TOMO XCVII — Montevideo, Martes 12 de Noviembre de 1929 — Núm. 7007

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad a un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Que pase a "Disponibilidad" el señor Capitán don Angel Cambior.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUI. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se nombra 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 14

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 14 al Mayor don Aníbal Semblat.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUI. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Resolución. Se nombra Ayudante Honorario de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nombrar a la Farmacéutica señorita Angela Petraglia Ayudante Honorario de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.
2.o Que se publique y devuelva. — CAMPISTEGUI. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Se dispone el cese de una Comisión a un Ayudante 1.o de Sanidad y se aprueba un destino en el Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 19.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Que cese en la Comisión que se le había confiado en la Policía de la Capital el Ayudante 1.o de Sanidad 2.o Teniente Asimilado don Oreste Dell Acqua.
2.o Aprobar el destino que se le ha dado en el Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 19 que se encuentra alojado en las dependencias de la Escuela Militar de Aplicación, quedando bajo la superintendencia del de igual clase don Germán Bocage, sin perjuicio de prestar sus servicios en forma honoraria si se estima conveniente en la Policía de la Capital.
3.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

5

Decreto. Se dejan sin efecto disposiciones del decreto sobre tráfico de mercaderías nacionalizadas en lo referente a la circulación de los alcoholes, caña, tabacos, cigarros y cigarrillos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.

Visto el decreto de 27 de Mayo de 1924 sobre tráfico de mercaderías nacionalizadas y considerando que respecto de algunos productos sujetos a impuesto interno, como el alcohol, la caña y los tabacos, cigarros y cigarrillos, que circulan con guía especial, expedidas por los funcionarios dependientes de la oficina del ramo, previa verificación de la mercadería, y estos últimos, además, con la estampilla justificativa del pago del impuesto cuando se encuentren prontos para la venta; resulta innecesaria la documentación creada por el citado decreto a fin de acreditar que para su importación al país se han cumplido las disposiciones legales que les comprenden.
Que llenada por vía también fehaciente la finalidad del mencionado decreto, toda otra exigencia con relación a la circulación de los productos enumerados sería oponer trabas inútiles al libre ejercicio del comercio honesto; y que en cuanto a las operaciones ilegales, la falta de la documentación prescripta por los reglamentos, es prueba acabada del hecho delictuoso y da lugar a la aplicación de las sanciones que establecen las leyes respectivas.
El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjanse sin efecto las disposiciones del decreto de 27 de Mayo de 1924 en lo que se refiere a la circulación de los alcoholes, caña, tabacos, cigarros y cigarrillos.
Art. 2.o Además de la obligación que les compete a los funcionarios de impuestos internos, el personal aduanero está obligado a exigir a los conductores de los productos enumerados en el artículo anterior, la documentación que acredite su existencia legal conforme a las disposiciones que la rigen en materia de dichos impuestos, procediendo en los casos de ausencia de la expresada documentación de acuerdo con lo que prescriben las referidas disposiciones y las de la ley de 18 de Diciembre de 1918, según corresponda.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo. — BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se aprueba un reglamento de licencias para los miembros del Directorio del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 1005|923.

Vista la Comunicación del Directorio del Banco de la República, en la que plantea su discrepancia con el decreto de este Consejo de 25 de Julio del corriente año que reglamenta el uso de licencias, por los miembros integrantes de los Directorios de los entes autónomos;
Resultando: Que el expresado Directorio sostiene que la reglamentación del uso de esas licencias es a su respecto una facultad propia y como tal, está obligado a velar porque se cumplan sus leyes estatutarias, constituyendo esa cuestión un simple acto de administración, razón por la cual tal facultad no figura entre los problemas que plantea la autonomía ni siquiera entre los comprendidos en la organización legal de los servicios; que ninguna ley orgánica la trata, no por olvido, sino porque el legislador ha entendido que es atribución propia de los directorios;
Resultando: Que el mismo Directorio sostiene igualmente que el Consejo Nacional no tiene la facultad reglamentaria que invoca en su mencionado decreto, ya que la potestad reglamentaria, que corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, tanto por la vieja como por la nueva Constitución, hace excepción, con los entes autónomos, porque cualquier uso que se hiciera de esa facultad, invalidaría la autonomía, no teniendo por consiguiente el Consejo Nacional, potestad reglamentaria general sobre dichos entes, sino un deber de vigilancia, que en el caso de que se trata, lo único que ha podido hacer el Consejo, es preguntar al Directorio, cómo ha reglamentado las licencias de sus Vocales, y si entiende que esa reglamentación, contraría la ley, ejercitar las acciones de responsabilidad correspondientes; que la facultad reglamentaria, no puede por otra parte, deducirse de la facultad de vigilancia, el Consejo Nacional, no tiene otras facultades que las taxativas y excepcionales del artículo 100 de la Constitución y de las leyes orgánicas que no sean contrarias a lo que establece dicha prescripción constitucional;
Resultando: Que el Directorio manifiesta no obstante, que no se opone a que las normas que ha aplicado en los casos de licencia, adquieran la fuerza de una reglamentación distinta, pero que esa reglamentación debe ser hecha de acuerdo entre el Consejo Nacional y el Banco de la República y aprobada por el Consejo en los términos del artículo 35 de la Ley Orgánica del Banco y en tal concepto, propone un articulado, que una vez aprobado, integraría las disposiciones de su Reglamento General y
Considerando: Que aun cuando el Directorio del Banco manifiesta que el asunto no tiene entidad suficiente, descartando como descarta desde luego, la cuestión de las licencias, como caso de aplicación o de interpretación, de los que esperan la reglamentación del artículo 100 de la Constitución, invoca de inmediato la autonomía constitucional y se basa precisamente en ella, para fundar las facultades propias de reglamentación que dice tener;
Que ha quedado perfectamente establecido, como interpretación del alcance del referido artículo, por las propias manifestaciones de los constituyentes, que la expresada disposición, sólo tuvo por objeto establecer el principio de la autonomía, dejando su extensión al resorte de la ley ordinaria;
Que desde la vigencia de la nueva Constitución, el Consejo ha venido resolviendo en diversos casos y con completa uniformidad, la vigencia de las leyes que rigen la marcha de las instituciones declaradas autónomas, hasta tanto el Cuerpo Legislativo no determine con precisión los límites de esa autonomía;
Que a fin de evitar el planteamiento de nuevas cuestiones, relativas al alcance de la propia autonomía, el Consejo Nacional dictó el decreto de 17 de Abril de 1923, declarando expresamente que los entes autónomos a que se refiere el artículo 100 de la Constitución continúan rigiéndose por sus leyes orgánicas, hasta tanto la Asamblea no reglamente la mencionada disposición constitucional;
Que por tanto el Consejo Nacional está al respecto en el pleno uso de su facultad reglamentaria constitucional y legal (artículos 97 y 79, número 6 de la Constitución y artículo 35 citado de la Carta Orgánica del Banco de la República);
Que la reglamentación de las licencias de los miembros del Directorio, no afecta para nada la administración au-

tonómica del Banco, ni las funciones y actividades puramente bancarias privativas del mismo, sobre las que su dirección ha tenido y tiene la más absoluta libertad y amplitud de facultades, que siempre se le han reconocido dentro de las disposiciones de la ley;

Que es evidente que la cuestión de las licencias de los miembros de los Directorios, debe caer dentro de los límites de la reglamentación del artículo 100 a dictarse por la ley, estando previsto el caso en el artículo 17 del proyecto de ley reglamentario de la mayoría y de la minoría de la Comisión de Legislación y Constitución de la Cámara de Representantes;

Que la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, trata aunque de una manera incompleta de la licencia de los miembros del Directorio no siendo por consiguiente exacto que ninguna ley orgánica se haya referido a ellas;

Que el caso de las licencias cabe perfectamente dentro de las disposiciones del Reglamento General del Banco, en lo que dice relación con la parte formal de las funciones del Directorio, no prevista por la ley, facultad reglamentaria que éste no dispone, no pudiendo prescindir al respecto de las prescripciones establecidas en el Reglamento General vigente;

Que el decreto materia de la disidencia planteada, por el cual se reglamentan las licencias de los Directores de los entes autónomos, contiene un mandamiento general y abstracto, destinado a llenar un vacío de la ley, sin contrariar ningún precepto expreso de la misma, constituye un punto análogo a los tratados por el expresado Reglamento General del Banco. Por su naturaleza jurídica, es semejante en un todo a los demás principios de organización, de funcionamiento y de atribuciones que contiene el Reglamento General de la institución sancionado oportunamente por el Poder Ejecutivo. De la misma manera que el reglamento puede fijar la obligación del Directorio, de reunirse un mínimum de veces por semana, puede determinar también la obligación, desde luego implícita, de la asistencia y con mayor razón prevenir e impedir las inasistencias continuadas por licencias extraordinarias y no justificadas. Y esta medida, en nada roza la autonomía del Directorio en el ejercicio de sus funciones, tiende por el contrario a asegurar el ejercicio de la función de dirección y administración bancaria dentro de su más amplia libertad legal.

En el mismo caso están las demás disposiciones del reglamento sobre cuestiones no previstas por la ley, como las relativas al quórum y la exigencia de determinado número de votos para ciertas resoluciones, las relativas a la prohibición de conceder créditos a sus miembros, etc., propuestas por el Directorio y aprobadas por el Poder Ejecutivo, sin que hasta el momento se haya objetado a éste sus facultades legales al respecto. El Directorio, por otra parte, no está en el caso de los empleados. La fijación de los derechos y obligaciones de sus miembros no puede ser una atribución exclusiva, porque los Directores resolverían en cierto modo en causa propia;

Que la facultad de vigilancia que se invoca como contraria o excluyente de la de reglamentación es independiente y no tiene aplicación al caso en que se trata de prever situaciones no contempladas por la ley y que el Directorio del Banco no podría solucionar por su sola voluntad;

Que la facultad reglamentaria del Consejo Nacional de Administración, es amplia y no está subordinada al acuerdo del Directorio, el que sólo tiene por el artículo citado de la ley un derecho de iniciativa o facultad de proponer:

Que la extensión de aquella facultad no de había sido anteriormente puesta en duda al Poder Ejecutivo por el Banco, ni aún después de sancionarse la Constitución vigente;

Que en tales condiciones la reglamentación que con el objeto de evitar posibles abusos ha hecho el Consejo Nacional con respecto a las licencias de los Directores de los entes autónomos se encuadra perfectamente en relación al Banco de la República, dentro de las facultades citadas que le acuerdan la Constitución y la ley;

Que hay evidente contradicción entre la autonomía y las facultades propias de reglamentación que en virtud de esa misma autonomía se alegan con el reconocimiento de idéntica facultad en el Consejo Nacional respecto al Directorio, al solicitarle como lo solicita éste en definitiva, la aprobación del reglamento de licencias que proyecta.

Por tales fundamentos, el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de 17 de Julio de 1911, tomando en consideración el proyecto de reglamento de licencias que para sus vocales formula el Directorio del Banco de la República,

RESUELVE:

Aprobarlo en la siguiente forma:

Artículo único. Los miembros del Directorio del Banco de la República, Presidente y Vocales, tendrán una licencia ordinaria anual de 20 días. Las faltas ocasionales a las sesiones, no son imputables a la licencia anual y no tienen otra consecuencia que el descuento del sueldo o dietas respectivos.

Las demás licencias se considerarán extraordinarias y su uso queda reglamentado en la siguiente forma:

1.o En los casos de enfermedad justificada, el Directorio podrá otorgar licencias que no excedan de veinte sesiones en el año con goce de dietas.

2.o Las licencias para ausentarse del país o por cualquier otra causa, serán sin goce de sueldo o de dietas y deberán ser sometidas por el Directorio a la aprobación del Consejo Nacional.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo. — **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

7

Ley. Se autoriza una subvención a la Empresa del Teatro Solís

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer del superávit del ejercicio económico 1927-1928 de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para subvencionar a la Empresa del Teatro Solís con motivo de la temporada de arte ruso.

Art. 2.° El precio de las localidades de cazuela y paraíso, excepto las de primera fila, no excederá de cincuenta centésimos cada una.

Art. 3.o La Empresa del Teatro Solís quedará obligada a facilitar a la Estación Oficial de Difusión las transmisiones radioeléctricas de las audiciones que se realicen con el concurso de esta subvención.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 28 de Octubre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra mozo de laboratorio en el Instituto de Higiene Experimental

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 1074|929.

Vista la nota de la Universidad relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor del peón don Héctor Mateos para desempeñar en el Instituto de Higiene Experimental un cargo de mozo de laboratorio, vacante por fallecimiento de don Arturo Fernández, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Héctor Mateos para desempeñar en el Instituto de Higiene Experimental un cargo de mozo de laboratorio en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — SANTIN CARLOS ROSSI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Maestro de Instrucción Primaria de la Colonia Educacional de Varones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 911|929.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo al Maestro don Carlos Simón para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones el cargo de Maestro de Instrucción Primaria, vacante por haber ascendido don Juan Diego Berterreche, que lo desempeñaba, al puesto de Inspector 1.º Maestro de 2.º grado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Maestro de Instrucción Primaria de la Colonia Educacional de Varones al señor don Carlos Simón, quien antes de tomar posesión del mismo deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Auxiliar Vigilante de la Colonia Educacional de Varones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 1863|929.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don José Fernández para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones un cargo de Auxiliar de Vigilante, vacante por haber pasado don Félix A. Ferreyro, que lo desempeñaba, al puesto de Guardián del Radio Urbano de Menores de Malvín,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Auxiliar de Vigilancia en la Colonia Educacional de Varones al señor José Fernández, quien antes de tomar posesión del mismo deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Correísta en la Colonia Educacional de Varones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 1084|929.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Coralio Ballesteros para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones un cargo de Correísta, vacante por haber ascendido don Francisco Sánchez que lo desempeñaba al puesto de Guardián del Radio Urbano de Menores en Malvín,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Correísta en la Colonia Educacional de Varones al señor Coralio Ballesteros, quien antes de tomar posesión del mismo deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Auxiliar del Radio Urbano de Menores en Malvín

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 1509|917.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo al señor Victoriano Rodríguez Lemes, del personal de empleados de la Colonia Educacional de Varones, para desempeñar el cargo de Auxiliar del Radio Urbano de Menores de Malvín,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Victoriano Rodríguez Lemes para desempeñar el cargo de Auxiliar del Radio Urbano de Menores en Malvín.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Cocinero Ayudante del Radio Urbano de Menores del Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 1509|917.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Olivio Ríos para desempeñar el cargo de Cocinero Ayudante del Radio Urbano de Menores, habiendo desempeñado idéntico puesto en la ex Colonia Educacional de Varones número 2,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Olivio Ríos para desempeñar el cargo de Cocinero Ayudante del Radio Urbano de Menores.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Encargada de la Ropería del Radio Urbano de Menores del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 1509|917.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a la señorita Avelina Rovira para ocupar el cargo de Encargada de la Ropería del Radio Urbano de Menores, habiendo desempeñado hasta ahora idéntico puesto en la Colonia Educacional de Varones,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Encargada de la Ropería del Radio Urbano de Menores a la señorita Avelina Rovira.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resoución. Se nombra Mecánico de a Granja Modelo de la Facultad de Agronomía

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 981|929.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por la Facultad de Agronomía a favor del peón de la Granja Modelo don José María Bermúdez para ocupar el cargo de Mecánico de la misma que se encuentra vacante,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don José María Bermúdez para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, el cargo de Mecánico de la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Maldonado

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 1066|929.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de Maldonado, presentados al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918.
Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva.
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,
El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad de Fomento de Maldonado la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.
2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925. Publíquese y archívese. — Por el Consejo. — **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señora Teresa I. de Maisonave de Cedrés

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 1018|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Teresa I. de Maisonave de Cedrés, Directora de la Escuela Rural número 16 del Departamento de Maldonado, solicitando su jubilación por años de servicios.
Resultando: Que de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria, hasta el mes de Setiembre próximo pasado, por espacio de 25 años y 15 días.
Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920 y 28 de Octubre de 1926.
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.
El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.o Conceder a doña Teresa I. de Maisonave de Cedrés la jubilación escolar que solicita con opción a una asignación de mil ciento veintinueve pesos anuales (pesos 1.129.00), o sean las 25|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula de acuerdo con las leyes citadas.
2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.o Comuníquese. — Por el Consejo. — **MARTINEZ.**— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señorita Pilar Llache

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.—Número 997|929.

Vista la gestión iniciada por la señorita Pilar Llache, directora de la Escuela al Aire Libre número 3, solicitando su jubilación por años de servicios.
Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Setiembre próximo pasado, por espacio de 28 años y 5 días.
Resultando que las 28|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió la postulante durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, excede de las asignaciones anuales que actualmente percibe.
Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920 y 28 de Octubre de 1926.
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.
El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.o Conceder a doña Pilar Llache la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00), equivalentes al último sueldo que percibió de acuerdo con las leyes dictadas.
2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.o Comuníquese. — Por el Consejo. — **MARTINEZ.**— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

19

Resolución. Se nombra Subdirector del Observatorio Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.—Número 1313|929.

Vacante el cargo de Subdirector del Observatorio Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subdirector del Observatorio Nacional al señor Eduardo Roubaud Martínez.
Comuníquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede permiso precario para la venta del sarnífugo "El Unico"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.—Número 1126|929.

Vistos los antecedentes iniciados por el señor Pedro Demicheli y E. Vázquez sometiendo a ensayos oficiales el sarnífugo denominado "El Unico";
Con lo informado por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia del resultado obtenido en las experiencias hechas por la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso del sarnífugo denominado "El Unico" dentro de las siguientes condiciones:
1.° Que la composición química no sea modificada cuantitativamente ni cualitativamente, de acuerdo con el análisis practicado por el químico del servicio correspondiente con fecha 13 de Julio de 1929.
2.° Que los baños se preparen con agua dulce y con agua salobre en la siguiente proporción:

Primer baño con agua dulce —

Doscientos cincuenta c.c. de específico por cada cien litros de agua.

Segundo baño con agua dulce —

Doscientos cincuenta c.c. de específico por cada cien litros de agua.

Primer baño con agua salobre —

Doscientos cincuenta c.c. de específico por cada cien litros de agua.

Segundo baño con agua salobre —

Doscientos cincuenta c.c. de específico por cada cien litros de agua.

3.º Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.
4.º Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Condiciones generales

Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabeza se inspeccione el interior de las orejas, así como las suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos vivos, y en caso afirmativo completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.
Previa reposición de sellado y timbres que corresponda vuelva a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede permiso precario para la venta del garrapaticida "El Horquillero"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.—Número 1158|929.

Vistos los antecedentes iniciados por el señor Antonio Dellepiane sometiendo a ensayos oficiales al garrapaticida denominado "El Horquillero";
Con lo informado por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia del resultado obtenido en las experiencias hechas por la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el permiso precario para la venta y uso del garrapaticida denominado "El Horquillero" dentro de las siguientes condiciones:
1.º Que la composición química no sea modificada cualitativamente de acuerdo con el análisis practicado por el químico de contralor de específicos con fecha 15 de Julio de 1929.
2.º Que se emplee con agua dulce o salobre en la proporción de ochocientos treinta y tres gramos de específico por cada cien litros de agua.
3.º Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta en un bañil y se agite bien.
4.º Que la duración del baño sea de treinta segundos.
5.º Que se den dos baños con cinco o seis días de intervalo.
A sus efectos vuelva a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede permiso precario para la venta del sarnífugo "El Horquillero"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.—Número 1154|929.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Antonio Dellepiane sometiendo a ensayos el sarnífugo denominado "El Horquillero";
Con lo informado por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia del resultado obtenido en las experiencais hechas por la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso del sarnífugo "El Horquillero" dentro de las condiciones siguientes:
1.º Que la composición química no sea modificada cualitativamente, de acuerdo con el análisis practicado por el químico de Contrador de Específicos con fecha 15 de Julio de 1929.
2.º Que los baños se preparen con agua dulce y agua salobre en la proporción siguiente:

Primer baño con agua dulce —

Setecientos setenta gramos de específico por cada cien litros de agua (0 kilogramos 770 gramos).

Segundo baño con agua dulce —

Setecientos setenta gramos de específico por cada cien litros de agua (0 kilogramos 770 gramos).

Primer baño con agua salobre —

Setecientos setenta gramos de específico por cada cien litros de agua (0 kilogramos 770 gramos).

Segundo baño con agua salobre —

Setecientos setenta gramos de específico por cada cien litros de agua (0 kilogramos 770 gramos).

3.º Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.
4.º Que se den a los animales dos baños con intervalo de 12 días.

Condiciones de carácter general

Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabeza se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos vivos, y en caso afirmativo, completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.
A sus efectos vuelva a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

23

Ley. Se autoriza la inversión de una cantidad en los estudios de un camino carretero de Rivera a Paysandú y Salto.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) en los estudios de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y Paysandú y de dos ramales que unan ese camino con las ciudades de Artigas y Tacuarembó.
Art. 2.º Inmediatamente de estudiados el trazado y costo de la obra, el Consejo Nacional de Administración enviará el correspondiente mensaje a la Asamblea para su aprobación de acuerdo con la ley de Vialidad en vigor.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Octubre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM. — JAIME** VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Blanca Ubal;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a doña Blanca Ubal, ubicado en la 5.ª sección judicial del Departamento de Florida, con un superfiecie de 0h. 2.873 m.2 10 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, curva circular de empalme de 95 m.82, lindando con más terreno de doña Blanca Ubal; por el Este recta de 30 m.39, por donde linda con terreno del señor Miguel Ramón; por el Sur, curva circular de empalme de 95 m.72, lindando con más terreno de propiedad de doña Blanca Ubal, y por el Oeste, recta de 30 m.28, lindando con terreno de don Carmelo Aloy.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteciente a la Asociación Rural de Florida;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la Asociación Rural de Florida, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superfiecie de 0 h. 4.223m2 40, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, curva circular de empalme de 39 m.34 y recta de 100 m.83, por donde linda con terreno de la Asociación Rural de Florida, por el Noroeste, recta de 30 m.31, lindando con terreno de la Asociación Rural de Florida; por el Sureste, recta de 96 m.51 y cuva circular de empalme de 44 m.88, por donde linda con terreno de la Asociación Rural de Florida, y por el Oeste, recta de 30 m.50, lindando con terreno de don Miguel Ramón.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

---

26

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Miguel Ramón;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la tasación practicada, — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Miguel Ramón, ubicada en la 5.ª sección judicial de Florida, con una superficie de 0 h. 2.963 m.2 10, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, curva circular de empalme de 99 m.43, por donde linda con terreno de don Miguel Ramón; por el Este recta de 30 m.50, lindando con terreno de la Asociación Rural de Florida; por el Sur, curva circular de empalme de 98 m.11, por donde linda con más terreno de don Miguel Ramón, y por el Oeste recta de 30 m. 39, lindando con terreno de doña Blanca Ubal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Flarida a Sarandí del Yi es necesario expropiar las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado pertenecientes a la sucesión de don Juan Domingo Torres Negreira;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fraciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a la sucesión de don Juan Domingo Torres Negreira, ubicadas en la 3.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie total de 3.536 m.2 0.781 c.2, y cuyos límites son los siguientes: la fracción A con una superficie de 784 m.2 75 se deslinda; por el Nordeste, una línea recta alambrada de 71 m.40, por medio con campo de don Juan Gualberto Irigaray; por el Sudeste, una recta alambrada de 65 m.75, que la separa del terreno a expropiarse a la misma sucesión de don Juan D. Torres Negreira, y por el Sur, una recta alambrada de 23 m.95, que la separa del campo de don Juan G. Irigaray.

La fracción B con una superfeicie de 2.751 m.2 3.281 c.2, se deslinda: por el Noreste una recta alambrada de 34 m.10, por medio con campo de don Juan Gualberto Irigaray; por el Sudeste, una recta de 177 m.90 sobre camino de la Cuchilla de Palermo; por el Oeste, una recta de 21 m.75, por medio con campo de don Juan Gualberto Irigaray, y por el Sudoeste, una recta de 147 m.85, por medio con el terreno expropiado a la misma sucesión de don Juan Torres Negreira.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada, — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Severino Ferrari;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Severino Ferrari, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 1 h. 0.327 m.2 15, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, tres rectas de 106 m.33, 12 m.50 y 147 m.37, por donde linda con más campo del señor Severino Ferrari; por el Este, recta de 30 m.24, lindando con terreno del señor Carmelo Aloy; por el Sureste, 3 rectas de 151 m.23, 12 m.50 y 106 m.33, por donde linda con terreno del señor Severino Ferrari, y por el Suroeste con el río Santa Lucía Chico.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Carmelo Aloy;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Carmelo Aloy, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 0 h. 3.107 m.2 40, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta de 66 m.11 y curva circular de empalme de 37 m.32, lindando con terreno de don Carmelo Aloy; por el Noreste, recta de 30 m.28, por donde linda con terreno de doña Blanca Ubal; por el Sureste, curva circular de empalme de 41 m.48 y recta de 62 m.25, lindando con terreno de don Carmelo Aloy, y por el Suroeste, recta de 30 m.24, por donde linda con terreno de don Severino Ferrari.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano que adjunta, perteneciente a don Francisco Ramos;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la parcela de terreno delineada en el plano que adjunta, de don Francisco Ramos, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, y que comprende una superficie de 281 m.2 75, dentro de los siguientes límites: al Este 30 m.50 con más campo del mismo propietario; al Oeste, 8 m.00 con camino, y al Sur 9 m.50 con camino.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la precitada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, de don Cayetano de Armas;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Cayetano de Armas, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, que comprende una superficie de 1.030 m.2 75, dentro de los siguientes límites: al Suroeste 10 m.50 con Angela de Armas; al Noreste 8 m.50 con camino; al Oeste 134 m.50 con camino, y al Este 135 m.50 con más terreno del mismo propietario.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la precitada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad, por la que solicita la expropiación de la parcela de terreno delineada en el plano que adjunta, del señor Lorenzo Anguila, necesaria para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 950 m. 2, cuyos límites son: al Norte, 7 m.00 con camino; al Suroeste, 12 m.00 con camino; al Oeste, 139 m.50 con camino, y al Este 142 m.50 con más campo del mismo propietario.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la precitada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad, solicitando la expropiación de un terreno delineado en el plano adjunto, de don Luis Bruzzoni, necesario para la construcción de la carretera de Cuchilla Pereyra-Santa Rosa;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad púvblica de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Luis Bruzzoni, situada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Canelones, y que comprende una superficie de 676 m.50, limitando: por el Suroeste una recta de 14 m. con camino; por el Oeste, una recta de 115 m. con la carretera, y por el Este, una recta de 123 m. con más campo del mismo propietario.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la precitada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Cuchilla Pereira-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la señora Angela de Armas;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad de la señora Angela de Armas, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 4.810 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: al Noreste 9 m.50 con Cayetano de Armas; al este 184 m. con más terreno de la misma propietaria; al Oeste 90 m. y 69 m. con camino, y al Suroeste 61 m.50 con Francisco de Armas.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la precitada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad, por la que solicita la expropiación de una fracción de terreno delineada en el plano *adjunto, necesaria para la* construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa, de propiedad del señor Juan Chiesa;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, perteneciente a don Juan Chiesa, y que comprende una superficie de 457 m.65 dentro de los límites siguientes: al Norte una recta de 4 m.50 con Jesús Hernández; al Este dos rectas sucesivas de 54 m. y 82 m.; de Norte a Sur y al Oeste una recta de 135 m. con más campo de don Juan Chiesa.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la precitada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera de Sauce-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Sauce-Santa Rosa, es necesario expropiar la fracción de terreno de don Luis Reyes, delineada en el plano que adjunta;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Canelones, perteneciente al señor Luis Reyes, y que comprende una superficie de 1.017 m.2 dentro de los siguientes límites: al Norte 26 m.50 con Gregorio Testa; al Oeste 0.90 m. con camino, y al N. S. E. 95 m. con más terreno del señor Luis Reyes.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la precitada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primer foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado d $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primer foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General d Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerio. y cuyas resoluciones sean apelables ante la ju. ticia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Noviembre 11 de 1929

La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre interpretación y derogación de las leyes de 13 de Noviembre de 1919 y 24 de Agosto de 1922. (Gobiernos Locales, 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria).

La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Ignacia Profumo de Aliano, doña Manuela Sastre de Deschamps, don Pío Baumann y doña María Espinosa.

—Repártanse.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Beatriz Mariani de Lago y doña Luisa Ocaña.

—A la Comisión de Peticiones.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en las modificaciones del Senado al proyecto sobre celebración de un Congreso Universitario.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se aumenta la asignación del Calculista de la Dirección de Arquitectura.

La Comisión de Agricultura informa el proyecto sobre indemnización a las personas perjudicadas por el incendio de una máquina trilladora ocurrido en Molles de Timote.

—Repártanse.

El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas sobre servicio de luz eléctrica en algunas poblaciones de Canelones.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre presupuesto para la Biblioteca Nacional.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el sufragio y la acción cívica de la mujer.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Alianza Uruguaya de Mujeres y el Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay solicitan la pronta sanción de la ley prevista por el artículo 10 de la Constitución de la República por el que se le reconoce a la mujer el derecho al voto activo y pasivo en materia nacional y municipal.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Gabriel Damboriana (hijo) y don Manuel Oribe Coronel estableciendo un porcentaje de hombres mayores de 45 años en el personal de obras y servicios públicos.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Del señor Representante don Alcides Aldama destinando la suma de $ 2.000 para gastos del Congreso de Periodistas del Interior y Litoral a realizarse en Durazno en Enero próximo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Reunión de Comisiones

Investigadora del Telégrafo Nacional — Asistentes: oDctor Julio E. Bonnet y Angel De la Fuente.

Inasistentes: Doctor Gustavo Gallinal, doctor Segundo F. Santos, señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Asuntos Internos —

Asistentes: Don Manuel Oribe Coronel, don Juan P. Suárez, don Eduardo Ferrería, doctor Francisco S. Forteza, don Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Roberto Giúdici y don Bernardo Rospide.

Presupuesto —

Asistentes: Don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Patrón, señor Rogelio C. Dufour, señor Justino Zavala Muniz, señor Angel A. Moreno, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Arturo González Vidart.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 8 de Noviembre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Terra, Caviglia, Herrera, Lussich, Martínez (M. C.) y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 24 de Octubre próximo pasado, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda para designar delegado de la República, al Jefe de la División Terrestre de la Administración Nacional del Puerto, don Alfredo Nebel Ellauri, ante la Comisión Panamericana de Procedimientos de Aduana y Formalidades de Puerto, que se reunirá en Wáshington, en Noviembre en curso, y remite copia del decreto correspondiente."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La misma Presidencia remite copia del mensaje y proyecto de ley que se propone remitir al Cuerpo Legislativo por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 45.000.00, para dar término al cumplimiento de lo que dispone la Convención firmada con el Brasil el 27 de Diciembre de 1926, sobre caracterización de la frontera y pide que el Consejo Nacional se sirva trasmitirle su opinión al respecto."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La referida Presidencia envía copia del mensaje y proyecto de ley remitido al Cuerpo Legislativo, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 5.000.00, destinada a satisfacer los gastos que demande el envío a Río Janeiro de una misión militar de cortesía, con motivo del aniversario que celebra el Brasil el 15 del corriente.".

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Florida remite, a los efectos consignados en el artículo 79 de la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, copia del decreto número 406 sancionado por la Asamblea Representativa de Florida, aplicando un impuesto a la propiedad raíz del Departamento."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Eusebio G. Rodríguez, Telegrafista de 3.a clase en la Oficina de Mariscala, reclama del nombramiento del señor Angel R. Sommaruga para desempeñar el cargo de Telegrafista de 2.a clase."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Federación de Sindicatos C. Agrícolas de Paysandú destaca la conveniencia de la sanción del proyecto de ley por el cual se libera de derechos y gravámenes aduaneros y portuarios a la exportación de cereales."

—Al Ministerio de Industrias.

"El señor Consejero don Ismael Cortiñas solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Instrucción Pública, doctor Santín Carlos Rossi.

Cuestiones previas

El doctor Herrera insistió en las ventajas que encierra su proyecto reglamentando el ingreso a la Administración y solicitó se activase el estudio del mismo, a efecto de considerarlo en uno de los próximos acuerdos de Instrucción Pública. El señor Ministro dijo que esa iniciativa reglamenta una facultad constitucional, por cuya causa estimó conveniente pasarla a estudio de los demás Secretarios de Estado, quienes todavía no se han pronunciado. El señor Presidente doctor Brum, propuso que se fijase un plazo hasta el 1.o de Diciembre para conocer esas opiniones, lo que se aceptó, así como también otra moción del mismo señor Consejero en el sentido de que se active el estudio del proyecto formulado por el doctor Caviglia ampliando las disposiciones que rigen en materia de ascensos en las distintas dependencias del Consejo Nacional.

El señor Ministro expresó después que, a propósito de ciertas críticas que se han formulado por algunos órganos de la prensa acerca de la creación de cuatro cargos de Inspectores para el Patronato de Delincuentes y Menores, hizo un estudio más profundo de la cuestión, considerando ahora que aquella decisión no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 17 del Presupuesto General de Gastos en materia de aumento de cargos públicos. Agregó que esos puestos serían atendidos con los recursos que se destinan a subvencionar el Buen Pastor, lo que no puede ser motivo de observaciones, pero, como al mismo tiempo se decidió incluirlos en el presupuesto, esto último es lo que no guarda relación con el artículo referido de la ley de gastos. Por tanto, entiende que debe dejarse sin efecto la resolución y enviar mensaje al Parlamento solicitando esas creaciones. El doctor Herrera expresó que como la observación respecto a la creación de esos cargos había partido de él, se felicitaba de que el señor Ministro la hubiera tomado en cuenta, siendo plausible la rectificación, pues evidencia el propósito de proceder con toda corrección.

El doctor Lussich expresó que no acompañaba, por ahora, el envío del mensaje, no obstante reconocer que los referidos cargos son de carácter indispensable. Entiende que estas incorporaciones deben tratarse con las demás modificaciones a introducirse al Presupuesto General, cuyo estudio se iniciará el lunes próximo, y en el caso de que el Parlamento demorase la sanción de la ley de gastos, entonces habría llegado el momento de enviar el referido mensaje. El señor Ministro expresó que la urgencia demostrada al promover por primera vez el asunto, traducía los deseos manifestados por el Patronato, dada la responsabilidad de la vigilancia de menores que hace necesaria e impostergable la creación de esos puestos. Tras otras consideraciones, se reconsideró dicha resolución, y, conforme con el criterio del señor Ministro, se dispuso enviar el mensaje propuesto.

El doctor Lussich recordó que en sesiones anteriores se había dispuesto no autorizar a la Universidad para que enviara cuerpos de examinadores a campaña si no permitir la constitución de mesas en los liceos, bajo la Presidencia de un Inspector de la Capital. Esa resolución, tomada radicalmente, no soluciona el problema de una manera conveniente, porque sólo se dispone de cuatro Inspectores y, como en cada liceo funcionan cuatro mesas, para que cada una de ellas pudiesen actuar presididas por ese delegado, tendrían que constituirse escalonadamente, lo que llevaría los exámenes hasta fines de Enero, privando a los estudiantes de sus vacaciones. En consecuencia, propone que se autorice a la Universidad para enviar además de estos Inspectores, tres profesores, lo que vendría a representar un total de doce personas en lugar de cuarenta y ocho como antes se hacía. El doctor Herrera se mostró contrario a esta proposición, por considerar bueno el régimen que se ha conseguido implantar después de varios años de continuas observaciones al sistema de enviar a campaña grupos de profesores, que examinaban apresuradamente a los estudiantes, sometiéndolos a esfuerzos demasiado exigentes. El señor Presidente doctor Brum expresó que cada liceo tendrá alrededor de 120 a 150 alumnos, que se dividen en cuarenta por clase.

Distribuyendo los liceos entre los cuatro Inspectores, corresponden, en término medio, cuatro establecimientos a cada uno, y como esos funcionarios pueden iniciar de inmediato la tarea, empleando diez días por Departamento, para fin de año habrían terminado con ese cometido. El señor Ministro indicó la conveniencia de esperar al respecto el pronunciamiento de la Universidad, para luego entrar al fondo de la cuestión. Este criterio fué compartido por los señores Consejeros, aplazándose, en consecuencia, el asunto.

El señor Presidente doctor Brum expresó en términos elogiosos la impresión favorable que había experimentado al leer en el diario "El Telégrafo" de la ciudad de Paysandú, el interesante informe del Director de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, señor M. Yendiukow, que ha presentado a la Facultad respectiva, acerca de la forma en que aquel establecimiento desarrollará su plan de difusión y enseñanza.

Refiriéndose el doctor Herrera a un telegrama recibido del Círculo de la Prensa de Buenos Aires sobre la derogación del impuestos a las publicaciones extranjeras, encareció que se apresurase el despacho, donde corresponda, edl asunto de la referencia.

Se hizo eco el doctor Herrera de la petición del ex empleado de la Aduana de Rivera, don Martín Alvez, quien solicita ser reintegrado a la Administración. El doctor Lussich declaró que es partidario de la reincorporación de los jubilados a la Administración Pública, pues consideraba inexplicable que numerosos empleados, en plena juventud, se acojan a ese beneficio, pesando gravosamente sobre la Caja de Jubilaciones.

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, asistió a la sesión el titular de esa Cartera, doctor Castillo.

El señor Ministro hizo saber que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo en sesiones anteriores, había entrevistado al abogado de la Compañía de Aguas Corrientes, señor Wilson, a efecto de obtener el salario mínimo para los obreros que trabajan en la construcción de la tercera línea de bombeo. El señor Wilson le manifestó que estaba interesado en la solución satisfactoria del asunto y proponía, como fórmula propia, que la Empresa se hiciese cargo de las diferencias de jornales a esos trabajadores; así como también a los que tienen carácter permanente, siempre que se ampliase a cinco mil cada una de las cantidades globales de nuevos servicios fijados en el convenio, para escalonar las rebajas de las tarifas correspondientes al suministro de agua a la población. Sostuvo el doctor Castillo que no consideraba aceptable esta proposición que carga al Estado no sólo las diferencias de jornales del personal extraordinario, sino también la del permanente, aparte de que se busca un nuevo aumento de las tarifas que a su juicio son excesivas. Estas manifestaciones fueron compartidas por el doctor Terra, quien recordó que al aceptarse aquella rebaja escalonada, el Consejo declaró que estimaba aún elevadas las tarifas y trataría de obtener reducciones mayores. Por su parte, el doctor Martínez (don Martín C.) concretó algunas observaciones en cuanto a la forma en que con una sola conexión domiciliaria se atienden actualmente las necesidades del consumo de varias propiedades, creyendo que cuando se habilite la tercera línea de bombeo ese sistema de suministro no se modificará de inmediato. El doctor Castillo dijo después que el abogado de la Compañía le había formulado una segunda propuesta que consistía en imputar todas las diferencias de jornales que pagara la Empresa, a la cuenta del capital, lo que reintegraría el Estado cuando fuera a la expropiación, salvo que se dictasen leyes generales de salario mínimo, pues en tal caso esas diferencias de jornales sólo se imputarían en aquella forma hasta el día de la promulgación de dicha ley. El señor Ministro declaró que no aceptaba se cargase al capital de la Compañía las diferencias de retribuciones a los operarios de carácter permanente. Después de algunas consideraciones, se convino en que el señor Ministro celebre una nueva entrevista con el abogado de la Empresa a efecto de llegar a un acuerdo sobre la imputación a la cuenta del capital sólo del salario mínimo de los obreros que trabajan en la tercera línea de bombeo.

A indicación del señor Ministro se resolvió confiar al Banco de la República la distribución de los $ 5.000 acordados por ley a las familias de los trabajadores cesantes del ex Molino Fontana.

Dicho Secretario de Estado hizo saber que los agricultores de Pirarajá se interesaban por la construcción de un granero en dicha localidad. A propósito de este asunto, el Presidente doctor Brum entregó al señor Ministro el telegrama que días antes le fué remitido de la misma población y que dice así: "Señor Presidente del Consejo Nacional: Encarecémosle apoye las gestiones iniciadas por el fomento rural de Pirarajá sobre la ubicación del depósito de cereales en este pueblo. Salúdalo. — Camilo Urueña Corbo. Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario". El señor Ministro manifestó que procedería en la misma forma en que se hizo con pedidos análogos.

El doctor Castillo hizo saber que el señor Ribeiro no tenía interés en intervenir en el concurso dispuesto para proveer el cargo de Subdirector del Observatorio Nacional, por cuya causa propuso la designación del otro aspirante, señor Eduardo Roubaud Martínez, lo que fué votado afirmativamente.

El señor Ministro informó acerca del conflicto originado con un grupo de colonos polacos que se alojan en el Hotel de Inmigrantes. Después de algunas entrevistas con el corredor señor Arizaga, resolvieron inspeccionar el campo que éste les ofrecía en venta, interviniendo en esta diligencia, dado su carácter, el intérprete del establecimiento. Cerrado el compromiso de venta, entregaron el 10 o|o de la cantidad estipulada, solicitando luego la intervención del Banco Hipotecario para el otorgamiento del crédito. La citada institución declaró que aquelas tierras no eran aptas para la agricultura, en vista de lo cual los colonos reclamaron la devolución de la cantidad que habían entregado, la que les fué entregada en parte, por cuanto no pudo obtenerse $ 2.100, que había percibido el señor Arizaga por concepto de comisión y gastos. Debido a esto aquellos trabajadores han planteado una situación muy molesta, no sólo en el Hotel de Inmigrantes, sino también en el Ministerio, a donde concurren a diario reclamando el referido saldo. Propuso el señor Ministro que, por equidad, se les reintegrase esa partida con cargo al rubro de "Fomento Rural y Colonización", lo que fué aceptado por el Consejo. Se dispuso, además, instruir de inmediato un sumario en el Hotel de Inmigrantes a efecto de deslindar responsabilidades y que el Juez sumariante se pronuncie también respecto a la acción legal que pueda seguirse contra el propietario del campo y del corredor señor Arizaga.

El Ministro dió cuenta de que había presentado renuncia colectiva la Comisión organizadora de la concurrencia del Uruguay a la Exposición Ibero Americana de Sevilla, en virtud de las críticas formuladas en el seno del Consejo por uno de sus miembros al resultado de esa concurrencia. Agregó el Ministro que, según sus informes, que ratificaría en otro acuerdo por escrito, no es imputable a la Comisión ninguno de los defectos señalados. Por el contrario los miembros de aquélla han desarrollado una labor tesonera y entusiasta digna de todo aplauso; luchando contra dificultades de todo orden para que la representación del Uruguay fuera lo más brillante posible.

Citó el Ministro casos concretos en que por dificultades opuestas por el interesado o por otras causas, no pudo lograrse el envío de cierto artículo del país que hubiera llamado la atención en aquel torneo del trabajo. No obstante debe advertirse, que al abrirse la exposición no estaban totalmente hechas las instalaciones del Pabellón Uruguay, de modo que podría explicarse la deficiente impresión que han recibido algunos de los primeros visitantes. Más tarde estuvieron terminadas las instalaciones y hasta ha sido necesario no admitir un buen número de muestras por falta de capacidad. Tras otros informes que anticipó el Ministro, propuso dicho Secretario de Estado que se le autorizara para gestionar el retiro de la dimisión presentada.

Los señores Brum y Caviglia se pronunciaron de acuerdo con lo dicho por el Ministro; haciendo este último Consejero algunas comparaciones con otras exposiciones internacionales en que el Uruguay estuvo representado.

El doctor Herrera recordó que él había formulado críticas a la representación del Uruguay en la Exposición de Se-

villa; prescindiendo de la Comisión organizadora, cuya labor encomiable no desconoce; pero que, de informes recogidos por personas de su amistad, era evidente que el Pabellón Uruguay, en lo que respecta a las mercaderías expuestas, no ofrecía un aspecto de que pudiéramos vanagloriarnos.

Por su parte el doctor Terra dijo que tenía la misma impresión que el doctor Herrera, de los primeros meses de abierta la exposición; pero que sabía que las cosas habían cambiado por completo tiempo después.

Por último, se resolvió no aceptar la dimisión presentada y ratificar la confianza del Consejo en la susodicha Comisión.

Dijo el doctor Herrera que, por moción conjunta de los Diputados por Maldonado, la Cámara de Diputados había votado tres mil pesos para la organización y premios de la Exposición Ganadera e Industrial de San Carlos. Sólo falta la sanción del Senado, que hay urgencia en obtener, pues se trata de un certamen a celebrarse a mediados de Diciembre, dependiendo de ese apoyo pecuniario su mayor importancia. En ese sentido solicita la atención del señor Ministro.

Manifestó el doctor Herrera que, a pesar de los meses corridos, no se expide la Comisión llamada a informar sobre la nueva instalación telefónica en la Capital.

Es tan deficiente ese servicio en nuestra ciudad que hay verdadero apremio en apurar su transformación. Pide que se encarezca a la Comisión referida un pronto pronunciamiento.

El Presidente Brum hizo presente que ya habían desaparecido las causas que mantenían alejado de su puesto al Director del Vivero de Toledo, ingeniero Zapriza Vera, pues el sumario instaurado, que por otra parte no contiene cargos fundamentales, ha terminado; faltando solamente recabar la opinión del Fiscal de Gobierno. Como cree què este informe puede demorar, le parece que es conveniente reponer en su cargo al citado técnico y en ese sentido hace moción; advirtiendo además que ningún funcionario puede estar trasladado, sin su consentimiento, por el término mayor de seis meses, y en el caso del citado Jefe de esa repartición ha pasado más de un año.

El doctor Terra declaró que votaría la reposición del ingeniero Zapriza Vera en virtud de las razones expuestas por el doctor Brum y por tratarse además de un buen funcionario.

El Consejero Caviglia manifestó que votaría la citada reposición, siempre que se nombrara una Comisión del Vivero como existía antes. No siendo así votará en contra de la reposición.

El Ministro declaró que había pensado en auspiciar el funcionamiento de la citada Comisión; pero todavía no tenía una fórmula concreta preparada. Cree, pues, que esta medida puede demorarse y reponer entre tanto al Director del Vivero.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso a votación la moción del doctor Brum, por la que se reintegra a su puesto al señor Zapriza Vera, siendo aprobado. Votaron en ese sentido los señores Brum, Sorín, Martínez (V. M.), Martínez (M. C.) y Lussich.

El doctor Herrera dejó constancia de su voto en contrario, por entender que lo procedente es resolver el sumario estando a su resultancia. Se repondrá, o no, al Director, según lo que se acuerde, luego de conocer el expediente. Eso es lógico. En ese sumario no habrá cargos contra el propio Director; pero de él se desprende que el Vivero de Toledo no tiene la organización exigible. Probadas quedan diversas incorrecciones. La situación de los pupilos es lamentable; sobre algún Guardián pesan muy serias acusaciones, comprobadas; la moralidad deja mucho que desear; algunos pupilos fueron utilizados, indebidamente, como peones en el establecimiento de panadería del Administrador que, a la vez, vendía su pan a la casa. Lo menos que merece ese empleado es una amonestación. Por todo lo expuesto pide que se resuelva primero el sumario y que se nombre, también, una Comisión honoraria, — como antes, — que tenga a su cargo el gobierno del Vivero de Toledo.

El doctor Brum observó que el Consejero preopinante podía pedir la sanción que juzgara conveniente contra los funcionarios aludidos cuando viniera el sumario a consideración del Consejo.

Acto seguido se cambiaron ideas acerca de la aplicación de la ley que autoriza la expropiación de la Colonia Ytapebí.

Con motivo de autorizarse a la Asistencia Pública para utilizar los servicios de catorce Guardianes en la Colonia de Alienados se resolvió pedir a esta institución informes acerca de si es imprescindible ese aumento de personal.

Se aceptó la propuesta formulada por los señores Gory y Morfini para la construcción del edificio de Alojamiento de Inmigrantes por la suma de $ 212.934.92.

Se promulgó la ley por la cual se acuerda a la Sociedad de Fomento de Flores un subsidio de $ 5.000.00 para ser invertidos en la organización y premios en la Exposición Nacional de Ganadería a celebrarse en la ciudad de Trinidad.

Con motivo de este asunto el Consejero Martínez (don Martín C.), recalcó que existían dos regímenes para esta clase de subsidios; de la ley general, y las leyes parciales que se votan sucesivamente, lo que juzga inconveniente.

El Ministro reconoció que la observación era exacta y advirtiendo que es partidario absoluto de los subsidios a estos torneos del trabajo, manifestó que se propone solicitar del Cuerpo Legislativo el aumento de la cantidad presupuestal asignada para ello, a fin de que el régimen de distribución sea más armónico.

A la hora 18 y 30 el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Noviembre 1.o de 1929

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva el pedido de pase a "Disponibilidad" formulado por el Alférez del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, Lucas Nin Maya. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Estado Mayor del Ejército — Eleva la cuenta por $ 8.20 proveniente del despacho de cargadores de fusil ametralladora introducidos por el señor Carlos Rogberg. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Sobre el cese de bandera del vapor "Pampa". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

4—Estado Mayor del Ejército — Solicitando un camión de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Vuelva.

5—Enrique Ruiz, Teniente Coronel, Jefe de la Sección Pensiones — Solicita dos días de licencia. — Concedida.

6—José A. Bevilacqua, Escribiente de 2.a clase, Subofficial asimilado — Solicita diez días de licencia. — Concedida.

7—Sumario instruído al soldado Dorilo Larrosa, del Regimiento de Artillería Montada número 1, por insubordinación. —Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

8—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia del sumario anotado anteriormente.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Consultando respecto a la situación del Capitán Angel Camblor en Europa. — Vuelva, expresándose lo dispuesto al respecto.

10—Germán Spangemberg, Mayor asimilado, Jefe de la 3.a sección — Solicita ocho días de licencia. — Concedida.

11—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la situación del Capitán Angel Camblor, que se encuentra en Europa. — Expídase el decreto de pase a "Disponibilidad" y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Expediente de expropiación de la quinta de la sucesión del doctor Feliciano Viera para ensanche del Hospital Militar Central. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado a los efectos de la tasación de la medianería.

13—Sanidad Militar — Propone al Capitán Antonio Ginori para Secretario del Hospital Militar Central. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

14—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Proponiendo reglas para la tasación de telegramas en lenguaje convenido. — Remítanse las circulares adjuntas.

15—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando se hagan llegar al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) las planillas que se le han enviado por error. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

16—Piñón y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tres Hermanos Colonia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—Estado Mayor del Ejército — Solicita el abono de una cuenta por cinco vagones utilizados en el transporte de tropa el día 22 del corriente mes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

18—Escuela Militar — Solicita se le abone la cuenta al señor Mérola por trajes confeccionados a ex Cadetes de la misma. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota recibida de la Legación de los Estados Unidos de América con una copia de los países que se han ratificado en la Convención Radiotelegráfica Internacional de Wáshington. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

20—María L. Ponte — Solicita que su hijo Severino Videau, Aspirante en la Escuela Naval, pueda cursar el 4.o año, previo examen de la asignatura en que fué recusado. — Pase a la Dirección de la Armada.

21—Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor alemán

"Ansgir". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución por la cual se autoriza al Consulado de la República en la Argentina para expedir pasavante provisional al buque-motor "Gama". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

23—aBtallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Sobre propuesta para la confección de 100 canastos mochilas. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Sanidad Militar — Eleva la relación del movimiento del personal correspondiente del 21 de Julio al 20 de este mes. — Enterado, archívese.

25 al 27—Notas a los Ministerios comunicándoles los privilegios de paquete concedidos gubernativamente el 29 de este mes.

28 al 29—Notas a oficinas comunicándoles los privilegios de paquete concedidos gubernativamente el 29 de este mes.

30—Escuela Militar — Solicitando dos hombres y 50 metros de recebo para el cuidado del Estadio. — Reténgase.

31—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Comunica el Jefe Coronel José Z. Polero que ha resuelto permanecer al frente de ese Servicio. — Enterado, archívese.

32—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunicando que ha sido detenido y puesto a disposición de la justicia civil el Capitán José Felipe Baptista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Regimiento de Caballería número 4—Comunicando el fallecimiento del soldado Casio Bautista. — Enterado, archívese.

34—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relativa a la realización de las obras sanitarias en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8. — Vuelva.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitando la nómina de los buques de marina mercante nacional inscriptos en nuestra matrícula a fin de atender un pedido de la Legación de Cuba. — Vuelva.

36—Escuela Militar — Solicitando se active la compra de una parcela de terreno inmediata a ese instituto. — Archívese.

37—Estado Mayor del Ejército — Solicitando que por la Imprenta Militar se impriman 10.000 tarjetas-fichas del modelo que acompaña para instalar el fichero militar. — Pase a la Imprenta Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 5 de Noviembre de 1929.

1—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Florida señora Luisa T. Etcheverry.

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Sozo del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones.

3—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de 500 brújulas destinadas a los Oficiales del Ejército.

4—Autorízase la importación libre de derechos, de un busto del General Artigas destinado al Concejo Departamental de Soriano.

5—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de pesos 385.00 en las obras de reparación de los techos de los Depósitos de la Aduana de Punta del Este.

6—Decreto por el cual se designan las personas que compondrán la Comisión especial que asesorará a la Dirección General de Impuestos Internos en los casos relacionados con la aplicación del impuesto que grava las especialidades farmacéuticas.

7—Déjase sin efecto la resolución de 2 de Marzo de 1928, que concedió autorización a la Sociedad Anónima Compañía General Luz e Força de Bagé para introducir en admisión temporaria tanques de hierro vacíos que serían retornados al Brasil, con gas oil y fuel oil; devolviéndole la suma de $ 306.25 que depositó en la sucursal del Banco de la República de Rivera como garantía de la concesión otorgada.

8—Resolución declarando que los miembros del Directorio del Banco de la República, Presidente y Vocales tendrán una licencia anual ordinaria de 20 días y Reglamento a que quedarán sometidas las demás licencias.

9—Resolución por la que se declara que las chacras de la Colonia Supervielle están exoneradas del pago del impuesto de previsión social.

10—Concédese por última vez, una licencia de 90 días por enfermedad, al Interventor de Valores de la Contaduría General señor Juan L. Vidal.

11—Confírmase el nombramiento efectuado con fecha 29 de Abril del corriente año a favor del señor Rodolfo Díaz, para el cargo de Fiscal de 2.ª clase de la División Resguardo.

12—Apruébase la prórroga por un año el contrato para el servicio de lanchajes entre la Administración Puerto de Montevideo y la firma Giaccomo Ferdinando Rocca.

13—Declárase que al Sanatorio Uruguayo le corresponde abonar sobretasa de contribución inmobiliaria por el segundo semestre del ejercicio 1925-26.

14—Nómbrase para el cargo de Jefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Aduanas al actual 2.° Jefe Contador señor Ricardo Falco.

15—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos a 600 trozos de nogal francés destinado para uso exclusivo del Ejército.

16—Se resuelve expropiar una parcela de terreno ubicado en la 12.ª sección judicial del Departamento de Montevideo perteneciente a la sucesión de don Francisco Avaro para asiento de la Subestación de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado número 177.

17—Prorrógase por el mes de Noviembre el presupuesto que actualmente rige para la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

18—Autorízase la devolución de la suma de $ 139.38 a los señores Wilson, Son y C.ª abonada en exceso al importar varias partidas de hierro en planchas galvanizado sin labrar.

19—Autorízase la devolución de la suma de $ 30.72 a los señores Garayalde Hnos. abonada en exceso al importar una partida de aceite de soya.

20 y 21 — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 13 de Junio de 1928, por la que no hace lugar a lo solicitado por el señor Pedro A. Nario de la rebaja del 50 o|o del impuesto inmobiliario de una finca de su propiedad ubicada en la calle Luis de la Torre 895.

22—Confírmase el nombramiento efectuado con fecha 16 de Setiembre último a favor del agrimensor Bolícrates Braida para el cargo de Jefe de la Oficina de Empadronamiento de Flores.

23—Resolución por la que se declaran infundadas las acusaciones que se habían formulado contra el ex Subdirector de Impuestos Directos señor Mayo Vera y suspéndese al empleado de aquella Dirección señor Luis F. Guimaraens por el término de un mes con pérdida de medio sueldo.

24—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para llamar a licitación a fin de proveer a la Dirección de Crédito Público de una máquina perforadora de cheques.

25—Decreto por el cual se dejan sin efecto las disposiciones del 27 de Mayo de 1924 en lo que se refiere a la circulación de los alcoholes, caña y tabacos, cigarros y cigarrillos.

26—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 4 de Junio de 1927 que dispone que el Avaluador de Patentes señor Rómulo Nano Lottero abone la suma de $ 200.00.

27—Se resuelve que los Inspectores de Represión al Alcoholismo señores Antonio Vicente y Ferrés y Pedro Di Lorenzo pasen a desempeñar sus cargos en los Departamentos de Paysandú y Canelones, respectivamente.

28—Nómbrase para los cargos de Verificadores de Despacho de la Dirección General de Aduanas a los Verificadores Adjuntos señores Lorenzo Ripoll y Rodolfo Brown Coelho.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Declárase que el señor Juan A. Alvarez Cortés, tiene derecho a una asignación anual de $ 5.715.33 en sustitución de la que actualmente percibe.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Sánchez como guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 378.00.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Teodoro Notta Castro, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 360.00.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Elina Novoa de Guerra e hijas con $ 351.82 anuales.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Santiago Bernizone, como ex portero de la Sucursal Durazno del Banco de la República con $ 128.10 anuales.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis Rodríguez como ex caballerizo de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 120.00.

7—Declárase que el señor Manuel Burgos tiene derecho a una asignación anual de $ 381.24 en sustitución de la que actualmente percibe.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ceferino Aguiar como ex peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de pesos 300.72.

9—Declárase que el señor Pedro L. Ferreyra tiene derecho a una asignación anual de $ 726.56 en sustitución de la que actualmente percibe.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Raúl Inzúa, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco L. Pittaluga, como ex Diputado Nacional con una asignación anual de $ 822.26.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Manuela Tejera con derecho a una asignación anual de pesos 120.00.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cecilio Gutiérrez como ex guardia civil de la Jefatura de Poli-

cía de Montevideo con una asignación anual de $ 125.40.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan A. Clavijo, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 154.33.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto Velazco como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores con una asignación anual de $ 237.24.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel B. Rodríguez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 130.94.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel M. Núñez de Pena con una asignación anual de $ 120.00.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adelaida Galarza de Demartini con una asignación anual de $ 295.00

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio T. Pintos como Fiscal 3.° del Resguardo con una asignación anual de $ 775.64.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Domingo Nietto como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 166.87.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Abraham Cabrera como portero del Concejo de Administración Departamental de Colonia con una asignación anual de $ 428.38.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Froilán Pereira como guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida con una asignación anual de $ 180.30.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Marcelino Mariño como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 120.00.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cipriano Pereira como guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 120.00.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Narciso E. Pereira como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado con una asignación anual de $ 275.27.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hormando Gregorio Ñerena como ex Juez de Paz de la 9.ª sección de Durazno con una asignación anual de $ 727.20.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel G. Muñoz como empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos con una asignación anual de $ 1.031.00.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Alice Rivoir de Armand Ugón e hijas con $ 932.79 anuales.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Olegaria Concepción de Mazzini e hijas con $ 379.50 anuales.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Graciana Guzzo con una asignación anual de $ 174.22.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sebastián Coll como ex Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 1.ª sección de Durazno con $ 155.06 anuales.

32—Otórgaso la pensión solicitada por la señora Carmen Di Lorenzo de Larrea con una asignación anual de pesos 238.97.

33—Otórgaso el pase a retiro solicitado por el señor Alberto Davila como ex Bombero del Cuerpo de Bomberos de la Capital con una asignación anual de pesos 398.74.

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eduardo Fernández como bombero del Cuerpo de Bomberos de la Capital con una asignación anual de $ 380.83.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eugenio Ferreira como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 122.94.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto R. Gibbs Solano como ex empleado del Banco de la República con una asignación anual de pesos 2.086.29.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Eladia Soria de Oliveira Mattos e hijos con una asignación anual de $ 614.18.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Cándida R. Maestre de Fajardo e hija con una asignación anual de pesos 120.00.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan G. Iturralde como ex empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales con una asignación anual de $ 120.00.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clío Fontán de Torrens e hija con una asignación anual de $ 120.00.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora Coralia Delmond de Delmond con una asignación anual de pesos 123.74.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Rodríguez como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 1.116.51.

43—Establécese a los Actuarios de los Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú un sueldo ficto complementario de pesos 120.00 mensuales.

44—Declárase que el señor Carlos de Jovellanos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.271.20 en sustitución de la que actualmente percibe.

45—Declárase que el señor José Pol Santandreu tiene derecho a una asignación anual de $ 2.496.12 en sustitución de la de $ 2.466.12 que actualmente percibe.

46—Declárase que el señor Luis Alberto Zanzi tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 4.982.21 en sustitución de la de $ 4.153.63 que actualmente percibe.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Esteban Elena como ex Presidente del Banco Hipotecario con una asignación anual de $ 5.105.78.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

Carta de ciudadanía firmada por el Consejo Nacional de Administración el día 6 de Noviembre de 1929.

Manuel Rabuñal, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Noviembre de 1929.

1-2—Concédese al señor Antonio Dellepiane autorización para la venta y uso del garrapaticida denominado "El Horquillero".

3—Mensaje a la Asamblea General comunicándole que se ha concedido una prórroga del plazo concedido a la Compañía Uruguaya de Navegación para utilizar el vapor "Luna" con bandera argentina en el transporte de pasajeros correspondencia y carga haciendo tráfico de cabotaje entre Colonia, Conchillas y Carmelo.

4—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 22.081.25 para atender durante el segundo trimestre del actual ejercicio las erogaciones que detalla.

5—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para liquidar mensualmente al Contrastador de pesas y medidas del Salto don Rafael Martínez (hijo), la suma de $ 30.00 para gastos de locomoción a cargarse al rubro destinado a tal fin.

6—Concédese a los señores Díaz Aznárez y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

7—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer hasta la cantidad de $ 500.00 en gastos de extinción de la hormiga negra, imputándose la erogación al saldo de la partida acordada por resolución del 16 de Julio de 1926.

8—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Curtina con carácter interino, por el término de 6 meses, al doctor Juan C. Chango.

9—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar en el Hospital Pasteur los servicios de un médico de policlínica quirúrgica infantil con una asignación mensual de $ 100.00 que se atenderá con las rentas propias de la institución.

10—Concédese al Instituto de Química Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a la fábrica de ácido sulfúrico.

11—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos para cincuenta y seis vigas de madera dura.

12—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para accesorios destinados a la instalación del teléfono automático.

13—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 300.00 que por resolución del 12 de Junio último de ese mismo Ministerio, se autoriza a invertir en el pago de los sueldos del Sobrestante de las obras del bañadero oficial de Paso de los Toros.

14—Se pone a disposición del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela la suma de $ 1.503.33 para pago del arrendamiento del campo del señor Aniceto Flores desde el 1.o de Junio al 10 de Setiembre del año en curso.

15—Autorízase a la Contaduría General para liquidar a favor de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos la suma de $ 34.938.90 que importan las planillas de aumentos en la ley de 15 de Noviembre de 1928, por el mes de Noviembre de 1929.

16—Concédese a la S. A. Dyckerhoff y Widmann liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 25.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de peón presupuestado de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales al señor Ruperto Villar.

18—Prorrógase por el término de 25 días la licencia que por razones de enfermedad viene haciendo uso la empleada de la Oficina del Trabajo señora María del P. de Peyrot.

19—Se considera en goce de licencia por 2 meses a contar del 12 de Setiembre último al operario de la Imprenta Nacional don José A. Rojas, que tramita su jubilación.

20—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de una segunda cocinera y dos ayudantes de cocina en el Asilo Luis Piñeyro del Campo con una asignación mensual de pesos 60.00 y $ 55.00, respectivamente que se atenderá con las rentas propias de la institución.

21—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de 14 Guardianes en la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" con una asignación mensual de $ 50.00 más $ 10.00 para alojamiento y comida cada uno que se atenderá con las rentas propias de la institución.

22—Se pone a disposición de la Dirección de Agronomía la suma de $ 950.86 para atender los gastos que le demandó el envío de carbón y leña a la Comisión de técnicos que se encuentra en Europa estudiando el funcionamiento de los gasógenos a base de combustible nacional.

23—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Dentista de la Policlínica Odontológica y del servicio interno del Hospital Maciel al doctor Mario Mier Velázquez.

24—Concédese a los señores Grondona y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

25—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 436.

26—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 437.

27—Se dispone que la Tesorería General devuelva al señor José Miguens la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Herradura".

28—Concédese a la Compañía Uruguaya de Semento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 440.

29—Concédese al señor Juan A. Stella y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

30—Prórroga por un mes de licencia de que viene haciendo uso el Subjefe de Sección de este Ministerio don Alberto Carmona.

31-32—Se concede permiso precario para la venta y uso del sarnífugo denominado "El único" dentro de las condiciones que se indican.

33—Se concede permiso precario para la venta y uso del sarnífugo "El Horquillero" dentro de las condiciones que se establecen.

34—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 104.200 en pago de jornales, sueldos y gastos, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

35—Se acepta la propuesta formulada por los señores Gori y Molfino para la construcción del edificio del Alojamiento de Inmigrantes por la suma de pesos 212 934.92.

36—Se autoriza al Instituto de Química Industrial a disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 43.890.46 durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año en pago de jornales y otros gastos.

37—Nómbranse para ocupar cargos de Practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional a los señores Emilio Bonnecarrere, Pablo Furriol, Homero Cosco Montaldo, Mario Raúl Gaggero, José Nande Aramburu, Carlos Bortagaray, Carlos A. Lago, Antonio Rolando Basso, Juan A. Brito del Pino, Víctor Soriano, Dora Samonati, Rafael García Capurro, Juan Llopart, Euclides Peluffo, René Julián Barú, Radamés S. Costa, Miguel Angel Sesser, José P. Cardoso, Antonio Scremini, Hamlet Suárez, Arturo Carballo Blocona y Alberto Pérez Scremini.

38—Promúlgase la ley por la cual se modifica la planilla número 123 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Instituto Fitotécvnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

39—Promúlgase la ley por la cual se acuerda a la Sociedad de Fomento un subsidio de $ 5.000.00 para ser invertidos en los gastos que demande la organización y premios que se destinen para la Exposición Nacional de Ganadería a celebrarse en la ciudad de Trinidad los días 27, 28, 29 y 30 de Octubre del corriente año 1929.

40—Concédese al doctor Carlos María Rossi el beneficio de acumular integramente desde el 16 de Setiembre próximo pasado las asignaciones correspondientes a los cargos que desempeñan como Asistente del Instituto de Higiene Experimental y Profesor interino de Bacteriología de la Facultad de Medicina.

41—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Auxiliar del Hospital Pedro Visca al señor Eduardo Linares.

42—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Eduardo Roubaud Martínez, Subdirector del Observatorio Nacional.

43—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por $ 5.000.00 que la ley de 5 del corriente destina para socorrer a los trabajadores del Molino Fontana, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, que fué recientemente destruído.

44—Se resuelve no aceptar la renuncia presentada por los miembros del Comité organizador de la concurrencia del Uruguay a la Exposición Ibero Americana de Sevilla y ratificar la confianza en ellos depositada.

45—Resolución mandando reintegrar a un grupo de colonos polacos el importe de lo adelantado por ellos para gastos que le fueron ocasionados por las gestiones de adquisición de un campo destinado a colonización.

TRAMITE

Día 8 de Noviembre de 1929

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 461 y 462 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el escrito de los señores Ameglio y Podestá pidiendo aumento de los derechos de importación para las galletitas.

—A la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasan los antecedentes relacionados con la garantía del señor Saturnino Correa a favor del periódico "Tribuna Agraria" de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito de los señores Coates Hermanos pidiendo que el corcho en planchas para heladeras y cámaras frigoríficas sea incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera.

—A la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa una comunicación del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha sido jubilado el señor Martiniano Moreira del cargo de Cartero de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el escrito del señor Hugo Tidemann manifestando que habiéndose extinguido la firma Tidemann y habiendo sido vendido el generador de vapor que poseían, no corresponde cobrarle impuesto por dicho generador.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe el criterio del señor Jorge Moller pidiendo exoneración de contribución inmobiliaria para dos fracciones de campo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 64 del señor Francisco Piria sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasan los antecedentes relacionados con la garantía del señor Alfredo Figueredo a favor del periódico "La Epoca" de Pando, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes sobre franquicias de Aduana que se detallan:

Nmero 2, Fernando Parrabére; número 1, Laubes y García Sueta; número 10, Américo H. Fernández; número 20, Compañía Paltense de Electricidad Siemens, número 2, Andrés Faraut; número 1, Saraña Platense de Electricidad Siemens y Lamas; número 4, Estradé y Compañía.

—A la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa el escrito de la Dirección General del Registro del Estado Civil pidiendo que el Correo no le cobre impuesto o flete por las encomiendas conteniendo formularios y libros de actas que esa Dirección envía a los Oficiales del Estado Civil y Concejos Departamentales.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe el escrito del señor Gilberto Ricci pidiendo se le haga saber qué número de colmenas debe tener para obtener premio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 7 — Trámite — Hugo Lowental denuncia la mina "Casualidad". Teodoro Labarthe denuncia la mina "La Positiva". Concejo Departamental de Montevideo con Felicia Bedazagar y otro. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca, padrón número 2335. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca, padrón número 2337. María Josefa Read con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos con José Mazzetti. Gregorio Ferreira con el Estado. El Fisco con Adolfo Rolando. Dirección General de Aduanas con Isidro Nizarala Sobrino. Manuel A. Cuadra con el Estado. Lucio Cardozo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Carta acordada de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Juan Francisco Tajes con el Estado. Francisco Antúnez Núñez con el Estado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Municipio de Montevideo con Pedro Cuoco. El Estado con Felipe Amorím Sánchez. Teresa Giani de Tubino con el Estado. Dirección de Impuestos Directos con Fabio Crocci e Hijos. Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Molinari y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Fabio Crocci e Hijos.

Interlocutorias — Concejo Departamental de Montevideo [illegible] Carabo y otros. Concejo Departamental de Montevideo con Daniel Di Gliali. Arístides Milans con el Estado.

Definitivas — Joao B. da Franca Mascarenhas con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Domingo Berio. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 8 — Trámite — Carnelli y Compañía y otros con la Administración del Puerto de Montevideo. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Carrara. Dirección General de Aduanas con Abelardo Rodríguez y otro. Dirección General de Aduanas con Hermodoro Almada Sapriza. Dirección General de Aduanas con Ceferino Silva. Concejo Departamental con Virgilio Sampognaro. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Emilio Landinelli, denuncia.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Simón Bugaier y otros. Dirección General de Aduanas con Fermín Vidarte y Francisco Peña. Dirección de Impuestos Internos con el Centro de Propietarios de Artículos de Perfumería.

Definitiva — Concejo Departamental con Carlos Zignago. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 7 — Trámite — Sucesión Santiago de la O. Alvarez. Samuel García Reyes con Julia Alonso. Testamentaría Vicente Caldeyro (inc. Not.). Arturo Pablo Lacerda con Reynaldo Saporiti. Sucesión María Teresa Pagani de Caimo. Testamentaría José López Cancio. Juana González de Pino. Jacinto Apolo con sucesión Benito Viramontes. Sucesión Enrique Alejandro Laviña. Rosa María Lafranchi con sucesión Ramón Bardier. José Julián Regino de la Fuente con sucesión José María Rodríguez. Dorotea Stewart Agell. Anselmo Garrastazú con A. Hartley Maciel. Hortencia Godoy de Echeveste con Pablo Barreneche. Testamentaría María Rosalía Di Lorenzo de Mautone. Sucesión José A. De León. Alberto Brun y C.a con Alberto C. Gómez y otro. Sucesión Vicente Delseio. Vicente Maruri con Félix Maruri. Timoteo Enrique con Juan Busena. Sucesión María Dolores Machado de Silveira. Dolores García de Ameijende. Sucesión Marcial de León y otra con Juan Thode. Emma Pico de Benvenuto. Antonia Varela de Marriño. Arturo Frioni y otro.

Interlocutorias—Sucesión Manuel Cobas y otros. Testamentaría Bartolo Delbonc.

Definitiva—Sucesión Eduardo Pascual. —C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Francisco Villaró con González, Giúdice y Cía. Victorio Salvo, quiebra. Juan Signorini con José A. Torrents. Federico Larré con Alvarez Gioscia. aButista Martínez con José Morea. Antonio A. Sfeir con Carlos Cipollo. Tomás R. Barrios con E. López Piñeiro. Antonio Vivo y Cía., matrícula. Compañía Brunswick Sud Americana S. A., inscripción de estatutos y matrícula. Buch y Cía. con Carmelo Moratta. José A. T. Pereira con Manuel do Campo. Pedro Márcora con Cristiani Hermanos. Liga de Defensa Comercial con H. Rivera. Mateo Brunet y Cía. con sucesión de Eusebio Soto. Banco de la República con Grolero y Vegh y otro. Mauricio Veiroj con B. Aguinsky. Guerin y Cía. con Jacinto Vilar. Alejandro Noroa con Carlos Mazzucchi. Ernesto Priario con Enrique Ghislieri. Moisés Katzcovich, calificación. Banco de Crédito con Rosendo Reyes y otro. Antonio Scavone con Rafael Scavone. Pablo J. Polero, quiebra. Oscar R. Chichizola con Justo Ruival. Jaime Farell con Mauricio Veiroj. Mario Deambrosis con Luis Alario. Sala y Caí. con Octavio Fein. Angél Giorello e Hijos con José Pencovich. Raúl Costemalle y Compañía con Eduaardo Sconfienza. Albino Zechi con Werner Mohr. Salvo y Compañía con Francisco Tornatores. Arduino Hermanos con Manuel Iglesias. Alberto S. Oteiza con Rodríguez y Compañía. Zamansky Rolando y Kusner con Máximo Frank. Felipe Copalbo con Manuel Pérez y otros. Banco Popular con José Fraga. José Cossio con Felipe Céspedes Navarrete. Carlos A. Mac-Eachen con Arijón e Hijo. Juan Campodónico e Hijos, quiebra. Blanchard Tiscornia, quiebra. Carlos S. Szabó, quiebra. Antonio Loureiro, quiebra. Max Glucksman con L. Broquetas. Silvestre Cadenas, calificación. Banco Francés e Italiano de la América del Sud con Américo Brandi. Solana y Grolero con E. y R. Ackerman. Benjamina Cosentino con Lauro Rodríguez Vera. Ferrer y Cía. con Alfredo Buione (hijo) y otro. Andrés Aránega, quiebra. Curt Berger y Cía. con Juan R. Coelho y Cía. Cirigliano y Papa con Emilio Chiparelli y Cía. Eulogio C. Maglio con Modesto Pérez. Cota González y Berch con Hijos de B. Rizzardini. Curt Berger y Cía. con Isidoro Noblía (hijo). David Ratkin, quiebra. Aguerrondo y Roba con Martín D. González. Carnelli y Cía. con Gregorio Ferrer. Marcos J. Milies, quiebra. R. Staricoc y Cía. con Pablo Boero. Elvira García Conde con José García Conde y Cía. Banco Italo Belga con Angel Barone. Danrée y Cía. con Fernando Martínez Jaureguy y otro. Compañía de Abasto y Saladero con Alberto Monteverde. Agustín Hernández, calificación. Libran y García con Lefor E. Gallardo. Emilio Fontana con Burone y Rosso. Domingo Zambra con Juan Ottonello. Wallaert Freres con Hijos de J. Lansac. Rafael Melgarejo y Cía. con Hijos de B. Rizzardini. Viuda de Ferrari e Hijo, matrícula. Maiorano Carmelo con Arturo Lerena. Exhorto. Julián Ruiz con José Garrido. Piñón y Cía. con el Capitán del vapor "Northborugh". Giacomo F. Rocca, sucesión, con Massochi Hermanos. Compañía de Abasto y Saladero S. A. N. con Isaac Itman. Motors Dealers Credit Corporation con Lohigorry Hermanos. José M. Zamora con José Scandroglio. Enrique de Feo con Antonio Silva. Eugenio Barth y Cía. con Eduardo Doil, hoy Hans H. Maag. William Cooper y Nephews Limitada con Francisco Mallo. Strauch y Cía. con José García Montes. Banco de Crédito con Gregorio Signorini de Mesuy y otro. Banco Italo Belga con Juan Fernández. Banco Italo Belga con Berta Bonuel. Banco Italo Belga con José Otero. Banco Italo Belga con Alfredo Canosa.

Definitivas—Moisés Katzkovich, quiebra, retroactividad. Zanzi y Cía., matrícula.

Reservadas — Ocho providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerio

Día 8 de Noviembre de 1929

Pilar Gayoso de Illescas, española, 33 años, casada, 25 de Mayo 202.

Ana Putz de Mainero, oriental, 52 años, casada, Colonia 1363.

Eulalia Vera, oriental, 54 años, soltera, Caganchа, 2266.

Mariana Oyenarte de Mata, oriental, 79 años, viuda, Tacuarembó 1188.

Faustino Almada, soltero, Hospital Pasteur.

Ramón Rodríguez Caiño, español, 53 años, casado, Cornelio Cantera 2868.

Carmen Giorio, oriental, 3 meses, Iberia 27.

Paulina Rodríguez, argentina, 32 años, casada, Avellaneda 12.

Estanislao Cadenas, oriental, 14 años, Hospital Pereyra Rossel.

María D'Angiolillo, oriental, 17 años Soltera, Espinosa 15.

Prudencio Vital Acevedo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Octavio Mesinguer, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Berta Acevedo, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.

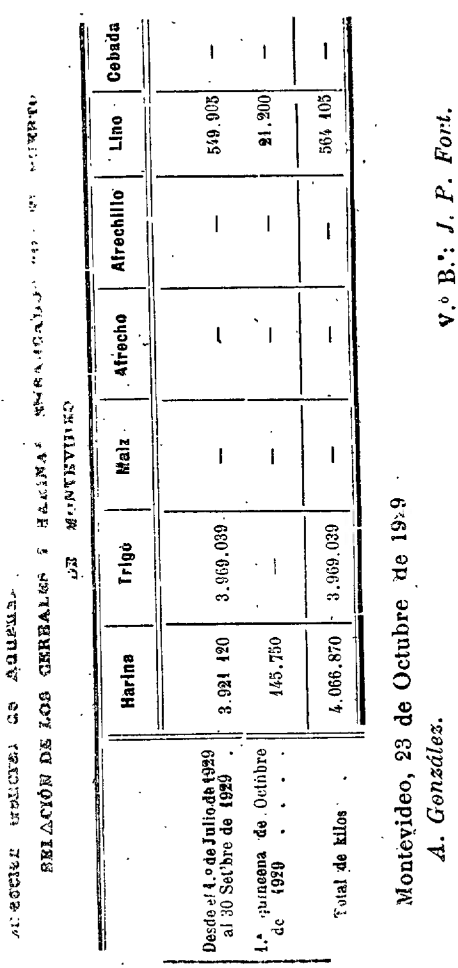
Aníbal Di Pizzo, italiano, 73 años, viudo, La Paz 2173.

Humberto Donal, oriental, 10 meses, Camino Ariel número 5.

María Barragán de Lugo, oriental, 22 años casada, Hospital Fermín Ferreira.

Dirección General de Aduanas
División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo



RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS [illegible] DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1929 al 30 Set'bre de 1929	3.921.120	3.969.039	—	—	—	549.905	—
1.a quincena de Octubre de 1929	145.750	—	—	—	—	21.200	—
Total de kilos	4.066.870	3.969.039	—	—	—	564.105	—

Montevideo, 23 de Octubre de 1929

A. González.

V.o B.o: *J. P. Font.*

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 13.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.



...ENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI correspondiente al TOMO XCVII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

186.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 20 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación — Véase el número 7006 Poder Legislativo, página 460 B)

titud indiferente en el acto de su sepelio. Por eso hago moción para que la Cámara designe uno de sus representantes para que en su nombre hable en el momento del sepelio de los restos del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Ghigliani — Que la Mesa designe al orador

Señor Presidente — Se va a votar si la Mesa designa a su debido tiempo el orador que haga uso de la palabra en el momento del sepelio de los restos del señor Batlle y Ordóñez.

(Se vota. **Afirmativa: ochenta y tres en ochenta y cinco**).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Hago moción para que se comunique de inmediato al Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica de inmediato al Senado lo que acaba de resolver la Cámara.

(Se vota. **Afirmativa: ochenta y cuatro en ochenta y cinco**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Era para dejar constancia de que no he votado la última proposición del señor Diputado Forteza.

Señor Presidente — El artículo 3.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

71 SESION ORDINARIA

OCTUBRE 30 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Pérez Aquino, Ponce de león** (donFrancisco), **Andreoli, Ponce de León** (don Luis), **Jude, Estradé, Minelli, García Morales, Moroy, Cabrera, Ros y González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Terra y Massera.**

Con licencia. el señor Senador: **Ramos.**

Señor Presidente — Esta abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración. acusa recibo de la ley que autoriza a disponer de $ 6.000 para obras de reparación en el local de la Sociedad Rural Exposición - Feria de Paysandú y de la que eleva a la categoría de Pueblo con el nombre de "La Cruz" a la agrupación de casas establecidas en las inmediaciones de la estación del mismo nombre del Departamento de Florida.

—Archívense.

Sofía Píriz de Ximeno, Antonia Risso de Piñón y Juan y Clara Varela, solicitan pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes que, exonera de impuestos a las máquinas agrícolas y a la nafta y esencias destinadas a usos agrícolas y de las que acuerdan pensión a Lucas Pedruelo, Eloisa de La Fuente v viuda del ex Profesor del Liceo de Canelones, Eduardo Martínez Monegal.

—Archívense.

La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que acuerdá aumento de pensión a la señorita Isabel González.

—Archívese.

La Comisión de Presupuesto dictamina sobre el proyecto de ley, que faculta al Consejo Nacional de Administración para designar médicos veterinarios con destino a los servicios de inspección a cargo de la Policía Sanitaria de los Animales.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo dictamina en el proyecto de ley sobre permutas de terrenos en Malvín, en Las Piedras o en Progreso destinado a las Escuelas Experimentales de las localidades respectivas.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, informa en el petitorio del Coronel Juan M. Barriola.

—Repártase.

El señor Senador por Paysandú agrimensor don Carmelo L. Cabrera, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se destinan $ 20.000 como contribución del Estado para indemnizar a las familias menesterosas perjudicadas con la creciente del río Uruguay en las ciudades de Salto y Paysandú.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el petitorio del señor Rodolfo Domínguez.

—Repártase.

3

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: vengo de la zona inundada del Uruguay y he podido comprobar de visu los enormes perjuicios que la inundación, que no tiene precedentes. ha causado.

He presentado un proyecto de ley acordando una subvención a favor de las poblaciones damnificadas, que son Salto y Paysandú; en Paysandú lo he podido constatar de visu y Salto que, según mis informes, ha sido también azotado seriamente.

Voy a pedir que se lea el proyecto con la exposición de motivos que lo acompaña y en atención a la urgencia del caso, — porque se trata de familias desamparadas que han perdido hasta su población, sus pequeños ranchos, que han sido llevados por el agua, — en atención, digo, a la premura de las circunstancias si es apoyado. que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Para corroborar las manifestaciones del señor Senador por Paysandú y agregar que el Consejo Nacional de Administración, aprobó un proyecto presentado por su Presidente, doctor Brum, que dispone, también, de una cantidad para socorrer a los damnificados con motivo de las inundaciones del Salto y Paysandú. Ese proyecto fué firmado ayer por el Ministerio de Industrias y pasó hoy al de Hacienda para el mismo efecto. De manera que no ha llegado al Parlamento por una breve demora en los trámites, pero el Poder Ejecutivo está perfectamente de acuerdo con esta medida.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Léanse el proyecto y la exposición de motivos presentados por el señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase la suma de pesos 20.000 que se tomarán del superávit del ejercicio del año 1927-28, como contribución del Estado al socorro de las familias menesterosas damnificadas por la creciente del río Uruguay en las ciudades de Salto y Paysandú y sus aledaños.

Art. 2.º La referida suma se repartirá a prorrata entre las dos Comisiones de Socorro de las ciudades mencionadas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera, Senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Vengo de una excursión a las costas del Uruguay, en Paysandú y allí he podido apreciar la magnitud del desastre causado por la gran creciente del río.

No menos de trescientas familias menesterosas, en su mayor parte, han perdido allí casi todo cuanto tenían y muchos lo han perdido todo incluso sus pobres viviendas que la creciente arrebató.

En el Salto, ocurre lo mismo. Es cierto que el pueblo ha iniciado por medio de una Comisión de vecinos una colecta consistente en dinero, ropas y alimentos, pero el producido de esa colecta está lejos de alcanzar a remediar tanto infortunio.

Considero, pues. éste uno de los casos de mejor y más justificada aplicación

de fondos que no están comprometidos por exigencias presupuestales y creo no equivocarme al esperar que los señores Senadores han de participar de esta opinión cuyo sólo enunciado la justifica.

Montevideo, Octubre 30 de 1929.

Carmelo L. Cabrera, Representante por Paysandú."

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si no se observa se va a entrar a la orden del día.

Señor Cabrera — A la vez quisiera pedir la prelación respecto de este asunto. Es tan sencillo y he visto por la votación que hay unanimidad de pareceres — puede decirse que nos llevaría muy poco tiempo en convertirlo en ley. No sé si esto es reglamentario o no lo es, pero creo que no habría inconveniente en votarlo en primer término.

Señor Jude — Se ha votado que sea considerado en primer término.

Señor Presidente — Así está votado.

4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto relacionado con los damnificados por la creciente del río Uruguay.

(Se vuelve a leer).

Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

5

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina 100.000 pesos para la adquisición de papas para el consumo.

—Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor González — Decía en la última sesión, señor Presidente, que las medidas tomadas por el Ministerio de Industrias anticipándose a la sanción de este proyecto, habían sido necesarias y de resultados eficaces. Y quiero repetirlo hoy, también, porque la opinión pública ha interpretado, posiblemente, mal mi pensamiento, y me hace aparecer como oponiéndome a la sanción de este proyecto.

Como eso no es exacto quiero dejar constancia que desde el primer momento acepté el proyecto y acepté también las medidas que oportunamente tomó el Ministerio de Industrias, pero no acepté que esa operación se continuara, porque me parecía que se había conjurado el peligro de la carestía de este artículo.

Hoy, con mayores datos, puedo asegurar que estaba en lo cierto cuando manifestaba que el peligro había desaparecido y que la papa, lanzada al mercado y la papa que se está recolectando, de la nueva cosecha, traería como consecuencia fatal, su baja. Efectivamente: en el mercado agrícola ya abunda la papa y en todos los puestos que se vende este artículo se realiza a un precio menor que el adquirido por el Ministerio de Industrias.

En ese hecho radica el temor manifestado por mí en la última sesión del Senado, de que se continuara haciendo el negocio por intermedio de los Poderes Públicos, que podría resultar un negocio ruinoso, ya por maniobras de los acaparadores, ya porque han venido cargamentos al país que permiten venderla en mejores condiciones, o por la cosecha nueva, que anuncié en esa oportunidad.

Lo cierto es que la papa bajará y bajará a un nivel mucho más bajo que el que puede vender o dar el Ministerio de Industrias.

Esto traería como consecuencia fatal, a mi juicio,—el señor Ministro puede ilustrarnos al respecto,—si no se ha colocado a la fecha la cantidad adquirida, que me parece que es respetable, y como ya los particulares ofrecen ese artículo con un costo mucho menor, existe el peligro de que esa papa, adquirida por el Estado, se pierda. Y entonces la previsión, que en aquel momento tuvo su oportunidad, costaría al Estado mucho dinero.

Por eso, consecuente con lo que manifesté en aquella oportunidad, voy a votar el proyecto que se discute, hasta la cantidad que se ha gastado, pero sin seguir dando la facultad para que se continúe adquiriendo, porque con esa facultad correríamos el peligro que he anunciado, y hasta correríamos el peligro de bajar demasiado la nueva cosecha de la papa que representa un esfuerzo muy respetable de los productores.

Ya sabemos, los que entendemos un poco de estas cuestiones, que los productores que siembran la papa para venderla temprano, corren todos los riesgos del tiempo, de las heladas, y que tienen todos esos desvelos para poder aprovechar el momento en que este artículo escasea. De manera que la intervención del Estado tiene el peligro de malograr esa aspiración tan legítima y que importan desvelos muy respetables, malogrando las esperanzas de los productores.

Se podría decir que ese aprovechamiento del productor, vendiendo la papa a un precio un poco caro en momentos de escasez, perjudica al consumidor; pero si es respetable la situación del consumidor es más respetable la del agricultor.

Todos esos factores, pues, me indujeron a rechazar el proyecto tal cual venía sancionado de la Cámara de Representantes.

De manera que votaré el proyecto con esta modificación: que se autorice al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad invertida en la compra de la papa en este momento, pero que no se continúe comprando.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Tengo noticia que algunos importadores y revendedores de papa se han dirigido al Senado o a los señores Senadores, haciendo observaciones a la ley y haciendo observaciones también a la operación realizada por el Ministerio de Industrias con la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Quisiera saber, antes de hacer mi exposición sobre este asunto, si existe alguna nota de los compradores y revendedores que haya sido elevada al Senado.

Señor Presidente — En la carpeta no figura ninguna nota ni la Mesa tiene conocimiento de ella.

Señor Ministro — Muy bien.

Desde hace poco tiempo atrás se observó en plaza que la papa, artículo de primera necesidad, había alcanzado un precio excesivo. Al menudeo se llegó a vender hasta veinte centésimos, siendo los precios generales de 16 a 18 centésimos.

La carestía de este artículo proviene de su escasez en plaza y de la circunstancia especial de haberse perdido en una gran proporción, casi el 50 o|o de la cosecha argentina.

Por este motivo resultaba relativamente difícil a los comerciantes proveerse con facilidad de ese artículo y traerlo a la plaza. En el país la producción es muy reducida y se había agotado ya la que se había recogido en campaña.

En consecuencia, la causa evidente del alto precio de este artículo era su escasez y la dificultad del aprovisionamiento, porque había necesidad de adquirirla en Europa, pedirla con anticipación, conseguir, fletes, etcétera, etcétera.

Además, no se podía realizar el negocio en estas condiciones, sin disponer de grandes capitales, porque las compras hay que hacerlas en Europa, previo depósito del importe. En consecuencia, los comerciantes que habían pedido partidas o que estaban en condiciones de pedirlas a Europa y traerla, podían disfrutar de un gran beneficio a causa de que, dada la escasez y la imposibilidad de otros comerciantes de hacer estas operaciones, estaban en condiciones de imponer los precios.

Fundamentalmente no había otra causa.

Ahora bien: en tales circunstancias, yo sometí al Consejo Nacional la proposición de adquirir papas para el consumo a efecto de rebajar los precios. Al plantear el asunto tuve muy en cuenta la situación de los productores nacionales y que la medida no fuera a perjudicarlos. Requerí los datos correspondientes en la Dirección de Agronomía y ésta me informó que no se podía esperar la cosecha del país, en el mejor de los casos, hasta principios del mes de Noviembre próximo, y por regla general antes de los primeros días de Diciembre.

Se trataba entonces de resolver el asunto obteniendo una rebaja inmediata en el precio de venta de la papa para el consumo, sin perjudicar con la operación, a los productores nacionales.

Había que tratar, además, de que el Estado al intervenir en esta operación, no perdiese sumas de importancia. Era admisible que se hiciera algún sacrificio, pero no que este fuera muy grande.

En estas condiciones yo cité a mi despacho del Ministerio de Industrias, a todos los comerciantes que trabajan en la venta y reventa de papas. La lista me fué dada por la Dirección de Agronomía, una lista completa, según tengo entendido. Pero en vez de concurrir todos, sólo fueron cuatro personas de las cuales una era simplemente comisionista que en realidad no estaba directamente en el negocio.

Otro era un revendedor que tampoco tenía existencia de papas.

Mi intención era preguntarles cuáles eran las perspectivas de futuro próximo sobre el precio de las papas y saber de boca de ellos, lo que podían ofrecer para solucionar las dificultades planteadas.

De las cuatro personas sólo dos quedaron en condiciones de hacer ofertas al Ministerio. Una de ellas no la hizo de inmediato y la otra proponía la cesión de la partida que había comprado en Europa para finales del mes de Noviembre, es decir para un mes después del momento en que teníamos la conferencia. Pero esa solución

no convenía al Ministerio, porque en todo ese plazo se podía hacer una compra directa a Europa, seguramente a precios más favorables que los que hubieran podido ofrecer los revendedores.

Insistí, entonces, ante ese revendedor sobre la conveniencia, si quería hacer algo, de que ofreciera las partidas que estaban a llegar, porque era la única forma de solucionar la situación difícil que se había planteado.

Después de una conversación, se me hizo una proposición; yo la sometí al Consejo Nacional de Administración con todos sus detalles y el Consejo Nacional aprobó la oferta.

Quiero hacer notar que la compra no aumentaba la existencia de papas en plaza, ni podía perjudicar a los productores porque eran ya partidas que venían destinadas al consumo; no eran compras que se sumaban a las que ya se proponían hacer los revendedores.

El negocio no se pudo hacer en las condiciones comunes, es decir, tomando todas las garantías y medidas de prudencia para realizarlo en la mejor forma posible, porque era cuestión de horas, y existía un riesgo que quiero hacer notar. Las compras de papas en Europa se hacen con destino al Río de la Plata con opción para el comprador de desembarcarlas en Montevideo o en Buenos Aires. Existía el riesgo, si no se tomaba determinada medida, de que las partidas destinadas a Montevideo u opcionales fueran llevadas a la plaza argentina, donde hay también una gran escasez y una gran demanda. En consecuencia, había gran interés en asegurar que algunas de las partidas fueran desembarcadas en Montevideo.

El precio a que se ofreció la papa que el Estado compró no es ni siquiera un precio razonable y se explica, pues el Estado no estaba en condiciones de elegir, porque en el caso de ponerse a hacer la operación directa hubiera necesitado cuando menos un mes y en este caso se trataba de resolver el asunto con urgencia. Por eso fué que se decidió a hacer la compra a un precio bastante elevado, pero que le ha permitido, — sin incurrir en pérdida apreciable, que en el peor de los casos no alcanzaría a un centésimo, — rebajar la papa para el consumo a $ 0.10, cuando se estaba vendiendo a 16, 18 y 20 centésimos. En consecuencia, el resultado de la operación ha sido ampliamente satisfactorio.

Actualmente la papa se vende al por mayor a precios que oscilan entre $ 6.50 y $ 8.00 los cien kilos. Antes de la medida del Poder Ejecutivo la papa se vendía al por mayor a $ 12.00 y $ 13.00 los cien kilos, quiere decir, al doble.

Yo me he enterado de que existen quejas de algunos de los revendedores de plaza contra este proyecto de ley, diciendo que es innecesario; que algunos de esos mismos revendedores se han quejado porque el Ministerio de Industrias hizo la compra directa a un revendedor, sin llamar a los otros, es decir, sin hacer una verdadera licitación. No tienen razón alguna estos señores.

Desde luego, como lo hice notar, todos fueron citados para concurrir al Ministerio de Industrias y no se presentaron. Creo, y he oído decir, y esto tiene visos bastante admisibles, que hubo una confabulación para no concurrir. La compra se hizo en las condiciones que he manifestado, y si bien de mi parte tengo la convicción de que se pagó mucho más de lo que hubiera costado comprándola directamente, no hay duda de que se pudo servir al pueblo sin hacer un sacrificio serio por parte del Estado.

Señor García Morales — ¿Quiere informar el señor Ministro qué cantidad compró el Estado?

Señor Ministro — Cómo no; el Estado compró mil toneladas de papas.

Señor García Morales — Un millón de kilos. ¿A qué precio?

Señor Ministro — A precios variables.

Señor García Morales — Y ¿está colocada una gran parte de esa papa?

Señor Ministro — Se han recibido ya dos partidas. La primera de 200 toneladas, o sean 4 mil bolsas y ha sido colocada bastante más de la mitad y la salida se va haciendo cada vez más fácil. El resto está por llegar en partidas y se irá colocando a medida que vayan llegando.

Señor Estradé — ¿No podría indicar el promedio del precio?

Señor Ministro — Se lo podría indicar, pero no se si valdría la pena.

De antemano le puedo decir al señor Senador, que se está vendiendo a 10 centésimos, casi sin pérdidas por parte del Estado.

Señor Estradé — Eso no importa, porque si se hubiera comprado a un precio excesivo, sería de tomarlo en cuenta...

Señor Ministro — Si se hubiera comprado a un precio excesivo.

Señor Estradé — ...porque tal vez con un poco más de previsión, ese mismo día o al día siguiente, el Estado hubiera podido comprar mucho más barato. Ese es un factor que hay que tener en cuenta. Hay que decir el precio a que se ha comprado.

Señor Ministro — Por mi parte no tengo inconveniente, pero no sé si sería realmente prudente hacerlo, porque en el fondo es un negocio en el cual conviene guardar cierta reserva, para no informar precisamente, a los que se reúnen para conspirar contra las medidas que ha tomado el Estado.

Señor González — Me parece muy acertada la observación del señor Ministro.

Señor Estradé — En ese caso yo pediría que después pasáramos a sesión secreta, porque no hay por qué ignorarlo.

Señor Ministro — Yo le puedo dar todos los informes al señor Senador, no en sesión secreta, sino en antesalas.

Señor González — Yo creo que no es la oportunidad de pasar a sesión secreta, desde el momento que el señor Ministro después de estas explicaciones ha ofrecido comunicar en antesalas todos los detalles de la operación.

Señor Presidente — En vista de lo expuesto, la Mesa consulta al Senado si quiere pasar a sesión secreta o a Comisión General.

Señor Estradé — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Estradé — En verdad, si el Estado fuera corrientemente comerciante, es justo que reservara el precio. No tenía por qué hacerlo público. Las leyes permiten a los comerciantes mantener en secreto sus libros y, por lo tanto, sus operaciones comerciales, amparándolos de la indiscreción de las demás personas. Pero el Estado es comerciante por incidencia, por incidencia ha comprado esas papas y no tiene para qué reservar el precio, porque no va a continuar siendo comerciante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y tampoco debe ser comerciante, porque el Estado no debe comprar con propósito de lucro. Cuando mucho con propósito de ayudar a la población.

Señor Estradé — Por eso creo que no hay por qué guardar el secreto.

Señor Ministro — Si el Senado lo entiende así...

Señor García Morales — Es una cuestión que no puede inquietar mayormente al Senado, desde que se trata de una operación defensiva del consumo nacional.

Señor Ministro — Por mi parte, declaro que no estoy muy seguro de que haya inconvenientes en decir el precio en público; pero como pudiera ser conveniente reservarlo, es que hago esta objeción; pero estoy dispuesto a dar todos y cada uno de los puesto a dar todos y cada uno de los detalles de la operación.

Señor Ramírez — A mí me se me ocurre que puede haber un temperamento transaccional: decir que se pase a sesión secreta, no quiere decir que después se ha de mantener en secreto lo que haya pasado en la sesión, sino que vamos a pasar a sesión secreta en vista de la indicación del señor Ministro, y después de oir sus explicaciones resolveremos si se hace público o no lo que en ella se haya dicho; pero me inclino por el momento, desde que el señor Ministro considera que puede haber inconvenientes en hacer públicos esos datos, a pasar a sesión secreta.

Señor Andreoli — O a Comisión General.

Señor González — A mí me parece demasiada solemnidad pasar a sesión secreta por esta cuestión, sobre todo cuando el señor Ministro nos ofrece la oportunidad de darnos todos los datos fuera de Sala.

Señor Ministro — Yo quiero, sin embargo, antes de pasar a sesión secreta, dar algunas explicaciones más sobre este asunto, que son de verdadero interés público, sobre todo por lo que respecta a la posibilidad de la colocación de la cosecha producida en el país. Porque una de las ventajas que tendría la aprobación inmediata de esta ley es, precisamente, la inversa de lo que señala el señor Senador por Flores. El teme que dándole la facultad al Poder Ejecutivo de continuar las operaciones, las compras que éste haga perjudiquen a los productores del país. Es, precisamente, al revés. Si se da esa facultad...

Señor González — Esa es una de las causales.

Señor Ministro — Si se diera esa facultad al Poder Ejecutivo, aunque no sería una solución prevista por los que proyectaron esta ley, sería fácilmente practicable la defensa de los productores de nuestra campaña, porque así como ahora ha sido necesario y conveniente comprar papa en Europa, para abastecer la ciudad y el país, en cuanto se recoja la cosecha de nuestro territorio, será conveniente que el Ministerio de Industrias compre directamente a sus productores para traerla a plaza, pues de lo contrario ocurriría que los agricultores se verían obligados a desprenderse de sus cosechas por un precio ruinoso...

Señor García Morales — Ese es otro problema y otro programa.

Ahora estamos en la acción defensiva del consumo.

Señor Ministro — Ese es otro problema que se puede resolver con la misma ley. Es un problema de importancia que puede resolverse en un sentido muy beneficioso para el país.

La cosecha nacional promete ser abundante. Se prevé que el Salto dará dos millones y medio de kilos: Tacuarembó un millón; Rivera, otro millón; diversas cosechas que se obtendrán con las semillas vendidas por la Comisión Oficial, darán tres millones y medio de kilos; las cosechas obtenidas con la venta de semillas por los particulares, tres millones. En total serían once millones de kilos. El consumo del país en un año oscila alrededor de cincuenta millones. La producción nacional, por tanto, no alcanzará a satisfacer sino una cuarta parte del consumo, pero podrá atenderlo en estos meses que están por llegar, de Diciembre, Enero Febrero, etcétera.

Pero si la producción promete ser im-

portante, en cambio se presentan las concebidas dificultades del acarreo.

En mi visita a Tacuarembó recogí informes especiales sobre este asunto. Allí hay una producción, como he dicho, que será probablemente de un millón de kilos, pero en una zona muy distante de la capital del Departamento y de Rivera, que crea la dificultad del transporte, que hay que hacerlo por muy malos caminos, en carretas y con un alto costo. El transporte de esa zona a la Estación de Tacuarembó, cuesta alrededor de quince pesos la tonelada, y luego, el transporte ferroviario a Montevideo, pesos 8.80 la tonelada. En resumen: tendríamos alrededor de veintitrés o veinticuatro pesos por tonelada de gastos de transporte de aquellas zonas a la Capital.

En estas circunstancias los productores, para poder colocar sus cosechas, tendrían que desprenderse de ellas a un precio ínfimo, posiblemente a dos o dos centésimos y medio el kilo; y como no podrían concurrir a plaza por su propia cuenta, están expuestos a ser sacrificados por los intermediarios.

Sería conveniente que el Estado se preocupara de la colocación de esas cosechas a precios razonables y remunerativos. Y la manera de solucionar esto sería que comprase directamente a esos productores de Tacuarembó, Rivera, etc., costease el transporte y cargase con un pequeño déficit en la operación. Después de utilizar esta cantidad que va a votarse para abastecer a un precio razonable a la Capital y los Departamentos, se podría seguir utilizando esa misma suma para hacer la compra directa a los agricultores y traer el artículo a plaza.

De manera que la ley en vez de traer un perjuicio a los productores permitirá favorecerlos directamente.

Se puede prever que si el Estado deja de intervenir en estos días que faltan,— plazo de un mes, — en el abastecimiento de Montevideo, el precio de la papa se mantendrá dentro de los límites actuales. Por los datos que tengo parece evidente que si el Estado se retira del mercado la papa subirá inmediatamente, y la razón es obvia.

Como he dicho, los precios elevados resultan de la escasez del artículo y, sobre todo, de la circunstancia especial de estar su comercio en manos de un número limitado de personas, sin que otras puedan realizar el mismo comercio porque, como digo, es necesario disponer de capitales y estar vinculado a las casas vendedoras de Europa y contar con veinte, veinticinco o treinta días para traer el producto, además de asegurar las bodegas correspondientes.

En consecuencia, parece absolutamente necesario que el Estado siga comprando.

Por mi parte, debo declarar que si propuse esta operación al Consejo Nacional fué descontando de antemano todas las dificultades que ella ofrecía y también que estaba expuesto a incurrir en responsabilidades y que, en resumen, el negocio podía dar lugar a algunos trastornos al Ministerio.

A pesar de todo, me resolví, a la operación porque consideré que era la única forma de defender a los pobladores de la Capital de los abusos que se venían cometiendo al vender las papas a un precio de tres o cuatro veces mayor de lo razonable.

Es de hacerse notar que la papa se *ha vendido al menudeo a veinte centésimos* y la que se está vendiendo ahora a diez ha tenido el mismo valor de costo en Europa. Lo mismo puede decirse de la papa que se ha vendido al por mayor a doce y trece pesos los cien kilos y que ahora se está vendiendo a 6.50, 7, y 8 pesos los cien kilos. La variación de precio ha provenido de la escasez y de la circunstancia especial de que sólo algunos comerciantes podrán continuar realizando el negocio.

Ahora, para terminar, diré, como ya lo he adelantado, que el Estado puede vender al menudeo a diez centésimos y a los pequeños revendedores a algo menos, sin sufrir pérdidas.

En consecuencia ha hecho un servicio a la población sin sacrificios por su parte.

Lo único que quiero hacer, últimamente, es destacar la intervención que han tenido, en la dificultosa tarea de la reventa al menudeo, la Dirección de Agronomía, la Comisión Oficial de Semillas, el Instituto de Química, el Instituto de Pesca y el Municipio de Montevideo.

Gracias a la actividad y al celo con que han procedido los Directores de estas reparticiones del Estado, así como los empleados que han ayudado en las tareas, es que se va haciendo con toda facilidad, la distribución de este artículo.

Por el momento, no tengo más que decir.

Señor González — Pido la palabra.

La cantidad adquirida por el Estado, según las manifestaciones del señor Ministro, me lleva al convencimiento de que si bien el negocio fué previsor, puede resultar muy ruinoso al final, pues ha adquirido un millón de kilos y solamente ha recibido doscientos mil, más o menos.

Señor Ministro — A esta hora pueden ser cuatrocientos mil kilos, que estén desembarcados.

Señor González — Precisamente, en el momento que la papa baja, no sé por efecto de qué, si por las maniobras del trust que se dice existe, o por el aumento de entradas. De cualquier manera, coloca al Estado en una situación desventajosa frente a los demás vendedores de dicho artículo, y de ahí mi temor, y de ahí la razón que he tenido para anunciar que no sería ventajoso para el Estado continuar con este negocio, que si bien tuvo oportunidad, ahora la ha perdido.

Queda por aprobar el compromiso contraído por el Estado de $..., dando por sentado, como colocada esa cantidad...

Señor Ministro — Esa cantidad no; hay que distinguir entre lo recibido y lo colocado.

Señor González — De manera que lo colocado se reduce a doscientos mil kilos más o menos.

Señor Ministro — Quizá un poco menos.

Señor González — Queda una cantidad respetable sin colocar y en este momento los competidores están en condiciones de colocarlas más barato porque por más que sea muy grande el patriotismo del pueblo consumidor no van a comprar las papas a 9 o 10 centésimos, pudiendo comprarlas a 7 o 8.

No me alarma que el Estado pueda perder algunos miles de pesos cuando ha llenado el propósito laudable de ofrecer este artículo de primera necesidad a precio razonable, pero me alarma que pueda seguir produciéndose ese fenómeno. Ya ha hecho bastante el Estado con cargar con esa situación irregular y peligrosa, y por eso es que me opongo a que se vote el proyecto tal cual está.

Los datos dados por el señor Ministro *confirman que es posible que se produzca* ese desequilibrio ruinoso para el país.

En cuanto a la adquisición de la papa que produce el país, me parece que no es tampoco una medida muy salvadora, porque los productores que están alejados de la Capital, que es el mercado principal de consumo, ese alejamiento, les produce dificultades que encarecen el transporte del artículo y entonces es preferible que lo coloquen en el mercado próximo a su recolección y no que tengan que venir fatalmente a Montevideo, porque no es solamente Montevideo el mercado que consume papas, sino que es todo el país. De manera que si se va a atender una región solamente con el concurso del Estado, resultaría una operación ruinosa. En esa forma resultará fatalmente una pérdida para el Estado y no veo el por qué.

De manera que por esas razones declaro que no me ha convencido el señor, Ministro de la necesidad de que el proyecto se sancione tal como está y siga teniendo el Poder Ejecutivo la facultad de continuar adquiriendo papas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Me parece que está muy próximo el proyecto que sancionaría el señor Senador por Flores con el que está sometido a consideración del Senado...

Señor González — Muy bien.

Señor Ponce de León (don Luis) — ... por la cantidad comprada, que seguramente el señor Senador por Flores no conoce y que no ha podido tomar en cuenta.

Señor González — Muy bien; pero quiero justificar las razones que he tenido para oponerme al proyecto, tal como está. En el primer momento, las medidas tomadas por el señor Ministro de Industrias fueron muy previsoras y han dado los resultados apetecidos: el consumidor no puede quejarse ni decir que el Estado haya desamparado su situación, porque lo ha contemplado con creces proporcionándole un artículo de primera necesidad a precio razonable. Pero ya ha cumplido con su deber, y su misión debe tenerminar ahí. Por eso creo que el proyecto no debe sancionarse tal como está, dando facultades para seguir adquiriendo tal artículo. Creo que no se debe seguir, y en eso radica la diferencia de mi criterio con el de la Comisión. Si no hay otras razones que me convenzan, voy a votar en contra del proyecto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Voy a insistir en la conveniencia de que el Senado vote este proyecto. Me parece absolutamente necesario que hasta nueva orden o un cambio de la situación, el Estado debe seguir interviniendo para poder defender a la población del abuso de los revendedores. Tengo por seguro que en cuanto se retire el Estado, los precios volverán a subir, porque la plaza de Buenos Aires absorberá toda la cantidad de papa destinada al Río de la Plata y pagándola a altos precios.

En Buenos Aires los precios al por mayor del día de ayer, eran: mínimo, $ 6.50 y máximo $ 8.20. Estos precios sufren un cambio muy grande en cuanto pasan a manos de los primeros revendedores y después sufren un nuevo aumento al ser repartidos al menudeo.

Existe, pues, la doble conveniencia que señalaba: la de defender a la población consumidora de Montevideo y de la campaña, en estos momentos, y la de poder defender, también después, de las maniobras de los acaparadores a los productores del interior.

Al decir yo que había interés en comprar directamente la papa a los productores de Tacuarembó, Rivera, etcétera y traerla a Montevideo, naturalmente que había descontado que alguna parte de la *cantidad producida quedaría* en los lugares de producción, pero como la producción es excesiva para esos lugares, una parte de ella, si el Estado no interviniera, lo mismo vendría a la Capital, pero después de haber sido comprada a los

productores a precios muy bajos, a precios de pérdida.

Habría una razón más para votar la ley y es la siguiente: hasta ahora, las compras que ha hecho el Ministerio se han realizado con dinero afectado a otros servicios, que estaba momentáneamente disponible, pero es necesario reintegrar ese dinero, y porque la operación, por bien que salga, puede siempre producir alguna pérdida, máxime si los acaparadores después de haber elevado el precio del artículo a límites inverosímiles continúan su maniobra de ahora de reducir los precios para alejar al Estado de la competencia de la venta en plaza.

En consecuencia, para atender esas pérdidas posibles y que en todo caso desde ya señalo no serán grandes, es necesario que se le dé dinero al Poder Ejecutivo, advirtiendo que si éste se lanzó a la operación realizada, a pesar de no tener reservas disponibles, fué en virtud de la extrema necesidad planteada. Así es que desde este punto de vista la ley conviene y es necesario.

Ahora, puedo asegurar a los señores Senadores, que soy el primero en no desear que estas operaciones se realicen y lleguen muy lejos, desde luego, porque tienen sus riesgos, y además dan un trabajo extraordinario al Ministerio y sus reparticiones, pues no es una tarea fácil, sino al contrario, muy difícil y engorrosa la de ponerse a distribuir papas. Y si se ha atendido esta tarea ha sido por considerar que era de necesidad absoluta para atender la necesidad de la población.

Señor García Morales — ¿Cuáles son las medidas autorizadas hasta el presente por el Consejo Nacional?

Señor Ministro — Las medidas autorizadas hasta el presente son la compra de un millón de kilos de papas.

Señor García Morales — Hasta ahora el Consejo Nacional se mantiene en ese programa de acción defensiva del consumo, y no ha tomado acuerdo alguno sobre el otro aspecto del problema: la acción defensiva de la producción. Este proyecto ha sido inspirado solamente por la primera idea.

Señor Ministro — Eso es; pero permite hacer la segunda.

Señor García Morales — Pero sobre eso el Consejo no ha resuelto nada?

Señor Ministro — El Estado, en ese caso, compraría para el consumo; sólo que en vez de comprar en la Argentina como lo hacen actualmente los revendedores, o traer las papas de Europa, las compraría a los productores del país, y haría un doble servicio: al consumidor, dándosela a un precio razonable, y al productor, pagándole un precio remunerador.

Yo creo que aunque no haya estado en la previsión de los Diputados autores del proyecto, la de obtener este segundo beneficio siendo él posible, debe tratar de conseguirse.

Señor García Morales — Pero por ahora podríamos limitarnos a autorizar la inversión que ha efectuado el Poder Ejecutivo, y ya habrá tiempo para considerar ese otro problema sobre la compra al productor, que el Consejo ni siquiera ha estudiado.

Señor Ministro — El señor Senador sabe cuál es la importancia del consumo de la plaza?

Señor García Morales — Me supongo. Habrá un promedio de treinta o cuarenta kilos anuales por habitante.

Señor Ministro — Este dato es indispensable conocerlo en el acto para tomar medidas, para saber lo que hay qué hacer.

El señor Senador, seguramente no ha tenido en cuenta lo que es el consumo diario de Montevideo.

Señor García Morales — ¿Cómo no? El promedio en toda la República es, más o menos, de treinta kilos anuales por habitante; en las secciones urbanas aumenta. Ponga el señor Ministro cuarenta kilos para Montevideo, tres kilos mensuales; ciengramos diarios por habitante, darán algo más de cincuenta mil kilos diarios.

Señor Ministro — La operación le ha resultado un poco dificultosa; la ha tenido que hacer en el momento, y me lo explico.

El señor Senador ha estado relativamente cerca, pero en todo caso era un dato de tener muy en cuenta: el consumo diario, varía entre cincuenta y cien toneladas, sólo en Montevideo.

Actualmente estamos en un período de gran consumo. Primero, porque recién hemos salido del invierno y no hay verduras en abundancia, y segundo, porque por razones que no se han podido explicar, el consumo de este artículo ha aumentado extraordinariamente en estos últimos tiempos.

En consecuencia, la cantidad adquirida por el Poder Ejecutivo, apenas bastará para el abastecimiento de Montevideo durante diez o catorce días.

Señor González — Lo suficiente...

Señor García Morales — Haciéndolo exclusivamente.

Señor Ministro — Haciéndolo exclusivamente de eso. Con respecto a la otra existencia de papas, no sabemos si podremos contar con ella, porque los revendedores están en condiciones de llevarla a la Argentina y la han llevado. Ultimamente se han producido embarques de Montevideo para la Argentina, no de papas que llegaban al puerto, sino de papas que estaban en los depósitos del puerto. De manera, que si el Estado no se asegura algunas partidas, corre el riesgo de que no haya suficiente provisión en Montevideo para la población.

El Ministerio de Industrias recibió muchas ofertas más que las que aceptó, sobre todo posteriormente a su primer arreglo, y por ahora, no ha cerrado trato ni ha pensado en hacerlo; pero pudiera ser muy bien, que las circunstancias lo obligasen a repetir la operación. Eso dependerá, naturalmente, del precio que tuviera la papa en plaza, porque si la papa se vende a diez centésimos para abajo, no hay ningún interés en hacer compras; pero supongamos que la papa volviera a catorce, dieciséis o dieciocho centésimos? ¿Le parece justificado o no al señor Senador que el Estado volviera a intervenir?

Señor García Morales — Yo creo que procedería bien el hacerlo.

Señor Ministro — Entonces, necesita tener el recurso, y el recurso es la ley; porque lo que está haciendo el Estado, aunque creo que no merezca observación, no es del todo regular. Lo ha hecho en vista del estado de necesidad de la población.

Señor Estradé — Según el señor Ministro ha informado, ese estado de necesidad se debía a causas que no eran exclusivamente atribuibles a los acaparadores, sino a la falta del artículo en plaza y a la pérdida de la mitad de la cosecha argentina, fenómenos que en parte se han corregido, porque han llegado partidas grandes de ese producto de Europa.

De manera que habrá que suponer lógicamente que para que se repitiera el hecho del aumento del precio de este artículo, sería necesario que se volvieran a producirse las circunstancias antes anotadas.

Señor Ministro — Pero ni el señor Senador ni yo estamos en condiciones de poder prever el futuro. Me parece que lo más prudente es tener a mano el recurso para poder defendernos en caso, de que por cualquier circunstancia, que ni el señor Senador ni yo podemos prever, el precio del artículo volviera otra vez a aumentar. ¿O teme el señor Senador que el Estado siga comprando papas en el caso de que baje al precio de nivel, cinco, seis, siete u ocho centésimos?

Señor Estradé — No aseguro nada, señor Ministro. Nosotros creemos que estamos obligados a informarnos bien de como se han hecho las operaciones, y que precios se han pago, para pronunciarnos en conciencia. Creo que esos datos que el señor Ministro nos va a dar en sesión secreta, son indispensables para poder orientarnos con respecto al futuro.

Señor Ministro — A mí me parece absolutamente necesario que el Estado continúe teniendo la facultad de intervenir para reducir los precios en caso de que sean elevados, y desde luego es de buen sentido que el Poder Ejecutivo no hará nuevas adquisiciones si el precio se mantuviese en términos razonables.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Hago notar que, según las manifestaciones del señor Ministro, la operación realizada hasta la fecha importa la inversión de la suma de setenta mil pesos oro.

Señor Estradé — No lo sabemos, todavía:

Señor García Morales — Lo ha dicho el señor Ministro.

Señor Ministro — Lo he dicho dos o tres veces. La charada del precio ya desapareció.

Señor Minelli — Por el proyecto de ley que está en discusión se autoriza a invertir hasta la suma de cien mil pesos. De manera que, aunque se sancionara la ley, no se pondría en manos del Poder Ejecutivo facultades tan amplias que pudieran ser objeto de reservas por parte del Poder Legislativo.

Señor González — No es ese el temor. El temor es que siga operando.

Señor Minelli — Le hago notar al señor Senador que podría seguir operando en condiciones restringidas, y dentro de un radio de acción, también apreciablemente limitado.

Señor García Morales — Pero tiene derecho a volver a invertir la cantidad que va reembolsando, por concepto de la venta de la papa.

Señor Minelli — Yo creo que, por la forma cómo está redactado el proyecto, no tendría derecho a volver a invertir la cantidad que reembolse. Tendría derecho, sí, a invertir hasta la suma de cien mil pesos.

Señor González — El señor Ministro opina otra cosa.

Señor Ministro — Es claro que creo otra cosa, y debo creer otra cosa.

Señor Minelli — Por la forma cómo está redactado el proyecto, se deduce que el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cien mil pesos.

Señor González — El señor Ministro le da la otra interpretación. Expresa que puede seguir invirtiendo.

Señor García Morales — Esos ochenta mil pesos podrá volverlos a invertir.

Señor Ministro — Parece que algunos señores Senadores quieren establecer en la ley el kilaje a comprarse, la fecha en que podrá comprarse, los precios a que se va a vender y las circunstancias en que debe hacerse la compra y cuándo no debe hacerse.

Señor González — Tan no es así que hemos aprobado la actitud asumida por el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — En homenaje al propósito plausible del Poder Admi-

nistrador por más que es una medida ilegal.

Señor Ministro — Está por verse.

Señor Ramírez — Es tanto más ilegal, cuando que ni siquiera se dignó el Consejo dar cuenta a la Asamblea General. Y si hubiera dado cuenta no estaría sometido el señor Ministro a este interrogatorio.

Señor García Morales — Y más aún, haciendo uso de fondos que tenían otro destino.

Señor González — Yo creo, señor Presidente, que la diferencia no es tampoco muy apreciable. Yo voto, cien mil pesos, pero que no siga invirtiendo esa misma cantidad cuando se reciba, en otras adquisiciones.

Yo había redactado un artículo sustitutivo limitando la cantidad a un millon de kilos. ya adquiridos por el Estado; pero no me resisto a que esa cantidad de cien mil pesos pueda ser utilizada, es decir, hasta cien mil pesos. Pero lo que yo quiero recalcar muy bien, — y en eso creo que estamos de acuerdo y hay mayoría para eso, — es que no se siga invirtiendo, que una vez recuperada, una vez colocado el artículo y por consiguiente, reembolsada esta cantidad, no se destine otra vez a adquirir papas, solamente que viniera una oportunidad que obligase a adquirir papas, y estaremos en condiciones de tomar las medidas que ya con bastante previsión tomó el Ministerio.

Señor Ministro — Al mes y medio, después de producido el hecho estaría dictada la ley, como ocurre siempre.

Señor Ramírez — Ya veo que el señor Ministro no se preocupa mucho...

Señor Ministro — Se preocupa.

Señor Ramírez — No, señor. El Consejo Nacional ha tomado las medidas sin necesidad de la ley.

Señor Ministro — Es verdad.

Señor Ramírez — Entonces no precisaría la ley. Si realmente se produjera esa situación.

Señor Ministro — Pero otra cosa sería el día que el Parlamento se hubiera pronunciado en una forma concreta sobre el asunto manifestando su voluntad como lo pretende el señor Senador, de que el Poder Ejecutivo no comprara más.

Señor González — Se ha aceptado, se ha aplaudido la actitud del Ministerio...

Señor Ministro — Me estoy refiriendo a las manifestaciones del señor Senador Ramírez.

Señor Jude — Yo, por mi parte, señor Presidente, voy a votar favorablemente el proyecto. Considero que, en el orden formal de las cosas, podrían y estarían justificadas las observaciones que se podrían hacer respecto de la legalidad de las medidas; pero me parece que es excusa bastante la circunstancia excepcional en que debió actuar el Poder Ejecutivo, en salvaguarda de intereses que deben ser tutelados por lo mismo que corresponden a la generalidad del país.

Señor Ramírez — Pero, ¿no considera el señor Senador, por lo menos, que el Consejo Nacional estaba obligado a dar cuenta a la Asamblea General?

Señor Jude — Estimo que habría sido muy conveniente.

Señor Ramírez — Que habría sido indispensable.

Señor Ministro — No lo considero muy indispensable, en ese caso.

Señor Jude — Pero, como digo, si bien es cierto que, formalmente, hubiese sido eso mejor, esas circunstancias especiales pueden legitimar un procedimiento especial también, que habría sido más cumplido y mejor hecho, desde luego, si se hubiera llenado la formalidad a que hace referencia el señor Senador por Florida.

Venido el proyecto a consideración del Parlamento, me parece que deben darse al Poder Ejecutivo los medios para que tenga un arma que lo coloque en condiciones de poder ejercitar la defensa de los intereses de la población.

Es posible que el encarecimiento de ese artículo haya sido la consecuencia de las oscilaciones naturales de la oferta y de la demanda, del enrarecimiento de la existencia de ese artículo en el mercado interno; pero también parece verosímil la otra posibilidad, la otra hipótesis, la de que acaso en el fenómeno haya intervenido la acción de los comerciantes trustificados o que actúan en el régimen de encartelamiento. Y si esto es así, no veo yo qué razón legítima puede darse para que el Estado no tenga en sus manos el instrumento, el arbitrio, el arma para poder ejercitar una defensa en condiciones favorables a los intereses generales de la población.

Me parece que autorizar como lo hace el proyecto, no es establecer una norma obligatoria, sino una facultad, una autorización que se da y de la que debe hacerse uso discreto, adecuada utilización, cuando las circunstancias lo reclamen; vale decir, que si se repitieran los acontecimientos, se determinaría la acción del Poder Ejecutivo; en ese mismo momento debe aparecer la acción del Estado para corregir las desviaciones del interés particular orientado en un sentido inconveniente a los intereses de la población y rectificar las cosas para ponerlas en su justo cauce.

Pero si las cosas siguieran en un orden de normalidad, si la acción de los comerciantes de ese artículo se redujese a lo que es legítimo, a lo que es razonable, a lo que puede ser la consecuencia de una acción comercial discretamente ejercida, creo yo que el Poder Ejecutivo, por la circunstancia de que tenga esta ley, no solamente no va a intervenir, sino que no debe intervenir.

Por eso es que estimo que, en realidad, no me parece que lleve razón el señor Senador por Flores, en reclamar que deben limitarse las cosas a esta simple partida, porque, en realidad, sería desalentador para la población que después de haberse planteado el problema, tuviéramos que volver sobre el mismo punto, en virtud de que se han repetido las circunstancias anteriores, con la observación de que en ese caso, administrativamente, no cabría ya el recurso de que el Poder Ejecutivo interviniera por sí y por su sola cuenta, desde que el Parlamento se había manifestado en el sentido de que sólo una operación era posible.

Por eso es que yo creo, señor Presidente, que no hay ningún inconveniente, y que hay, por el contrario, un positivo y real beneficio en dar esa arma, de la que supongo se hará buen uso y discreto ejercicio cuando las circunstancias lo reclamen.

Con respecto del otro punto, de adquirir por parte del Estado a los productores, lo que parece ser una segunda faz, una segunda etapa del problema, no planteado en la oportunidad de la indicación de esta norma, que quiere ser legal, yo no tendría inconveniente en votarla aún con ese alcance, porque creo que si bien aparecen a primera vista un poco contradictorias una cosa con la otra, desde que se habla de que esta medida responde a la tutela y al amparo del consumo y la otra responde a la tutela de los productores, parece que hay incongruencia, parece que hay incoherencia, parece que no hay concordancia en estos dos casos, porque si se quiere amparar el consumo, lo lógico sería que se dejase a que la acción normal de la *oferta de la producción* nacional llevara los precios a los puntos más bajos.

Sin embargo, yo creo que si son las cosas como parecen, vale decir, si efectivamente hay una organización oculta que rige las actividades de este artículo con un pensamiento directriz, con un pensamiento único, creo que, en realidad, la norma de adquirir a los productores, a la vez que beneficia a éstos, contempla también al consumo, porque si no lo que sobrevendría, si el Estado apareciese desarmado, es que los productores venderían su artículo de mala manera a precio bajo, y acaso vil, y luego ese mismo artículo llegaría a las manos del consumidor con las ampliaciones, con el acrecentamiento que le podrían imponer impunemente los intermediarios.

Por eso es que yo creo que aún en este otro caso, no hay discordancia sino conciliación, con las medidas de carácter general que tienden a beneficiar el consumo total de la República.

Como he dicho recién, creo que la circunstancia de dar esta autorización al Poder Ejecutivo no le imponía la obligación de intervenir sino en el caso que sea necesario, en el caso en que sea manifiesta la conveniencia de su intervención, para prevenir, para encauzar la demasía de los intermediarios, de los comerciantes que actúan en un régimen de cartel para imponer arbitrariamente los precios al consumo de la República.

En consecuencia, señor Presidente, me parece que si limitásemos la ley, haríamos una ley incompleta y que, en realidad, incurriríamos en una responsabilidad efectiva si mañana, por no haberle dado medios al Poder Ejecutivo, se repitiesen las cosas y volviéramos a las andadas de obtener un proyecto de ley para corregir cosas que pudieron ser corregidas y previstas en este instante.

Por esa causa voy a votar el proyecto como viene a la consideración del Senado y entendiendo también—no sé si la redacción es muy adecuada a ese pensamiento, pero, sí, creo que debe ser el texto suficientemente claro como para que se dé ese contenido conceptual—que esa partida de 100.000 pesos es el fondo de que puede disponer el Poder Ejecutivo en operaciones sucesivas para prevenir, como he dicho, las maniobras de los especuladores, y obtener ese artículo para la población en condiciones discretas de baratura y de modicidad. En esas condiciones y con ese alcance, voy a votar el proyecto de ley.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Solicito que el Senado pase a sesión secreta antes de pronunciarme sobre el proyecto, porque desearía conocer los datos oficiales prometidos por el señor Ministro para votar en conciencia, ya sea el proyecto tal como viene de la otra Cámara, o el sustitutivo.

Señor Andreoli — Antes de que se vote la moción formulada por el señor Senador por San José voy a formular moción antes de que se pase a sesión secreta, para que se prorrogue la hora hasta la terminación de este asunto.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por San José acepta la modificación?

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Antes de pasar a sesión secreta quiero contestar algunas observaciones formuladas por el señor Senador Ramírez, respecto al procedimiento utilizado por el Poder Ejecutivo para defender a la población del abuso de los revendedores de papas.

Yo dije que el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo debía regularizarse mediante la sanción de una ley, pero no creo del todo que el Poder Ejecutivo se haya excedido en sus facultades ni que fuera absolutamente necesario

que elevase, de acuerdo con la Constitución de la República, comunicación al Parlamento sobre las medidas extraordinarias que se había visto obligado a tomar para defender a la población.

Está en vigencia una ley que autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir, libre de derechos de Aduana y demás adicionales, gastos de puerto, etc., trigo y otros artículos para el consumo.

En vigencia esa ley, el Poder Ejecutivo para cumplirla, no necesitaba sino disponer de fondos. El Poder Ejecutivo está facultado para contratar préstamos y podía haberlo hecho; pero como en este caso la operación urgía, consideró más conveniente tomar de los fondos del millón agrario, que tiene destinado a prestación de algunos servicios, esas cantidades con carácter de reintegro.

De modo que, en realidad, a mi modo de ver, el Poder Ejecutivo ha procedido haciendo uso de facultades que le acuerda la Constitución.

A pesar de esto, como digo, no hay duda, a mi modo de ver, de que convendría la regularización de la situación mediante la sanción de una ley que facultase expresamente al Poder Ejecutivo a poder hacer esta operación y le diese los recursos correspondientes.

Señor Ramírez — ¿Podría el señor Ministro indicarme la fecha de la ley?

Señor Ministro — La estoy buscando, precisamente, porque la fecha no la recuerdo bien. Pero es una ampliación votada en el año 1920.

Señor Ramírez — Aunque intervine activamente en la sanción de la ley a que se refiere el señor Ministro, no conservo un recuerdo muy exacto de todo el texto de la misma. Pero, sin embargo, tengo entendido que existe el requisito del sometimiento del acto que se realizara, con arreglo a esa ley, a la Asamblea General.

Por otra parte, el mismo señor Ministro dice que el Poder Ejecutivo no tenía los fondos necesarios para hacer esas operaciones, y yo entiendo que desde que no tuviera esos fondos no está en sus facultades legales el utilizar otros, sino dando cuenta a la Asamblea General. Pero el Poder Ejecutivo se desentendió en absoluto de la Asamblea General: no solamente no dió cuenta del acto realizado, sino que ni siquiera se presentó pidiendo la sanción de la ley que legitimara esa operación. La iniciativa de la Cámara de Representantes es la que llenó ese vacío y la que nos permite en estos momentos considerar el proyecto.

Señor Ministro — Debo hacer una corrección, si me permite el señor Senador.

El Poder Ejecutivo no elevó la ley porque en los momentos en que estaba tramitando este negocio, ya había sido presentado el proyecto en la Cámara de Representantes y creo que había obtenido sanción.

De manera pues que el Poder Ejecutivo, en esta parte, al tomar la medida, se respaldó fundamentalmente en la iniciativa ya presentada y que parecía contar con el apoyo de una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Ahora, si la actitud del Poder Ejecutivo no se hubiera ajustado estrictamente al precepto constitucional, se le podría hacer la censura, pero en todo caso le serviría de atenuante la excelencia de la medida tomada, la necesidad de la misma, y la falta de intención...

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Ministro — ... de no apartarse de las normas constitucionales y legales que desea cumplir en todas sus partes.

Señor Ramírez — Es cierto, y lo hemos reconocido todos, y por mi parte creo que ha sido conveniente la actitud del Poder Ejecutivo, porque es la que nos permite estudiar con mayor detención el asunto que si se hubiera presentado aquí, bajo la presión del alza repentina que se produjo en plaza, nos hubiera obligado a adoptar una medida inconsulta cuyas consecuencias no se pueden preveer.

Quería, únicamente, salvar lo que en mi concepto eran fueros y prerrogativas de la Asamblea General.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, quiero, para no volver a utilizarla, tomar en cuenta algunas de las manifestaciones que ha formulado el señor Senador por Rivera, quien se me presenta en este caso como un modelo del perfecto Senador ministerial.

Yo, por mi parte, soy, en estos momentos, un Senador de la oposición. El señor Senador puede hablar, como lo ha hecho, porque confía en la forma en que la mayoría del Consejo Nacional utilizará las facultades que se le han de dar por la ley; pero yo, por mi parte, no tengo esa confianza, y no la tengo, no porque dude de la bondad de la intención de los miembros de dicha mayoría, ni mucho menos de su honestidad en el manejo de los fondos, sino de la orientación y del acierto con que apliquen esas medidas.

Por mi parte admito la posibilidad, aún cuando todavía no he definido mi actitud al respecto, — admitir la posibilidad de la actitud esbozada por el señor Senador por Flores, — en sentido de que se restrinja el sentido de esta ley.

Señor Ministro — Lo que quiero hacer notar es que aunque no tenga la confianza del señor Senador por Florida la mayoría del Consejo Nacional, y no se la merezca del todo, con las salvedades que ha hecho, en cambio es evidente que el Poder Ejecutivo en esta operación ha contado con el aplauso y el apoyo de todo la población del país.

Señor Ramírez — Yo también se lo doy, señor Ministro. Podría decir con la unanimidad.

Señor García Morales — Que se vote la moción del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José con la modificación del señor Senador por Colonia.

Se vota: **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

Son las 18 y 40.

Señor Presidente — En sesión secreta.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo solicitaba, para poder sercioraRme de la bondad del proyecto, que el señor Ministro de Industrias nos indicara la forma precisa como se hizo la compra de papas y a los precios a que se realizó esa compra.

Señor Ministro — Las cifras fundamentales de la operación resultan de los datos que aporté en la propia sesión pública, porque dije que la adquisición representaba alrededor de mil toneladas (con exactitud son 970 toneladas) y que el importe de la compra era de alrededor de 70 mil pesos. En números redondos: mil toneladas hacen que el precio por tonelada sea de 70 pesos o 7 pesos los cien kilos.

En realidad, las cifras verdaderas son éstas: se ha comprado una primera partida de 370 toneladas al precio de 75 pesos la tonelada y una segunda partida de 600 toneladas al precio de 70 pesos la tonelada, y la forma de compra fué la que he explicado, también, en sesión pública.

Planteado el problema dí cuenta al Consejo Nacional de Administración y propuse hacer una compra de papas para poderla vender al precio de costo a los consumidores.

Inmediatamente después de ésto invité a los comerciantes a concurrir a mi despacho. Como dije, no asistieron sino cuatro, de los cuales verdaderamente comerciantes eran dos; otros dos eran comisionistas o revendedores de la plaza. Sólo uno de ellos se manifestó dispuesto, cuando yo pedí la colaboración para resolver la crisis del alto precio de la papa, a transferir al Estado las partidas adquiridas en el exterior, pero sólo las que vendrían alrededor de un mes despues de la fecha en que hablábamos. Esa operación no interesaba para nada, desde que el Estado estaba en condiciones de adquirirlas directamente en Europa.

Entonces le dije que sin perjuicio de su negocio, debía colaborar en la acción que se proponía desarrollar el Ministerio de Industrias y que lo que debía ofrecer no eran las partidas a llegar, despues de un mes, sino las partidas a llegar de inmediato, de las cuales tenía conocimiento. Al día siguiente me hizo una oferta este señor por 2.400 toneladas en varias partidas, a los precios siguientes: 8 centésimos por la primera partida de 370 toneladas; 7 centésimos por la segunda partida de 600 toneladas y después, el resto, en dos partidas a 6 y a 5 centésimos el kilo.

La diferencia de estos precios eran perfectamente explicables, porque a medida que iba transcurriendo el tiempo iba presentándose la facilidad de hacer nuevos pedidos a Europa, y siendo el precio en aquella plaza bastante más bajo que la oferta al Ministerio, es natural que el propio vendedor pudiera adquirir a esos bajos precios, siempre que se le concediera plazos.

La aceptación de esta propuesta que llevé al Consejo, se justifica plenamente porque con esos precios era factible rebajar en una forma muy sensible el precio de venta y vender al menudeo sin que el Estado perdiera aún cargando sobre el precio de costo los derechos de Aduana y gastos de puerto, la papa vendría a costarle al Estado la de 8 centésimos un poco menos de diez; la de siete centésimos un poco menos de nueve; la de seis centésimos un poco menos de 8 y la de cinco centésimos un poco menos de siete.

El Consejo Nacional de Administración manifestó la opinión de que no había inconveniente en que el Estado perdiera su renta aduanera en la operación.

Señor Estradé — De manera que de estos precios está excluído el derecho aduanero.

Señor Ministro — Está excluído.

Una de las condiciones de la compra era la de que la papa a entregarse estaría en perfectas condiciones y que el vendedor descartaría la que pudiera venir picada o echada a perder; de modo que el Estado se aseguraba la compra de la papa de buena calidad y sin pérdidas.

Las compras en el exterior sólo se pueden hacer depositando el dinero antes del embarque de la papa y el comprador corre con todos los riesgos.

He oído decir, y me lo ha confirmado la Dirección de Agronomía que a veces en los cargamentos de papas las pérdidas alcanzan a un alto porcentaje, de 10, de 20, de 30 y aún hasta de 50 o|o.

Yo consideré que no había ninguna conveniencia y si mucho pelibro en hacer la operación con los riesgos a cargo del Estado, ya que el Estado no se proponía obtener ganancias, sino simplemente abaratar el artículo sin pérdidas. Y como eso se conseguía con los precios indicados, y las partidas ofrecidas, sobre todo como la primera estaba a llegar y era cuestión de resolver en horas, volví a concurrir al Consejo Nacional de Administración, para

manifestarle las condiciones de la operación y el Consejo Nacional aprobó la propuesta.

Yo obtuve sobre el precio de 8 centésimos de la primera partida, una rebaja a 7 centésimos y medio, y fué a ese precio que se aceptó definitivamente esa operación.

Antes de cerrar trato, por medio de la Dirección de Agronomía pedí precios a Buenos Aires. En el informe correspondiente se indica que el precio mínimo a que se podía conseguir la papa en casas mayoristas de la Argentina era de 10 centésimos, habiendo precios de 11 y 12 centésimos.

De manera que a primera vista, dada la circunstancia y la rapidez con que había que proceder, etc., la oferta era conveniente para los fines que perseguía el Estado, sin perjuicio de ser comprensible, y para mí sobre todo, que el que hacía la oferta en esas condiciones obtenía una alta ganancia que, indudablemente, hubiera sido mucho mayor en perjuicio del consumo, si el Estado no hubiera realizado esa compra, porque esa papa que el importador vendió al Estado a 7 centésimos y medio, que con derechos de Aduana pudiera ir a nueve censimos y medio, hubiera sido vendida en la plaza, con toda seguridad, a los precios de 12 o 13 centésimos.

Se que otros comerciantes se han quejado de la manera cómo procedió el Ministerio para hacer esta compra. No es extraño; la intervención del Ministerio les ha impedido realizar ganancias fantásticas. Se han quejado de que no se les comprase a ellos, pero, vuelvo a repetir, estos señores han sido llamados a concurrir al Ministerio y no lo hicieron. Después se quejaron y oí decir, — y creo que el señor Senador Anderoli está enterado...

Señor Andreoli — Lo dije en la sesión anterior.

Señor Ministro — ... de que el llamado por teléfono era improcedente y de que debía haberlos citado por nota.

Señor Andreoli — A mí me manifestaron que habían sido llamados telefónicamente, pero esto no lo hacían como una queja.

Señor Ministro — Se quejan ahora, he oído decir, de que no se hubiese llamado a licitación para la compra por el Ministerio; que no se llamara a licitación está perfectamente justificado.

Tengo datos de que la partida que quedó en Montevideo al día siguiente de cerrarse la operación, — la operación se cerró por la tarde y la primera partida a la madrugada, — estaba destinada a Buenos Aires, como hubieran sido destinadas de seguro las otras partidas si se hubiera dictado una ley de requisa sin garantías para los comerciantes.

De manera que la operación hecha con esa rapidez permitió que la plaza contara con una partida de importancia que contribuyó a una baja de inmediato.

Señor Estradé — ¿Cuándo recibió el Ministerio la primera partida?

Señor Ministro — La recibió el 22 de este mes a las 7 de la mañana.

Señor Estradé — ¿Eran las papas venidas en el "Andalucía"? ¿Recibió las 350 toneladas?

Señor Ministro — 200 toneladas.

Señor Estradé — Las otras 170 toneladas completantes de la primera partida, ¿cuándo serán recibidas?

Señor Ministro — *A 170. Están llegando por partidas*; creo que hoy deben haber desembarcado parte de éstas. En cuanto a las otras le voy a dar la fecha precisa: la segunda partida de 600 toneladas, se divide en tres, una a llegar por el vapor "Deseado", el 4 del mes que viene, y otra por el vapor "Hingland Pride", el mismo 6 de Noviembre.

Señor Estradé — Pido la palabra, si terminó el señor Ministro.

Señor Ministro — Por el momento, sí, señor.

Señor Estradé — Yo, señor Presidente, debo empezar por declarar que aplaudo la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque gracias a ella se consiguió en forma rápida el abaratamiento de un artículo que a mi juicio es de primera necesidad. De manera que mirando las cosas bajo el punto de vista diré de estadista, entiendo, que el Poder Ejecutivo ha procedido muy bien; pero, a mi juicio, no se ha estado a la misma altura, si miramos las operación del punto de vista comercial. Me parece que el Poder Ejecutivo pudo haber adquirido esa mercadería a mucho más bajo precio, y que la operación, a la larga, va a resultar ruinosa. Hubiera podido adquirir el artículo a mucho menor precio prestando el mismo servicio a la población, nada más que con haber tenido un poco de previsión. Creo que era fácil obtener mejores precios realizando una pequeña licitación, aunque se que contrarío la opinión del señor Ministro.

He sido informado que la Asistencia Pública tiene por costumbre solicitar precios por nota a los acaparadores y comerciantes de productos agrícolas, y obtiene en el mismo día la contestación con los precios. El señor Ministro de Industrias nos ha informado que, a pesar de haber llamado por teléfono a los importadores de papas, y a pesar de haber conversado con algunos, ese día no pudo realizar operación alguna y tuvo que dejar para el día siguiente la obtensión de los precios.

A mi me parec que si el señor Ministro se hubiera dirigido por escrito a todas esas personas que no contestaron al llamado telefónico, — tal vez porque no llegaron a saber para qué se les llamaba y qué alcance tenía el llamado, — hubiera obtenido mejor resultado y mayor beneficio en la operación. Una operación de esa clase es siempre peligrosa cuando se realiza con un solo comerciante; se le coloca en una situación excesiva de privilegio, la que le permite hacer el negocio sin el contralor de los otros competidores, y se coloca también el comprador en situación desventajosa, porque hace una operación a largo plazo cuando no sabe si se va o no a mantener el precio obtenido.

Señor Ministro — Lo del largo plazo habría que explicarlo.

Señor Estradé — Digo largo plazo porque, para esta clase de artículos, quince días pueden dar lugar a la pérdida del mismo.

Señor Ministro — Es una afirmación.

Señor Estradé — Se trata de un artículo que no se puede tener mucho tiempo porque se corre el riesgo de que se eche a perder.

Señor Ministro — No hay ese riesgo, porque la forma de contratación hace recaer sobre el vendedor todos esos riesgos: se acepta la papa descartada con una simple tolerancia máxima del 2 o/o.

Señor Estradé — El señor Ministro ha hecho la primera operación a setenta y cinco pesos la tonelada. Se trata no sólo de la papa comprada por él, sino de muchas otra que venían para todos los comerciantes de la plaza. La otra partida, a *entregar sucesivamente, la pagó a $ 70.00* que, con los dos pesos de derechos de Aduana, llega a $ 90.00 la tonelada. Bien: ese día los comerciantes hacían operaciones a $ 8.00 los 100 kilos. Vale decir, a $ 80.00 la tonelada.

Señor Ministro — Y tal vez a seis.

Señor Estradé — Al día siguiente la estaban vendiendo en el Mercado Agrícola a ocho pesos que, restándole los dos pesos de derechos de Aduana, resultaba a seis pesos.

Actualmente y creo que hasta el mismo comerciante con quien trató el señor Ministro y que le vendió partidas a setenta y cinco pesos la tonelada, que entregadas todavía, ha vendido en plaza el artículo a sesenta y cuatro pesos, pagando todavía los dos pesos de derechos de Aduana.

De manera que ya no resulta la operación tan beneficiosa.

A mí me parece que la primera partida, cien o doscientas toneladas, pudo pagarse a cualquier precio, para conseguir el abaratamiento inmediato.

Comprendo que la necesidad obliga muchas veces a hacer operaciones de esa clase como recurso extremo; pero como no era un solo comerciante el que recibía papas y había tiempo suficiente para poder ir escalonando el negocio una vez abaratado el producto, sin hacer que el Estado pagase un costo mayor del que debiera pagar, no me parece discreta la forma cómo se ha hecho la operación. Pudo muy bien el señor Ministro hacer la compra de la primera partida, y luego solicitar precios por las partidas sucesivas, y habría visto entonces que hubiera conseguido un precio mucho menor. La operación hubiera sido igualmente beneficiosa porque el abaratamiento del producto se hubiera producido lo mismo, y el Estado no hubiera pagado 75 pesos u 80 pesos la tonelada, sin derechos de Aduana, ya que el mismo vendedor, aún pagando esos derechos, la está vendiendo a 64 pesos.

Señor Ministro — Hay que corregir las cifras, señor Senador, porque entre centésimo y medio centésimo se va a precios que no son reales. El señor Senador se está entusiasmando y dice que la operación ha sido mala: habla de setenta y cinco y ochenta...

Señor Estrade — Esa papa que el señor Ministro ha pagado a 75 y todavía no ha recibido, el mismo comerciante que le ha vendido al Estado, la está vendiendo a 64 pesos.

Señor Ministro — No sé cómo lo sabe el señor Senador, aunque tengo mis dudas, pero aun cuando sea verdadero el dato, no dice nada en contra de la operación.

Señor Estradé — Cambia la circunstancia.

Hoy, en el Mercado Agrícola, por la papa nueva venida del Salto, se pagó 80 pesos la tonelada...

Señor Ministro — Sí, pero una papa muy inferior.

Señor Estradé — ... y se cerraron los precios a 75 pesos. Y eso que según creo es la primera papa nacional que viene al mercado porque todavía no se ha recogido la gran cosecha, que es la que va a abaratar más los precios.

En cambio, el señor Ministro ha hecho una operación por la cual recibirá la papa dentro de doce o quince días a un precio que va a resultar muy superior, mucho más alto que el que va a regir en ese momento. Cuando llegue esa segunda partida, el 4 o el 6 del mes que viene, la papa, pagando los derechos de Aduana, seguramente no se va a vender a más de seis pesos. Agregándole a los siete pesos a que la ha pagado el Estado, los dos pesos de los derechos de Aduana, resultará el costo de esa papa a 9 pesos los cien kilos.

Es un negocio que en verdad no seduce. Por mi parte estoy conforme en que aprobemos la operación hecha, pero no

me atrevería a dar carta en blanco para que se siga operando en esa forma.

Las operaciones de esa índole, deben estar justificadas perfectamente por una circunstancia de gravedad, y como en el momento la tienen yo le doy mi voto; pero para las otras operaciones es necesario que se hagan bajo la garantía general, de la licitación, de la concurrencia de los competidores, que es la única forma de obtener bajos precios.

De manera que al señor Ministro, como hombre de Estado puede, a mi juicio, dársele un aplauso por esta iniciativa, pero como comerciante habría que darle un reprobado.

Señor Ministro — Prefiero que sea así.

Señor Estradé — Por consiguiente voy a votar el proyecto por el que se aprueba lo hecho por el Poder Ejecutivo; pero en adelante creo que es necesario que si damos la facultad al Poder Ejecutivo para hacer operaciones, debe imponérsele ciertas limitaciones a fin de que las operaciones sucesivas que deban hacerse contemplen mejor los intereses del Estado.

No tengo la menor duda de que el señor Ministro ha puesto en ella todo su empeño, pero es lo cierto que por la premura con que se ha hecho la operación, el Estado no sale todo lo beneficiado que hubiera podido serlo, y por lo tanto, también la población.

Señor González — Pido la palabra.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor Senador para contestar al señor Senador por San José?, quien ha hecho una cantidad de referencias a la gestión Ministerial.

Señor González — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Creo que es en "Martín Fierro" que se dice: "siempre el que teje encuentra otro mejor tejedor", y el señor Senador por San José ha encontrado otra mejor operación de compra que la que realizó el Consejo.

En cambio, yo creo que está equivocado, que si el Ministerio hubiera llamado a licitación y hubiese pedido a los señores comerciantes que hiciesen ofertas, en realidad, se les habría hecho el juego a éstos, porque cualquier demora en la compra de las partidas que hubieran podido ser pasadas a Buenos Aires, habría permitido a los acaparadores el mantener los enormes precios a que las estaban vendiendo. Hay hechos que no se destruyen con palabras ni con aseveraciones más ó menos fáciles y el hecho es el siguiente: que desde que el Estado comenzó a vender, y ahora mismo que sigue vendiendo, la papa ha tenido una rebaja de cuarenta por ciento, y el Estado puede conseguir ésto sin hacer sacrificio monetario, ni aún de su renta aduanera y podrá perder, si acaso, un pequeño porcentaje.

En consecuencia, me parece, que si la operación no es perfecta, es por lo menos muy buena. Se ha conseguido la finalidad principal: la rebaja del precio de la papa, sin sacrificio por parte del Estado o por lo menos, sin sacrificio sensible.

Quiero señalar que la diferencia de precio del mismo día en que el Estado compró hasta la fecha, representa, cuando menos, tres o cuatro mil pesos de beneficio por día para la población de Montevideo y yo pregunto si esto no es un resultado satisfactorio.

Señor Estradé — Estamos de acuerdo.

Señor Ministro — Ahora, las consideraciones del señor Senador las tuvo muy en cuenta el Consejo, al entrar en este asunto.

Como indiqué, las ofertas fueron de parte de este sólo vendedor de 2.420 toneladas y el Estado no compró nada más que 970 toneladas.

Compró la primera partida que estaba a llegar a un precio máximo y como las demás partidas ofrecidas no llegaban hasta el 31 de Noviembre, el Estado las rechazó, a pesar de que ellas fueron ofrecidas a menos precio, porque precisamente el Estado iba a poder accionar rebajando los precios trayéndolas del exterior.

Ahora, menos cantidad de mil toneladas, ¿qué iba a comprar el Estado, si la ciudad consume diariamente en esta época de 80 a 100 toneladas; era apenas para diez o doce días. Todavía con la circunstancia especial que parece que no quiere tener en cuenta el señor Senador por San José, de que esos señores podían desviar las partidas hasta el puerto de Buenos Aires, donde habrían podido conseguir precios superiores a los que se vendían aquí, porque en la Argentina, estos precios son sin derecho de Aduana. Allí no paga derecho la papa.

Además, moco he dicho, 48 horas antes de cerrar este trato, tenía cotizaciones de la Argentina y el precio más bajo, lo voy a decir con toda precisión, era de $ 10.32. La oferta era de la "Casa Amarilla"; los demás precios eran superiores.

Y como los precios más bajos estaban un poco lejos, había que ir a comprar la papa a Europa y esperar más de un mes a que viniera. Evidentemente, no ha habido oferta más ventajosa que la que se aceptó, porque no hubo otra y eso se debió, como pudo comprobar después, a la razón de que otros comerciantes no quisieron presentarse al Ministerio, a fin de obstaculizar de cualquier modo al Estado para que éste no pudiera proveer a la población a precio inferior, y si hay alguna prueba de lo bueno de la operación, ella consiste en la aceptación que ha tenido en el público y en las protestas que han levantado buena parte de los demás acaparadores, porque éstos han visto perder el gran negocio que venían haciendo.

Señor Estradé — Yo no creo; no puedo convencerme de que todo se ha hecho para favorecer a la población, como también pongo en duda la existencia de este supuesto trust de vendedores de este artículo.

Señor Ministro — ¿Pone en duda el precio de 16, 18 y 20 centésimos?

Esa es una realidad.

Señor Estradé — Es distinto el precio de venta al por mayor que el precio al menudeo. El introductor no tiene nada que ver con esto último.

Señor Ministro — Es una cosa que no vale la pena ni decirla.

Señor Estradé — Nunca ha llegado a 18 ni 20, ni 16 ni 14 centésimos la venta de este artículo por el introductor. En cuanto a la existencia del trust yo no estoy convencido de ella, y creo que si existiera debiera de combatírsele definitivamente, como si existiera para cualquier otro artículo de primera necesidad, pero no me convenzo que exista, desde que el señor Ministro ha encontrado un introductor tan fuerte que le ha ofrecido hasta 200 toneladas de papas, que le ha facilitado el negocio y todavía le ha ofrecido nuevas partidas. Eso no es concebible.

Señor Ministro — ¿Que es lo que no es concebible?

Señor Estradé — Que pueda existir un trust en el país.

¿Cree el señor Ministro que existe o no existe?

Señor Ministro — No lo sé. Tampoco me interesaba saberlo. Lo que interesa es que la papa se vendía a un precio alto y ahora se vende a un precio bajo y que el Estado pudo intervenir para rebajar el precio.

Señor Estradé — Entonces el señor Ministro reconoce que el alto precio de la papa no se debía a la existencia del trust.

Señor Ministro — Hubiera o no hubiera trust, lo cierto es que la papa se vendía al menudeo a 20 centésimos y les costaba a los importadores el mismo precio a que se está vendiendo actualmente al menudeo.

Señor Estradé—Cuando se trataba con ese comerciante, esa papa no estaba en el país, estaba en viaje, de manera que esa no es la causa, sino otra anterior.

Señor Ministro — ¿Cómo otra anterior?

Señor Estradé — La que estaba en venta antes del 22 de Noviembre no era la que venía en el vapor "Andaucía".

Señor Ministro — Eso es notorio.

No era la que estaba aquí la que venía en viaje.

Señor Estradé — Por eso mismo no es la que ha comprado el Ministerio, sino la que venía en viaje la que fatalmente ha venido a abaratar el producto.

Señor Ministro — No, señor; no venía a abaratar el producto y tampoco venía a ser desembarcada en nuestro puerto.

Señor Estradé—Por eso dije que aplaudo la iniciativa del Poder Ejecutivo; pero no era posible que toda ella siguiera a Buenos Aires. Si en Buenos Aires se obtenía más precio que aquí, no había Ejecutivo, ni nadie que la hubiera detenido. Toda hubiera ido a Buenos Aires.

Señor Ministro—¡Quién sabe! Yo puedo garantizarle que el vendedor tenía bastantes dudas de si podría o no hacer llegar esas papas a Buenos Aires.

Señor Estradé — No puedo creer que esos comerciantes la hayan dejado por amor al país, cuando podían venderla en Buenos Aires, en mejores condiciones.

Señor Ministro — Yo no lo creo, desde luego; pero estoy convencido de que él tuvo sus dudas de que pudiera haberlo hecho en Buenos Aires.

Señor Estradé — Eso podría atribuirse más a una habilidad comercial, para valorizar el producto.

Señor Ministro — Por lo pronto se debía hacer, habiendo una base cierta de utilización de recursos para evitarlo.

Señor Estradé — No me ha convencido, y al contrario, creo que el Poder Ejecutivo se ha dejado impresionar excesivamente por las circunstancias y ha hecho una operación demasiado grande, cuando con operaciones de menor entidad podían haber alcanzado el mismo resultado ahorrándole al país una cantidad apreciable de dinero.

Hoy el artículo está a un precio muy inferior al que ha comprado el Estado y sin impuestos de Aduana. De manera que el Estado, fatalmente, va a tener que perder: o no vende la papa y la pierde, o va a tener que ponerla a un precio...

Señor Ministro — Entretanto la está vendiendo muy bien.

Señor Estradé — Ojalá continúe; pero las oscilaciones del mercado de Montevideo, hoy, anuncian lo contrario.

En el Mercado Agrícola, al por mayor, está el artículo a mucho menos precio del que lo compró el Estado, advirtiendo que esos importadores han pagado los derechos de Aduana.

Señor Ministro — No, señor, porque esa papa que se vende más barata es la papa nacional que no ha pagado derechos. Es una papa arrancada prematuramente y que no ha alcanzado un perfecto desarrollo.

Señor Estradé — No, señor. Ese artículo que se vende a $ 3.20 el cajón de cincuenta kilos, es de la misma papa venida en el vapor "Andalucía". Papa inglesa, la misma que le vendieron al Estado.

Señor Andreoli — ¿La venderían a ese precio, señor Senador, si el Estado no la vendiera?

Señor González — No, señor; por eso aprobamos la actitud del Estado.

Señor Estradé — Si esa operación hubiera sido grande...

Señor Ministro — Con una operación en pequeño no se hubiera conseguido ningún efecto.

Señor Estradé — Por eso apruebo la iniciativa del Poder Ejecutivo, pero no le doy más extensión.

Señor González — Como el asunto está suficientemente debatido, voy a proponer una modificación al proyecto: que esta cantidad, que autoriza la ley, sea tomada por una sola vez.

Señor Ramírez — A mí me parece que en la forma en que está la ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a gastar 100.000 pesos más, porque no se indica que sea incluyendo las cantidades ya gastadas.

Señor González — Se aclara a fin de que no tenga otra interpretación.

Señor Jude — Antes de pasar a la sesión secreta, el señor Senador por Florida se presentaba—al acotar una manifestación que yo hice—algo así como el arquetipo del Senador oposicionista, o poco menos, y me presentaba a mí como un abogado de la mayoría del Consejo Nacional de Administración.

Señor Ramírez — En este caso. Tanto que yo dije: "en este momento estoy en la oposición, porque el señor Senador sabe bien que hoy no se puede saber dónde está el Gobierno, ni dónde la oposición, con toda seguridad".

Señor Jude — Precisamente, quería decir eso que dijo el señor Senador y expresarle que si había Gobierno, de los dos, era con seguridad el partido del señor Senador por Florida el que más amigos políticos tenía en el Consejo Nacional de Administración. Por manera, señor Presidente, que en esta cuestión sólo tenía en vista el interés público y partía de la base de que el Consejo Nacional de Administración, en una cuestión de esta naturaleza, no podía tener en cuenta ninguna consideración de orden subalterno, ninguna consideración de orden secundario, sino las consideraciones fundamentales que se relacionan con los inereses generales de la población.

Coincido con el señor Senador en que puede resular, en algunos momenos, inconveniente dar una excesiva latitud de atribuciones al Poder Administrador. El formula sus reservas y yo las acepto, señor Presidente; pero por el hecho de que se formulen reservas, ¿hemos de dejar de darle al Poder Ejecutivo las armas que sea menester, que sea necesario, para prevenir los males que ya se han exteriorizado?. Me parece que la consecuencia es simplista y arbitraria. Lo que me parece, sí, del caso, es que si hay temor más o menos fundado de que pueda no hacerse un uso discreto,—hasta por razones de orden doctrinario, de conceptos económicos,—de facultades que preceptivamente van, al fin, a defender el consumo, es que dentro de la ley se establezcan esas medidas; se fijen esas fronteras, se determinen esos límites, pero siempre sobre la base de que sea posible la defensa del consumo nacional.

En ese sentido creo que podría conciliarse, como lo he expresado, este punto de vista con las reservas que ha formulado el señor Senador por Florida, y para ello bastaría, simplemente, con establecer,—pasada esta oportunidad circunstancial, que corresponde a lo hecho por el Consejo Nacional de Administración,—en qué condiciones ha de poder intervenir nuevamente esa rama de la Administración Pública para impedir la posibilidad de la repetición de excesos, *si es que acaso los ha habido*, y si estos hechos no son la consecuencia de medidas que están por encima de la previsión de los hombres, o por encima de la deliberada actitud de individuos que actúan en estos casos.

Para eso me parece que sería suficiente con establecer que la intervención del Consejo Nacional no podrá producirse en el futuro, es decir, repetir la operación que ya ha pactado, sino cuando ese artículo llegue a cierto precio, a precio que se repute corriente, común, ordinario, que no sea excepcional.

Pasado ese precio, si se viera entonces que la especulación volvía a tender sus redes, a mover sus tentáculos, entonces tendría derecho de intervención el Consejo Nacional de Administración. Pero del temor de que esa intervención pueda ser inconvenientemente dirigida, llegar a la conclusión de decretar desde ahora el cruce de los brazos, habiendo, como parece que hay, el temor de que esa trustificación pueda volver a hacer florecer los resultados de su acción, me parece un error.

Señor González — Eso es una posibilidad remota.

Señor Jude — Yo admito que sea remota; admito que sea remotísima, muy lejana; pero del hecho de que sea remotísima y lejana, no se llega a la conclusión de que habiéndose producido los hechos, no hay posibilidad de que se vuelvan a producir, y para el caso de que se vuelvan a producir, es que se dan los medios para conjurarlos.

Señor González — Esa medida que el Parlamento quiere darle al Poder Administrador, va a costar tanto dinero como cuesta esta operación. Realmente no vale la pena contemplarla.

Señor Ministro — ¿Qué dinero cuesta esta operación?

Señor González — Si esta operación, al fin, no le costara una gran cantidad de dinero, sería una maravilla; pero estoy convencido, y se lo voy a demostrar con los datos numéricos que se han dado, que el Estado va a tener que vender al doble del precio a que compró. Ya algún proveedor vende la papa a $ 6.50, lo que quiere decir que restando los derechos, son $ 4.50 y el Estado la paga a $ 7.50.

Señor Ministro — Son cálculos que no tienen ninguna base.

Lo que voy a decir al señor Senador y al señor Senador por San José, especialmente, que ha invocado cifras, en las cuales no creo; es lo siguiente: que el propio vendedor de las papas al Estado se ha dirigido a la Dirección de Agronomía, para pedirle que le vuelva a vender al mismo precio, y no se ha querido tratar con él, para que no pudiera suponerse con ello, aunque no había razón dada la calidad de las personas, que era una operación de ida y vuelta, que el mismo vendedor quería adquirir papas, de las que había vendido, al mismo precio.

Señor Estradé — Se han hecho operaciones en el mercado de frutos vendiéndose papas a $ 0.32 el cajón de 50 kilos.

Señor Ministro — Se han vendido o no; no lo se. Han recurrido a la Dirección de Agronomía para que les vuelva a entregar partidas de papas al mismo precio. Me lo han dicho a mi también.

Señor Jude — Reclamo el uso de la palabra.

Quiero señalar que, a mí, las objeciones que se hacen no me mueven del punto de vista en que me he colocado. Yo no he hecho el análisis de la operación que se ha realizado, la desconzco en sus intimidades, fuera de los datos que se han dado aquí; lo que sí afirmo, es que no basta para decir que la operación es mala, el hecho de que se constate que pudieran existir algunas pérdidas.

Señor Ramírez — Mala desde el punto de vista comercial.

Señor Jude — Comercialmente; al contrario, señor Presidente: yo no estoy en posesión de todos los datos necesarios como para darle al pensamiento que voy a manifestar ahora, el concepto de una afirmación; pero es muy probable que si hay trustificación, realmente, es lo más verosímil que si ese cálculo está dirigido por gente inteligente, es lógico, que hasta cada uno de ellos se hubiera cotizado en sumas más o menos grandes para decretar una baja inferior al límite de los precios hasta para aleccionar al Estado; hasta para impedir que el Estado reincida y vuelva a meterse en las mismas cosas. De modo que ese hecho no me es suficientemente demostrativo de que en realidad las cosas deben de quedar así y no puedan volver mañana los propios intermediarios a adoptar una medida conducente a resarcirse de los perjuicios que pueda ocasionarles esta situación que ellos creen arbitraria.

Por eso es que creo, señor Presidente, que debemos ser previsores.

No digo que se den cheques en blanco, que se dejen las manos libres para hacer lo que se quiera, por la razón que invocaba el señor Senador.

Yo, en el orden político, tengo pocas vinculaciones con la mayoría del Consejo Nacional; pero estimo que hay verdadero interés en tutelar los intereses fundamentales de la población y en ese sentido nosotros, a pretexto de que creemos que se está conjurando las cosas, no podemos dejarlas así, porque incurriríamos que se están conjurando las cosas, no ñana, por nuestra propia obra, las cosas se produgeran en la misma forma y pudiéndolo hacer desde ahora. no lo corrigiéramos. Por eso es que yo creo que pueden conciliarse las dos soluciones, y a ese efecto me parece que nada mejor que darle al Consejo Nacional una pauta, un punto de referencia. ¿Cuál es el precio que se reputa razonable, discreto, para la retribución de ese artículo? Es una cosa conocida y hasta se puede poner un poco por encima de lo que es corriente para darle al Consejo Nacional un punto de partida.

Señor González — Eso es mucho más difícil que someterse a un nuevo pedido para disponer...

Señor Jude — No lo comprendo, al señor Senador. ¿Qué es lo más difícil?

Señor González — Es más difícil establecer un precio ahora, una pauta, que solicitar en la oportunidad debida al Cuerpo Legislativo la disponibilidad de fondos para atender a una situación de esta naturaleza, de emergencia.

Señor Jude — Si el señor Senador cree que eso es más difícil, yo, en cambio, creo que no es más difícil, porque entiendo que si nosotros fijamos ese precio desde luego, no puede ser eso obstáculo o inconveniente para que mañana, si lo reputamos necesario, dadas las circunstancias, lo volvamos a hacer.

Señor González — Eso sería asegurarle a los acaparadores una ganancia positiva, porque cuando el acaparador, autor de todas estas perturbaciones comerciales tenga la seguridad de un precio determinado, entonces es cuando va a hacer verdaderas especulaciones.

Señor Jude — No es la seguridad de un precio determinado; no es así. Es la seguridad de que a un precio determinado...

Señor González — Eso es arbitrario.

Señor Jude — Yo no puedo aceptar esa consideración, porque el Estado sabe que va a intervenir en una situación dada en que los precios están fijados regularmente por la ley de la oferta y la demanda, cuando los especuladores quieran imponer su voluntad y de esa manera las cosas volverán a su cauce. Si la ley de la oferta y la demanda juega su rol regular, estarán sometidos al mismo régimen; pe-

ro si circunstancias extraordinarias, artificiales, extrañas a la gravitación económica de los precios intervienen, le damos al Consejo Nacional, al Estado, el medio, de amparar a los consumidores. Por eso es que creo que tomando nota de las observaciones formuladas por el señor Senador por Florida...

Señor García Morales — Es difícil improvisar ahora, en esta ley...

Señor Jude — Vamos a autorizar la inversión hecha por el Estado...

Señor Estradé — Porque no habría porque limitarse a las papas, solamente: todos los artículos de primera necesidad podrían entrar.

Señor Ramírez — Si la manifestación que un poco en broma hice respecto a la posición adoptada por el señor Senador por Rivera ha podido molestarlo, declaro que no ha sido ese mi propósito.

Señor Jude — No, señor.

Señor Ramírez — Reconozco la altura de miras y la independencia de carácter del señor Senador que ha dado al respecto bastantes pruebas a pesar de su juventud. Lo único que he querido hacer notar es que en la situación en que yo me hallaba no podía aprobar una ley que implicaba dar carta blanca al Consejo Nacional en esta materia.

El mismo señor Senador reconoce la justicia de mis observaciones, cuando propone que se dé una pauta al Poder Ejecutivo para que proceda en lo sucesivo.

Ahora bien; creo que esa pauta no es indispensable porque la alusión que hizo el señor Ministro a la ley de subsistencias me ha hecho comprobar, en primer término, que como lo decía, que el Poder Ejecutivo ha violado la ley de subsistencias que exige que éste dé cuenta en cada caso a la Asamblea General del uso de las facultades que le acuerda esta ley, y además porque la ley, que está vigente, faculta al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas que ha adoptado, con el asesoramiento de la Junta de Subsistencia. Esa Junta, en realidad, debería existir, y un caso de peligro como el que se presenta debe hacer que el Poder Ejecutivo se preocupe de que la ley pueda ser cumplida aplicándola en todas sus faces para que su funcionamiento sea perfecto.

De manera, pues, que podemos limitarnos a aprobar las operaciones que ha hecho hasta ahora y que el Poder Ejecutivo haga uso de la ley de subsistencia poniéndose en las condiciones que la ley establece.

Señor Jude — Le damos medios de orden económico, pecuniario?

Señor Ramírez — Dicha ley determina que el Poder Ejecutivo si lo considera necesario, con cargo a Rentas Generales, podrá adquirir artículos de primera necesidad. Etablece que el Poder Ejecutivo oirá el dictamen de una Junta Nacional de Subsistencias, constituída en forma determinada, y por último, el Poder Ejecutivo dará cuenta en cada caso a la Asamblea General del uso de las facultades que se le acuerdan.

Señor Jude — Pero puede contraer obligaciones...

Señor García Morales — Con cargo a Rentas Generales.

Señor González — Yo quería proponer una modificación al proyecto en el sentido de que se autorizase al Consejo Nacional a disponer de la cantidad de cien mil pesos, pero por una sola vez.

Señor García Morales — ¿De qué fondos, señor Ministro, se tomaron los dineros para esta operación?

Señor Ministro — Del millón agrario; se conoce con el nombre de Fomento Agrario, y en calidad de reintegro.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo me voy a referir concretamente al punto que propone el señor Senador por Flores, en cuanto a la modificación que establece en este artículo que el Consejo Nacional dispondrá de cien mil pesos por una sola vez. En cuanto a los demás puntos, ya, como miembro informante, he manifestado mis opiniones en la sesión anterior, opiniones que, en gran parte, han sido ratificadas por los demás señores Senadores.

Este proyecto, a mi modo de ver, se refiere a disponer de la cantidad de cien mil pesos tomados de Rentas Generales por una sola vez y con carácter de reintegro; no habla de operaciones sucesivas.

Señor Ramírez — Pero puede hacerlas el Consejo Nacional, desde que el proyecto no las prohibe.

Señor González — Y tan es así que el propio señor Ministro entiende que puede hacerlas.

Señor Ministro — Yo lo entiendo así, y me parece que puede entenderse así.

Señor Andreoli — Yo soy partidario de que en circunstancias como las presentes se den facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo para adoptar medidas conducentes a reprimir estos males...

Señor Ramírez — Y las tiene por la ley de Subsistencias.

Señor Andreoli — ... pero entiendo también que el artículo no da facultades para que se diga repitiendo la operación.

Señor González — Pues diciendo en la ley, queda despojado de ella.

Señor Andreoli — Es esa la única modificación que se presenta y si realmente el alcance del artículo como lo lo digo...

Señor Ramírez — Lo será para el señor Senador, pero no hasta; no sabemos qué alcance le ha dado la Cámara. Hay que hacer las leyes claras. No es posible confiar en la interpretación que le dé una sola de las Cámaras.

Señor Andreoli — Yo, aunque ligeramente, he leído la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Representantes, puedo afirmar que allí no se habla de la repetición de las operaciones, y sí sólo se habla de la inversión de 100.000 pesos con carácter de reintegro. Entiendo que se trata de una operación por una sola vez hasta reintegrar la cantidad correspondiente.

Señor González — Ahí está la duda.

Señor Ramírez — Y el señor Ministro lo entiende de otro modo.

Señor Andreoli — Pero el señor Ministro no le ha dado ese carácter.

Señor Ramírez — Sí, señor; se lo da.

Señor Ministro — Yo, efectivamente, votada la ley en esa forma, y presentándose la necesidad, volvería a invertir los 100.000 pesos en un período de situación anormal.

Señor Andreoli — Creo que no es ese el alcance del proyecto; pero si se pensase así, considero necesario modificarlo.

Señor García Morales — Creo que demostrado por el recuerdo de leyes que están en vigor, por el señor Senador por Florida, que el Poder Ejecutivo, está investido de la facultad de adquirir artículos de consumo que se encarezcan enormemente para evitar las maniobras de los acaparadores, bastaría con que nos limitáramos a aprobar la inversión que se ha hecho hasta el momento presente y redactar un proyecto que diría así:

"Apruébase la inversión de setenta mil pesos tomados del rubro Fomento Agrario que ha hecho el Poder Ejecutivo para la adquisición de papas. Esa cantidad será reintegrada a los fondos indicados con el producto de la venta del artículo. Si se produjera algún quebranto será cubierto con Rentas Generales."

Quedarían así legalizadas las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, con celo plausible y con una propósito bien inspirado. Y si acaso las maniobras de los trustificadores, — que se dice existen. — volvieran a surgir, el Poder Ejecutivo hará uso de la facultad de la ley de Subsistencias para hacer fracasar de nuevo esas maniobras, acudiendo a las medidas que tan buen resultado le han dado en ese sentido.

Propongo, pues, esta fórmula sustitutiva.

Señor Jude — Pido la palabra.

Por mi parte manifiesto que voy a votar la fórmula que propone el señor Senador por Cerro Largo, porque la falta de un recuerdo preciso de la ley de Subsistencias, me hacía ver la necesidad de la adopción de medidas legales.

Creo que, en el fondo, si dictáramos el mayores que está actualmente a la consideración del Senado, vendríamos a restringir, en lo que se refiere a este artículo, a la paga, la faultultad de que dispone el Consejo Nacional con arreglo a esa ley de Subsistencias que se ha invocado hace un momento.

Me parece que el temperamento propuesto por el señor Senador por Cerro Largo resuelve el asunto en forma satisfactoria, vale decir que regulariza, en el orden formal de las cosas, lo hecho por el Consejo Nacional, y, además, tiene este órgano administrador expedita la vía que considere adecuada para que, si se producen nuevamente contingencias análogas a las que se han producido últimamente, intervenga con rigor, de acuerdo con la ley que está en vigencia.

Voy, en consecuencia, a votar el artículo propuesto, porque creo que tutela mejor los intereses que ha tenido en vista este proyecto de ley al ser sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor González — Yo también voy a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador por Cerro Largo, pero quiero preguntar antes al señor Ministro si la cantidad de setenta mil pesos de que habla el artículo es suficiente para cubrir los gastos efectuados.

Señor García Morales — Los contratos hablan de sesenta y nueve mil pesos, según los datos del señor Ministro; si hubiera alguna cantidad más se incluiría.

Señor Ministro — Sí, señor; son sesenta y nueve mil pesos.

Señor González — ¿Pero alcanzan?

Señor Ministro — Para pagarle al vendedor, sí.

Señor Andreoli — ¿No hay otros gastos?

Señor Ministro — Claro que los hay. Por lo pronto, hay gastos de distribución.

Señor García Morales — La inversión son setenta mil pesos.

Señor Ministro — Se puede operar con esa cantidad.

Señor García Morales — Si hubiera otros pequeños gastos, se cubrirían col el producto de la venta; se reintegraría la cantidad por la cual se hizo la operación y si hubiera todavía alguna diferencia, sería tomada de Rentas Generales.

Señor Ministro — Para los fines que persigue el señor Senador por Cerro Largo, el proyecto que presenta soluciona todo.

Evidentemente, con esa cantidad, se puede pagar al vendedor de la papa y como la papa se vende de esta suma, se puede tomar para los pequeños gastos de distribución.

Señor García Morales — ¿El señor Ministro mantiene su juicio, acerca de que deben reservarse los datos respecto de la operación realizada?

Señor Ministro — Manifesté que tenía mis dudas.

Señor García Morales — Porque, si no hubiera gran resistencia de su parte, solicitaría que la versión taquigráfica de esta sesión, se publicara.

Señor Ministro — Yo no hago gran resistencia. Por otra parte, mi reserva era respecto al aprovechamiento que pudieran hacer de las cifras los otros. revendedores; pero son datos que han de conocer todos ellos.

Señor García Morales — El vendedor de las papas al Estado, ya habrá enterado a todos sus cofrades, de lo que pasa. En cuanto a la impresión que estas cifras puedan causar al público, creo que no debe preocuparnos, aún cuando merezca alguna crítica la conducta del señor Ministro, en el sentido que insinuaba el señor Senador por San José, o sea de que se pudo hacer una operación más favorable. Yo creo que esa crítica nunca daría mérito a censura.

El Estado no puede pretender la aptitud ni la habilidad de los hombres envejecidos en el comercio y toda tentativa que haga para ponerse frente a ellos casi siempre fracasará. Lo que ha ocurrido le pasará mañana a cualquiera que se improvise comerciante; pero eso no importa si con el dinero perdido se ha detenido la maniobra del acaparador, permitiendo que la población consuma un artículo absolutamente indispensable en condiciones y a los precios normales y regulares.

Señor Estradé — Mi propósito al hacer las observaciones fué destinado a alcanzar la seguridad de que el Estado, por imprevisión o por precipitación, no se dedique a operaciones que no lo beneficien. No llevaba otro alcance.

Desde que hay una Ley de subsistencias y está en vigencia para encarrilar las cosas, creo que el Poder Ejecutivo debe aplicarla, ajustándose a ella.

Señor Jude — Hago moción para que se dé publicidad a lo actuado en esta sesión secreta.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ministro — Yo quiero sostener la conveniencia de votar el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes. Señalo que si se votara la fórmula del señor Senador por Cerro Largo, el Poder Ejecutivo no estaría en condiciones de hacer una nueva compra para conseguir la rebaja de los precios, al menos con eficacia, porque si en verdad la ley de subsistencias le fija el procedimiento que debe seguir en algunos casos, en éstos, no son aplicables con éxito.

Si el Poder Ejecutivo hubiera tenido que designar una Comisión de Subsistencia para estudiar estas operaciones desde ese momento que pudo apreciar la situación crítica creada por los acaparadores, se hubiera llegado tarde. Quizá tenga razón para el pasado, pero no para el futuro.

Señor García Morales — Pero el Poder Ejecutivo pudo haber procedido por intermedio de los órganos que la propia ley ha designado.

Señor Ministro — Quizá.

Hacía notar que considero exageradas las manifestaciones que se han hecho reiteradamente en el Senado respecto a que se daría carta blanca al Poder Ejecutivo para que operara abiertamente sin ninguna cortapisa.

No; le ley le da recursos bastante limitados, por cierto para salvar las circunstancias porque el comercio de este artículo se hace por grandísimas sumas. De modo que no se le daba carta blanca al Poder Ejecutivo: se le daba sólo un recurso.

Por otra parte, quiero señalar que una de las ventajas que le veo a esta ley, que es la de poder comprar a los productores nacionales para entregarlas al consumo también a un precio razonable, no va a poder ser viable si llegamos a votar la ley en la forma que la formula el señor Senador por Cerro Largo.

Señor García Morales — Es un propósito que no tenía ni siquiera la aprobación del Consejo Nacional. Es un asunto semejante al del trigo. Podría presentarse un proyecto por separado.

Señor Ministro — Hasta ayer oímos las protestas de la población de Montevideo por el alto precio de este artículo y de aquí a un mes oiremos la grita de todos los productores del país, especialmente de los Departamentos alejados, a causa de que se van a ver obligados a desprenderse de sus cosechas por precios no superiores a dos centésimos.

Con esta ley, podría perfectamente solucionarse esa crisis agrícola comprando la papa directamente a los productores y vendiéndola a los consumidores.

Creo, pues, que esta ley hubiera dado benéficos resultados con respecto a la producción de papas en el país a precios económicos. Cuesta bastante decidir a los agricultores a sembrar la semilla, porque han tenido fracaso sobre fracaso y luego han luchado con grandes dificultades para la colocación del artículo a un precio razonable. Con este proyecto hubiéramos salvado esas operaciones como hubiéramos alentado a los agricultores y contribuído a desarrollar el cultivo de es te tubérculo.

Señor Ramírez — El Poder Ejecutivo debió plantear esta cuestión ante el Parlamento.

Señor Ministro — La necesidad nos ha obligado a invertir en el extranjero más de dos millones de pesos. Dice el señor Senador Ramírez que el Poder Ejecutivo pudo evitar esa situación y enviar un proyecto.

Señor Ramírez — Que ha debido preverla, y no plantearla así como una cuestión incidental.

Señor Ministro — Pero en este instante hace la proposición para que se mantenga la fórmula que permite solucionar esa cuestión.

Señor Ramírez — Por lo pronto el Consejo Nacional no ha considerado esa perspectiva.

Señor Ministro — Constantemente la ha considerado.

Señor Ramírez — No ha hecho nada.

Señor Ministro — Pero en este momento el Ministro sostiene que la solución es necesaria.

Señor Ramírez — Pero el Consejo no ha pedido nada en ese sentido.

Señor Ministro — Pero lo pide el Ministro.

Señor Ramírez — No basta. El Consejo es un poder colegislador; el Ministro no.

Señor Ministro — Pero en este ramo lo represento.

Señor Ramírez — A nosotros no nos consta...

Señor Ministro — Yo estoy aquí representando al Consejo Nacional y estoy bien seguro porque sé lo que hago...

Señor Ramírez — Es una opinión muy apreciable, pero no es la de un poder colegislador.

Señor Ministro — Someto esta idea al Senado que francamente tiene en sus manos el recurso para que pueda tener andamiento este proyecto.

Esto nos permitiría acaso resolver la crisis de los altos precios y dentro de un mes nos permitiría solucionar la situación de los productores de papas.

Señor García Morales — El señor Ministro procede con un optimismo exagerado. Cree por un lado que va a conseguir regularizar la situación de los productores contra todo riesgo y por otro lado darle el artículo a los consumidores más barato.

Señor Ministro — No sostengo tanto. Sin embargo, prefiero ser optimista.

Lo que yo sostengo porque lo sé, es que el Estado podría vender las papas cultivadas en el país al verdadero precio, al precio corriente, pagándole al agricultor mucho más de lo que le pagan los intermediarios; de eso estoy seguro, porque en regiones apartadas de Tacuarembó y de Rivera, irán los acaparadores a ofrecer un centésimo y medio o dos centésimos a los productores que deberán entregarlas a ese precio que resolverán vender o se les pudrirá la cosecha.

Señor García Morales — Sobre ese problema debe haber algún antecedente de alguna importancia en el Consejo Nacional. Alguna vez se ocupó de ese asunto y no se cuáles fueron las razones por las que se abandonó la idea de la intervención. Creo que el doctor Arias propuso alguna solución al respecto.

Señor Ministro — Yo creo que es mejor tomar lo que tenemos más a mano, porque no se que ventajas habría en perder todo ese tiempo como ha ocurrido con la ley del trigo que cuando se votó el proyecto ya no era posible tomar medidas. Este es un caso exactamente igual. Iré al Consejo, presentaré el proyecto y estoy seguro que se votará tres meses después que se haya sacrificado al pueblo.

Señor Ramírez — Siempre sería porque han venido tarde.

Señor Ministro — Es porque el Parlamento no aborda las cosas con la urgencia que es necesario.

Señor Ramírez — El problema de la dificultad para colocar las papas no ha surgido ahora; es un problema antiguo permanente. Bien podría el Consejo desde hace mucho tiempo...

Señor Ministro — Es un caso que se puede resolver en este instante. Yo propongo una medida como acto de previsión, y el señor Senador me dice que debemos esperar a que el Consejo se ocupe.

Señor Ramírez — Es una cuestión completamente nueva que el Senado no ha considerado.

Señor Ministro — Nueva, pero clara.

Señor Ramírez — Ninguna de estas cuestiones es clara.

Señor García Morales — Habría que reconocer, entonces, que el Estado debería adquirir todo lo que produzca el país

Señor Ministro — Esa es la función fundamental del Estado, por que las funciones de policía ya están lejos. Hoy la función del Estado, es servir todos los intereses del país, sobre todo cuando están contrariados por factores que se mueven por otros intereses como los acaparadores, que especulan aumentando el precio de venta y disminuyendo el precio de compra al productor.

Señor Estradé — Pero señor; la ley de Subsistencias da facultades al Poder Ejecutivo para poder realizar esas operaciones.

Señor Ministro — No señor, la operación a que me refiero no está prevista por la ley de subsistencias.

Señor García Morales — Si puede comprar papas, las compra al productor.

Señor Ministro — Es evidente que su espíritu violaría la ley de subsistencias, si fuera a comprar, no para servir al consumo, sino para defender a los productores. Es necesario una ley especial.

Señor Andreoli — Esta no tiene ese alcance. ¿Fué votada en la Cámara con esa finalidad?

Señor Ramírez — La Cámara de Diputados no ha pensado en eso. Nosotros le daríamos un alcance que no tiene.

Señor González — Pido que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a sesión pública.

Se vota: **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión pública.

(Vueltos a sesión pública):

Continúa la sesión.

En sesión secreta el Senado ha resuel-

to publicar todo lo actuado.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.º Apruébase la inversión de $ 70.000.00 tomados del rubro "Fomento agrario", que ha hecho el Pode Ejecutivo para la adquisición de papas. Esa cantidad será reintegrada al fondo indicado, con el producto de la venta del artículo al público. Si se produjera algún quebranto, será cubierto por Rentas Generales."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo?

Señor Andreoli — La Comisión acepta el artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, el artículo sustitutivo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º La papa introducida por el Consejo Nacional de Administración, a los fines del cumplimiento de esta ley, o la ley de Subsistencias, señor Senador de Aduana, gastos de depósito, etc."

Señor Jude — ¿No está previsto eso en la ley de subsistencias, señor Senador por Florida?

Señor García Morales — Los contratos que ha celebrado el señor Ministro han sido con excepción de los derechos Aduaneros?

Señor Ministro — Los contratos no pueden ser con excepción de los derechos aduaneros, puesto que se hacen con el particular que no puede intervenir en ellos.

Señor García Morales — El señor Ministro recibe el artículo después de despachado o lo recibe en bodegas?

Señor Ministro—Lo recibo en el puerto antes de ser despachado.

Señor García Morales — Si ha sido así comprado el artículo, se ha hecho dueño de él el Estado antes del despacho, y no tiene que pagar nada. Es cierto que ha perdido la renta que debería producir esa papa si la hubiera introducido un particular. Así que con votar el artículo negativamente, bastaría.

Señor Jude — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.º que se ha leído.

(Se vota: **Negativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que considero inconveniente la fórmula que ha votado el Senado; primero, porque demora la sanción de la ley, y segundo, porque con relación a la fórmula que votó la Cámara de Representantes, limita la posibilidad del Poder Ejecutivo, para volver a intervenir con la rapidez y eficacia del caso a fin de evitar que las especulaciones eleven excesivamente el precio de la papa dentro de poco.

Nada más.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, como respuesta a las manifestaciones del señor Ministro, que en cuanto a la pérdida de tiempo, no existe. Tratándose de medidas ya adoptadas por el Poder Ejecutivo, la ratificación y aprobación de su conducta por el Poder Legislativo, aunque demore no puede causar el más mínimo perjuicio; y en cuanto a lo segundo — según se ha demostrado en sesión secreta, con la lectura de la ley de Subsistencias en vigor — el Poder Ejecutivo está perfectamente investido de las facultades legales necesarias para volver a intervenir en el caso que se reprodujeran maniobras análogas.

Lo que debería hacer el Consejo Nacional, de inmediato, es constituir la Junta de Subsistencias que puede serlo en dos o tres días, para estar preparado, por si fueran necesarias nuevas intervenciones.

Señor Andreoli — Y además, la Junta de Subsistencias puede intervenir con respecto a otros productos que se encuentran en las mismas condiciones.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión:

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

187.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 1.º D: 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Damnificados por la creciente del río Uruguay. (Subsidio a las familias modestas). Ex Molino Fontana. (Subsidio a las familias de los trabajadores del mismo). Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, al primer día del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Anfusso, Antía Erraudonea, Barrios Amorín, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Labat Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Maggió Marizcurrena, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 59.

Faltan:

Con Licencia, los señores Representantes: Sánchez y Schinca.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Antúnez Saravia, Arrillaga, Costa, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Paiva Irigarri, Patrón, Perotti, Prando, Roca, Calgaro, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta,

Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, Gómez, Irisarri, Legnani, Macedo, Manini Ríos, Menéndez, Moreno, Muñoz, Pérez (don Silvestre), Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo, Urioste Olivera y Valiño y Sueiro.

Total: 42.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión es a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

De acuerdo con disposiciones reglamentarias solicitamos que la Cámara sea convocada a sesiones extraordinarias el día viernes 1.o de Noviembre a la hora 15 y 30 para considerar el siguiente orden del día:

Subsidio a las familias modestas perjudicadas por la creciente del río Uruguay.

Montevideo. Octubre de 1929.

A. Macció. — J. C. Grauert. — Juan Carlos Anfusso.—Juan Labat. — J. M. Penco. — Enrique A. Cornú. — A. Pintos Curbelo. — Vicente F. Costa. — Andrés Romero. — A. P. Aguirre. — E. Rodríguez Fabregat. — José A. Otamendi (hijo). — José P. Bellán. — Mariano García Selgas. — L. Macedo. — Angel de la Fuente. — E. Frugoni. — F. S. Forteza. — R. C. Dufour. — Gustavo Gallinal. — Tomás Arrillaga.—Javier Barrios Amorín."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con la discusión del asunto mencionado en la solicitud: Subsidio a las familias modestas perjudicadas por la creciente del río Uruguay.

Hay tres proyectos.

Léanse.

(Se leen):

"PROYECTO DE LEY

El Sendo y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo. 1.° Destínase hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000) para aliviar la situación de las familias modestas que hubieren tenido que abandonar sus viviendas o medios de trabajo con motivo de la creciente del río Uruguay y de sus afluentes.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo hará efectivos los subsidios por intermedio de los Gobiernos Departamentales y distribuirá la suma indicada en proporción a la entidad de los perjuicios sufridos por las respectivas zonas.

Art. 3.° Autorízase al Consejo Nacional *de Administración a disponer de Rentas* Generales hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) para socorrer a las familias de los trabajadores cesantes del ex Molino Fontana, de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), recientemente destruido:

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de pública notoriedad que las poblaciones del litoral se encuentran seriamente perjudicadas por la extraordinaria creciente del río Uruguay. Urge, pues, votar los fondos necesarios para aliviar en lo posible la situación, realmente crítica, de quienes tengan que abandonar sus viviendas o sus medios de trabajo, a causa de la inundación, allegándoles recursos que les serán imprescindibles hasta para su subsistencia.

La presente iniciativa es concordante con resoluciones tomadas en casos similares, por lo cual resultaría superfluo el entrar en mayores consideraciones.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Montevideo, Octubre 25 de 1929

A la Asamblea General:

Como es de conocimiento público, la actual creciente del río Uruguay, alcanzando proporciones extraordinarias, ha ocasionado serios perjuicios a numerosas familias que, por tal circunstancia, han quedado en una situación afligente.

En el deseo de reparar en lo posible el grave mal así producido, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración del Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a tomar de los fondos votados por la ley del 12 de Noviembre de 1926, con destino a los obreros desocupados de los frigoríficos y saladeros del Cerro, la suma de diez mil pesos ($ 10.000) para socorrer a los damnificados por dicha creciente.

En razón de que la finalidad de la ley antes citada es coincidente con la de la presente iniciativa, el Consejo entiende que nada obsta a la disponibilidad de dichos fondos, y sin entrar por ello en mayores consideraciones, deja con lo expuesto fundado el proyecto que motiva el presente mensaje, permitiéndose hacer destacar la urgencia del asunto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de los fondos votados por la ley del 12 de Noviembre de 1926 con destino a los obreros desocupados de los frigoríficos y saladeros del Cerro, la suma de diez mil pesos ($ 10.000) para socorrer a los damnificados por la creciente del río Uruguay *ocurrida en el mes de Octubre de 1929.*

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase la suma de pesos 20.000 que se tomarán del superávit del ejercicio del año 1927-28, como contribución del Estado al socorro de las familias menesterosas damnificadas por la creciente del río Uruguay en las ciudades de Salto y Paysandú y sus aledaños.

Art. 2.° La referida suma se repartirá a prorrata entre las dos Comisiones de Socorro de las ciudades mencionadas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, Montevideo a 30 de Octubre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—La Cámara resolverá qué proyecto se tomará como base de discusión.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — No voy a hacer cuestión de prioridad en la presentación de los proyectos, dejando, sí, establecido que ninguno de ellos es anterior al proyecto por mí presentado, como la Secretaría lo puede informar, y que fué el que motivó esta convocatoria.

Señor Presidente — Es exacto.

Señor García Selgas — Lo que yo deseo es que los damnificados por la creciente del río Uruguay tengan rápidamente la ayuda que el Estado les debe. De manera que no hago cuestión, en ninguna forma, de que se trate con preferencia mi proyecto.

Por lo pronto adelanto que, habiéndose indicado en uno de los proyectos una suma mayor, adhiero a la fijación de esa suma. Creo que no se puede limitar la indicación de las zonas beneficiadas por la ayuda del Estado a un par de ciudades, Capitales de Departamentos, porque posiblemente otras poblaciones habrán sufrido daños con motivo de las crecientes del río Uruguay o de algunos de sus afluentes.

En resumen, señor Presidente: pediría que se tomara como base de la discusión el proyecto más amplio en cuanto a cantidad y el proyecto más amplio en cuanto a zonas a beneficiarse con el subsidio que vamos a otorgar.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El señor Diputado García Selgas en su exposición, con un criterio previsor, ha señalado las dificultades que pueden surgir de distintas localidades que no están contempladas en estos proyectos, y que pueden también tener derecho a reclamar la ayuda del Estado debido a la situación afligente en que se encuentran. Pero, para ello, — estoy seguro que la Cámara me va a acompañar en este sentido — [illegible] necesario aumentar la suma [illegible] ha fijado en cualquiera de los proyectos.

Los Diputados por Salto hemos recibido hoy una sociedad de agricultores, prestigiosa y seria, la Sociedad de Fomento de Corralito, una lista de los estragos, verdaderamente excepcionales, que ha hecho la creciente en aquella región, que ha llevado a veinte núcleos de agricultores a una situación de verdadero desastre, porque no sólo ha sido aniquilada toda la siembra, sino que también las viviendas han sido destruídas, y se trata de arrendatarios, que ellos mismos las han construído y han satisfecho los gastos que en su nota especifican. Dentro del detalle minucioso que esta comisión envía a los Di-

putados por Salto, se citan los nombres de veinte agricultores, que llegan a una pérdida total de la cosecha de 360 hectáreas

Para ser breve, y en homenaje a que esta sesión debe transcurrir en un lapso de tiempo sumamente limitado, pongo a disposición de los señores Diputados a quienes puede interesarles, estos datos, adelantando que en esta información se aprecia con una avaluación sumamente reducida en todos los distintos cultivos la pérdida que han sufrido los agricultores. y sumando el número de hectáreas, que son 360, se llega a una pérdida de 8.400 pesos; cantidad que unida a la destrucción de las viviendas, que se avalúan modestamente en 1.200 pesos, esta comisión considera que sólo para aquella región se necesitaría un subsidio de 9.600 pesos.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que la creciente del Río Uruguay ha sido verdaderamnte excepcional. Ha superado en cerca de un metro los niveles de agua de las mayores que se han registrado en la última cincuentena de años, y ha llegado a extremos tales que ciudades como Paysandú y Salto se han visto privadas de luz, aguas corrientes y de los servicios más elementales, debido a que el nivel del agua superó a todas las previsiones de la ingeniería y de los estudios que se habían hecho para realizar esas obras.

De manera que poniendo a disposición de la Mesa la información que poseemos los Diputados por Salto y dejando así fundada la necesidad de ampliar los créditos que se han proyectado, yo formulo moción para que, además de contemplarse la aspiración del señor Diputado García Selgas, para que se incluyan a otras poblaciones que pudieran estar en condiciones similares, se aumente la cantidad hasta la suma de 30.000 pesos.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Entonces, señor Presidente, como el proyecto mío es más amplio en cuanto a la indicación de localidades, pediría que se tomara por base, elevándose la suma indicada hasta la cantidad de 30.000 pesos.

Señor Brum — ¿Alcanza a todos los Departamentos sobre el Uruguay?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Pediría que se leyera nuevamente mi proyecto con la ampliación.

Señor Presidente — Léase el proyecto del señor Diputado García Selgas con la ampliación de la suma a 30.000 pesos.

(Se lee):

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase hasta la suma de 30.000 pesos para aliviar la situación de las familias modestas que hubiesen tenido que abandonar sus viviendas o medios de trabajo con motivo de la creciente del Río Uruguay y de sus afluentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo hará *efectivos* los subsidios por intermedio de los Gobiernos Departamentales y distribuirá la suma indicada en proporción a la cantidad de los perjuicios sufridos por las respectivas zonas.

—En discusión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Antes de pasar al artículo 2.o que se ha leído, señor Presidente, quiero hacer algunas manifestaciones fundando un artículo que he presentado a la Mesa.

Yo he votado el artículo 1.o como toda la Cámara, porque creo que el Parlamento hace obra humana cuando va en auxilio de familias de trabajadores que, por las inclemencias del tiempo u otras fuerzas naturales mayores, se encuentran en situación afligente; pero creo que hay que hacer extensivo este principio profundamente humano a todos los casos de excepción que se presentan en la República. En ese sentido, he pasado a la Mesa un artículo aditivo por el cual se destina hasta la suma de 5.000 pesos para auxiliar a las familias de trabajdores del ex molino "Fontana" de la localidad de Nueva Palmira.

Este molino, señor Presidente, fué un gran centro de trabajo del Departamento de Colonia. Es el único establecimiento manufacturero que daba trabajo a más de cincuenta familias en esa zona próspera del Departamento. Es público y notorio que se incendió completamente este molino, quedando las familias de los trabajadores en la más desesperante situación.

He consultado con otros compañeros de delegación del Departamento, y todos están contextes en la justicia de este proyecto de ley.

Pido que se lea y se ponga a consideración de la Cámara.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Que se vote primero el artículo 2.o que establece la distribución de los 30.000 pesos.

Señor Solares — La distribución puede ser la misma para los 5.000 pesos.

Señor García Selgas — No, señor, porque dice que se hará la distribución en proporción a la entidad de los perjuicios producidos por la creciente.

Señor Solares — No hay inconveniente, entonces.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Que se vote el artículo 2.o.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres).**

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Solares.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 5.000 para socorrer a las familias de los trabajadores cesantes en el ex "Molino Fontana" de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), recientemente destruído."

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo voto los dos proyectos; pero me parecería conveniente, ya que estas inundaciones del litoral se producen con frecuencia, que se dispusiera en esta ley que el Ministerio de Obras Públicas ordenara los estudios necesarios a fin de conocer las obras que sería indispensable realizar para evitar las consecuencias de estas inundaciones que cuestan mucho dinero al país por estas subvenciones, por estas leyes de protección a los damnificados.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — A fin de no complicar la marcha de este proyecto que debe ser discutido en una sesión tan breve, no hemos querido, los Diputados por el Salto, presentar un proyecto con el fin de estudiar esta situación a que se refiere el señor Diputado, por el cual se destinaría una cantidad para que los Concejos Departamentales adquieran tierras y las parcelen para estas personas de escasos medios de vida, y así pueda, entonces, reglamentarse esto en forma tal que se eviten las consecuencias desastrosas de estos fenómenos que constantemente reclaman la atención de la Cámara y también la atención del erario público.

Quería dejar constancia de eso.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo conozco la situación a que se ha referido el señor Diputado Solares, y la considero mucho más grave todavía. No solamente ha quedado sin trabajo una cantidad considerable de obreros, en virtud del accidente ocurrido en el Molino Fontana, sino que este accidente y la situación general de la firma han perjudicado de un modo evidente a los agricultores de la zona.

Yo me propongo, en el momento oportuno, presentar una iniciativa que pueda corregir esta situación; pero como evidentemente excedería el alcance de este proyecto, no quiero complicarlo con esto. Me limitaré, pues, a votar el artículo aditivo del señor Diputado Solares; pero quería dejar constancia de que la gravedad del asunto es mucho mayor.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo creo, también, en forma idéntica que el señor Diputado Dufour, que la situación provocada por el incendio del Molinio Fontana es sumamente grave y con todas las proyecciones que él adelanta; pero este artículo que se ha leído no es para proponer una solución absolutamente de emergencia para los trabajadores que operaban en ese molino y que actualmente se encuentran en una afligente situación financiera, porque los comercios de comestibles de la localidad les han restringido todos los créditos desde el momento que esa gente no tiene ninguna oportunidad de trabajo en las circunstancias actuales.

Nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos

188.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 1.º DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo al primer día del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Barrios Amorín, Belláu, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérres (don César G.), Gutiérrez (don Fernado), Herrera y Thode, Ibarlucea, Labat, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zabalia.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Sánchez y Schinca.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Antúnez Saravia, Arrillaga, Costa, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Paiva Irrisarri, Patrón, Perotti, Prando, Ros, Salguero, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, Gómez, Irisarri, Legnani, Macedo, Manini Ríos, Menéndez, Moreno, Muñoz, Pérez (don Silvestre), Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Senánez Olivera, Sozo, Urioste Olivera y Valiño y Sueiro.

Total: 42.

Señor Presidente — Habiendo quórum está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto sobre pago de servicios extraordinarios al personal de las oficinas electorales.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de la suma de diez mil ochocientos setenta y un pesos con siete centésimos (10.871,07), de Rentas Generales, que pondrá a disposición de la Corte Electoral para el pago de los servicios extraordinarios realizados en vísperas de los últimos comicios, por el personal de la Oficina Nacional Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 12 de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

—En discusión.

Señor Zavala Muniz — Yo creo, señor Presidente, que hay un informe de la Comisión de Presupuesto sobre este asunto y que fué informado por unanimidad.

Señor Carámbula (don Felisberto F.), — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.). — Lo que ha ocurrido, señor Presidente, es que la Comisión de Presupuesto, en oportunidad de pronunciarse sobre el pago de los gastos de votación para lo cual la Corte Electoral había pedido los fondos suficientes, incluyó también este mismo petitorio y entonces la Comisión de Presupuesto se pronunció sobre el otro pedido y desglosó, rechazándolo, el pedido que contempla este proyecto de ley.

La Comisión de Presupuesto estimó en aquella oportunidad y por unanimidad de sus miembros, que era inconveniente sentar el principio de las remuneraciones extraordinarias al personal de la Administración Pública.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Le faltaba expresar al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto el antecedente por el cual la Comisión informaba por unanimidad en contra de este petitorio.

Cuando se discutió en la Comisión el presupuesto de la Corte Electoral, se trató de contemplar las necesidades de ese organismo para que cumpliera con sus funciones públicas, y creyéndose habérsele hecho un presupuesto que bastaba perfectamente para el desempeño de sus funciones, se agregó un artículo a la ley prohibiéndole a la Corte Electoral tomar personal eventual. Vale decir que la Comisión quería que se estableciera definitivamente cual sería el gasto que importaría este organismo público al país.

Establecido ese artículo en la ley, la Corte Electoral se creyó impedida de tomar personal extraordinario: pero hizo algo que importa, en último término para los dineros públicos, exactamente lo mismo, que es hacer trabajar extraordinariamente a esos empleados para hacerlos pagar extraordinariamente. De manera que el gasto eventual que la Comisión de Presupuesto quiso evitar, si se votara esta ley no sería evitado, siendo así, entonces, que no podrá saberse nunca cuál es el presupuesto permanente de la Corte Electoral.

Es lo que tenía que decir.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Desearía que la Mesa me aclarara si se refiere este proyecto de ley al personal que prestó servicios en las mesas inscriptoras.

Señor Zavala Muniz — No, señor.

Señor Buranelli — Entonces, propondría que se tratara en este acto también ese otro proyecto.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?..

Es distinto. Ese personal de las mesas inscriptoras está, con relación a la ley, en una situación distinta a este personal. Este tiene una prohibición terminante de la ley y el otro no.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — El asunto a que se refiere el señor Diputado Buranelli, es un mensaje que ha sido recibido por la Comisión de Presupuesto y se encuentra a estudio del señor Diputado Patrón.

Ese asunto se refiere al pago de los servicios prestados por las mesas inscriptoras volantes en los meses de Julio y Agosto. Este otro asunto es distinto. Se refiere al personal extraordinario tomado por la Corte Electoral en el período pre electoral en las oficinas centrales. En cuanto al otro asunto, no hay informe: está a estudio del señor Patrón.

Señor Buranelli — Yo termino exhortando a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto. Se trata de servicios que han prestado esos empleados que han cesado en sus tareas hace más de dos meses y justo es que se les abonen los haberes adeudados.

Señor Zavala Muniz — No hay ninguna oposición.

Señor De la Fuente — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De la Fuente — Señor Presidente: entiendo que desde un punto de vista de estricta lógica financiera, tendrían completa razón el señor Diputado Zavala Muniz y la Comisión de Presupuesto al oponerse al pago de una remuneración extraordinaria que desvirtúa de manera fundamental la idea de la Cámara al sancionar determinado presupuesto para la Corte electoral: pero el caso, señor Presidente, es que los empleados permanentes de la Corte Electoral tuvieron que realizar una labor extraordinaria en horas complementarias trabajando de noche, realizando trabajos que en todos los otros períodos pre electorales se efectuaban con una cantidad de empleados eventuales.

Me parece que, si hay algún error de procedimiento, es imputable a la Corte y no debe hacerse recaer el perjuicio sobre los empleados que prestaron esos servicios que fueron considerados indispensables por la propia Corte Electoral.

Por estas consideraciones creo de justicia, votar este proyecto, porque, en realidad, me parece que no debe exigirse a

los funcionarios trabajos extraordinarios sin una remuneración especial.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Es para hacer constar señor Presidente, que me abstendré de intervenir en este asunto en razón de que creo que un hijo mío empleado en la Corte Electoral, se beneficiaría con este proyecto.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado de la Fuente plantea la cuestión no como es exactamente en la realidad de las cosas.

La Comisión de Presupuesto ha juzgado en primer término la situación de orden financiero a que he aludido; pero además la Comisión de Presupuesto se encuentra en esta situación de hecho: cuando los miembros de la Corte Electoral concurrieron a la Comisión se les pidió que expresaran todas las necesidades del organismo que ellos presiden para que la Comisión de Presupuesto pudiera hacer un presupuesto permanente y estable a fin de que no fuera necesario dictar nunca leyes de esta naturaleza. Los miembros de la Corte Electoral pidieron lo que creyeron conveniente para que el organismo desempeñara eficientemente sus funciones. Ese fué el presupuesto que la Cámara sancionó. Recordarán los señores Diputados que ese presupuesto después de estar en Sala, volvió a la Comisión y de allí vino aumentado ese presupuesto del cual fuí miembro informante.

Lo que ocurre, en realidad, no es que la Comisión tenga el deseo de perjudicar a los empleados de la Corte ...

Señor De la Fuente — Eso se descuenta.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado no lo ha dicho, pero podría parecer a primera vista.

Lo que ocurre, señor Presidente, digo, es que al votar esta cantidad extraordinaria, se autoriza un procedimiento absolutamente irregular, y yo considero, y la Comisión también, que es necesario terminar con él en la administración pública.

En primer término, se busca una manera de que la ley no se cumpla en su letra expresa, porque cuando la Comisión de Presupuesto y la Cámara votan un artículo de una ley de presupuesto con el fin de impedir que se tomen empleados eventuales, lo que principalmente le interesa es que el país sepa de antemano cuanto es lo que gasta para que se cumplan los servicios públicos y que no haya exceso en los gastos. Cuando se hace trabajr extraordinariamente a los empleados y luego se pide una cantidad abultada como esta para la remuneración extraordinaria, se viola lo que la Cámara ha querido establecer puesto que el cálculo de recursos previstos evidentemente ya va a fallar, porque se ha hecho trabajar extraordinariamente a los empleados.

Además señor Presidente, — y sin que esto se refiera de una manera concreta a la Corte Electoral, porque yo sería injusto haciendo un cargo que no podría probar — en términos generales, el hecho de hacer trabajar extraordinariamente a los empleados para pagarles remuneraciones extraordinarias, significa no ya la ilegalidad flagrante que he denunciado, sino la posibilidad de una verdadera arbitrariedad, en favor de determinados empleados, porque frente a todas las garantías que la ley de Presupuesto establece para defender los derechos de todos y cada uno de los empleados, damos un arma a los directores de los organismos públicos para que favorezcan a aquellos empleados que son de su predilección personal, porque esos pueden ser llamados para realizar trabajos extraordinarios, contándose de antemano con la sanción de la ley que le pague una cantidad extraordinaria por ese mismo trabajo que han realizado. Yo creo que la Cámara no puede sancionar eso.

Por otra parte, la Corte Electoral es un organismo que desde que se creó, ha ido aumentando sucesivamente su presupuesto. En cada presupuesto de la Corte Electoral que se estudia, se aumentan sus servicios, se aumentan los sueldos y, sobre todo, se aumenta el personal.

Yo mismo aquí, en Sala, discutí, apoyado por una gran cantidad de Diputados, la inclusión de una cantidad de empleados eventuales en el presupuesto permanente de la Corte Electoral. Recuerdo que el señor Diputado Patrón sostenía que no era necesaria la incorporación definitiva de todos estos empleados. Apesar de eso la Cámara la votó para darle a la Corte la capacidad suficiente a fin de cumplir con el servicio público que tiene que realizar. De manera que la culpa no es de la Comisión de Presupuesto ni de la Cámara ni es tampoco de los empleados: la culpa es del organismo que no ha sabido realizar ... ...iones que tiene la obligación de realizar con la eficiencia suficiente dentro de los servicios presupuestados que la Cámara le ha votado.

Sin duda alguna el no votar ahora esta ley de pago de servicios extraordinarios va a perjudicar a los empleados, puesto que ellos van a ser, en el último de los términos, los que van a pagar el desacierto de la Corte Electoral al mandar realizar ese trabajo extraordinario y por no saber, como no ha sabido, organizar eficientemente los ervicios de la oficina para que los empleados no tengan que trabajar extraordinariamente.

Pero yo debo decir, además,—y esto es una manifestación de orden personal—que aparte de estas consideraciones que acabo de hacer y que estoy seguro comparte la Comisión de Presupuesto — pues fué su espíritu el que expresó cuando votó por unanimidad en contra de esta ley, se abusa mucho en la Cámara en cuanto a las remuneraciones extraordinarias de los empleados. Se está llegando ya a un criterio que me parece funesto.

Ningún empleado público del país puede servir al país una sola hora por el solo gusto de servir al país. Se les pagan sueldos decorosos para que puedan vivir. Estamos contínuamente bregando por el aumento de los sueldos. Yo defiendo continuamente en la Comisión de Presupuesto y en la Cámara el aumento de todos los sueldos menores; pero nunca he encontrado un empleado público que crea que es de su deber patriótico, y hasta por la propia dignidad de la función, trabajar una hora extraordinaria sin presentarse inmediatamente a la Cámara a pedir una remuneración extraordinaria.

Yo creo que se comete verdaderamente un abuso con esos trabajos extraordinarios pensando ya en la remuneración extraordinaria. Me parece que es la hora de cortar con ellos, y alguna vez debe empezarse. Esta es la vez, en que se nos propone no violar la ley, sino dejar establecido que si se vota favorablemente este proyecto, cometemos una arbitrariedad que no debe de ninguna manera ser sancionada por la Cámara.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo voy a votar afirmativamente, porque conceptúo que no se puede hacer pagar, como sucedería en este caso, a los empleados de la Corte Electoral un error de sus directores.

Conceptúo, señor Presidente, por otro lado, que esos servicios se realizaron como consecuencia de la ley de represión del fraude internacional; la ley que creaba para la Corte nuevas obligaciones y que no estaban financiadas; que creaba servicios que tenían que ser hechos por empleados especializados, y que la Corte prefirió que esos servicios fueran hechos por los empleados que ya tenía allí con carácter de permanentes.

Ahora bien: ésos empleados prestaron servicios; eso no se pone en duda; por lo tanto, considero lógico que si prestaron servicios, se les dé la remuneración debida. Si la Corte Electoral procedió mal al no pedir la autorización a esta Cámara, es un deber de la Propia Cámara censurar a la Corte Electoral.

Señor Zavala Muniz — Lo ha hecho para burlar la ley de presupuesto.

Señor Grauert — No es para burlar la ley, porque si la Corte Electoral se encuentra con que no puede realizar un servicio determinado, es su deber venir al Parlamento a pedir el dinero necesario para realizarlo.

Señor Zavala Muniz — A pedir a la Cámara que se le aumente su presupuesto; pero no que burle la letra de la ley cuando le impide terminantemente tomar eventuales.

Señor Grauert — Venir a la Cámara a pedir que se aumente su presupuesto, lo que el señor Diputado quiera; pero esa censura debe recaer sobre la Corte y no sobre los empleados que han hecho su trabajo. Esos empleados, ya sea por error de la Corte, como yo lo creo también, o por lo que sea, han realizado indudablemente ese trabajo y está mal que en este momento la Cámara les niegue la remuneración debida. Lo que debe hacer la Cámara es censurar a la Corte Electoral; remunerar como debe a esos empleados, y hacer una declaración para que se tome en cuenta que en todos los casos en el futuro no se aceptarán reclamaciones de esta naturaleza; pero no creo que haya de tomar ahora este caso para adoptar una actitud tal. Entiendo que ese debe ser el criterio de la Cámara y no el criterio que aconseja la Comisión de Presupuesto.

Por mi parte, es lo que quería decir.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Por mi parte, dejo constancia de que voy a votar afirmativamente el pago de retribución extraordinaria al personal de las Oficinas electorales, haciendo mías las palabras que acaba de pronunciar mi distinguido colega el doctor Grauert.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani—Voy a votar en contra, siguiendo un principio muy generalizado antes en esta Cámara — y que no sé si hoy contará con el apoyo de la mayoría — y es el de enseñarle al Poder Ejecutivo, cualquiera que sea el órgano por medio del cual se exprese la falta — que no se pueden hacer gastos sin autorización del Parlamento.

(Apoyados).

—La Corte no ha esperado la sanción del Parlamento para hacer los gastos, y quiere salir del paso haciendo que el Parlamento, "a posteriori", vote los gastos hechos a espaldas de la ley.

(Apoyados).

—Si eso está mal cuando lo hace el Poder Ejecutivo, está mal también cuando lo hace la Corte Electoral.

Por esas razones, señor Presidente, voy a votar en contra, en este caso, para que termine de una vez esa corruptela que hace burla y escarnio de la ley de presupuesto.

(Apoyados).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Conceptúo que la posición del doctor Ghigliani — que es justa y que nosotros aceptamos — no está en contradicción con la posición sostenida por nosotros; y no está en contradicción por esta sencilla razón: porque si bien nosotros censuramos la actitud de la Corte, no por eso vamos a hacer pagar a sus empleados que han trabajado, un error de esa misma Corte.

Creo que se pueden hacer las dos cosas a la vez, que es lo que nosotros deseamos en este momento, como deseamos también terminar con esa corruptela a que ha aludido el doctor Ghigliani.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo le voy a demostrar al doctor Grauert la falsedad de la posición en que está colocado, porque de acuerdo con el criterio de él todas las violaciones de la Corte Electoral en esta materia estarán justificadas como él lo acaba de expresar.

A la Comisión de Presupuesto se le planteó hace muy poco tiempo, y tuvo el mismo voto negativo unánime de la Comisión, un asunto perfectamente igual a éste. El Poder Ejecutivo, por simple decreto, se comprometió en un gasto con unos militares, por el valor de 19.000 pesos. Mandó hacer un código y por decreto comprometió una erogación que importaba 19.000 pesos. Esta era una violación flagrante de la ley de presupuesto. La Comisión, por unanimidad, votó en contra del mensaje del Poder Ejecutivo.

Con el criterio del doctor Grauert a los militares que hicieron ese Código, que trabajaron, habría que pagarles. Todos los casos son iguales y siempre el Poder Ejecutivo a posteriori, con esa razón, haría que se violara continuamente la ley.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Se trata, a mi modo de ver, de cosas distintas, porque lo que estaban haciendo esos empleados en aquel momento era cumplir con un deber mandado por una ley votada por el Parlamento; es más: cumplir con un deber cuya financiación no había sido hecha en la ley en que se votó, porque la ley de represión al fraude internacional no tenía la financiación debida, y ante la necesidad inmediata de cumplirla fué que se tomaron esas medidas.

El caso concreto que planteaba el señor Diputado Zavala Muniz, es muy distinto, puesto que no existía ni esa necesidad inmediata ni tampoco el Poder Ejecutivo tenía ningún decreto ni ley que cumplir.

Señor Zavala Muniz — ¡Cómo no! Tenía un decreto que cumplir.

Señor Grauert — ¿Cuál es la ley que tenía que cumplir el Poder Ejecutivo en ese caso?

Señor Zavala Muniz — Para los gastos extraordinarios tenía fondos extraordinarios. Está equivocado. Es otra cosa.

Señor Grauert — ¿Existe alguna ley que obligue al Poder Ejecutivo a cumplir con lo que mandó hacer a esos militares? No existe la ley; en cambio, en este caso, existe la ley.

Señor Zavala Muniz — El doctor Grauert está en una lamentable confusión.

Señor Grauert — Puede ser que el que el que esté confundido sea el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Es una confusión de hechos. El señor Diputado cree que de lo que se trata es de servicios prestados de acuerdo con la ley para reprimir el fraude internacional; para esos servicios se votaron gastos extraordinarios. No se trata de esto: es para los servicios permanentes de la Corte Electoral, que la Corte Electoral no ha sabido organizar sus oficinas y entonces necesitó el trabajo extraordinario de esos empleados.

Señor Grauert — Si eso fuera exacto, evidentemente estaría en error; pero no es así: no se trata de servicios permanentes, sino de servicios prestados con motivo de esa ley de represión del fraude internacional.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — A mi me parece que en este caso se va a poner de manifiesto un hecho evidenciado en todas las épocas y en todas las circunstancias.

El Poder Ejecutivo, organismo que no tiene facutad para disponer de fondos, lo hace al margen de la ley con mucha frecuencia, observando una práctica viciosísima que habría que detener: pero hay que convenir en que el Parlamento se siente impotente para evitarla. Tanto es así que en la propia ley de presupuesto se ha buscado vanamente un freno a tales desmanes. Ese freno consiste en establecer que no se admitirán meritorios ni empleados honorarios ni extraordinarios con renta justamente para que no se alteren a espaldas de la ley, las previsiones del legislador.

Pero el hecho ocurre con frecuencia y aquí nos encontramos que otra entidad requiere fondos para remunerar a empleados que han cumplido un cometido extraordinario, que han realizado un esfuerzo superior al que pudiera exigírseles por su sueldo común, por su paga corriente, y ellos van a ser las víctimas, si negamos los fondos y nosotros tendremos que cruzarnos de brazos frente a los verdaderos causantes de la anomalía legal, porque los verdaderos causantes asumen las responsabilidades, las que nosotros pudiéramos imponerles porque carecemos de medios ejecutivos y coercitivos para reprimirlos. Una vez más, como sucede siempre, habremos de sancionar una infracción presupuestal.

Yo la voy a votar con el repudio que naturalmente me ofrece el hecho de consagrar desequilibrios económicos, perturbaciones financieras, gastos no autorizados, creando contra lo que es buen sistema de economía política, modificaciones en las leyes de presupuesto o en las autorizaciones legales. Pero el trabajo existe de parte de los empleados y los empleados — si no se les desconoce el trabajo extraordinario — no podrían ser licitamente privados a la vez del pago correspondiente.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

A mi me parece que no es indispensable pagar el trabajo extraordinario. La Corte tiene en sus manos hacer que no sufran esos empleados: que les den en lo sucesivo tantas horas de licencia como horas extraordinarias trabajaron. Entonces estarán a manos con la Corte, con su trabajo, con sus deberes y no habrá necesidad de originar nuevos gastos. Creo que si la Corte organizase los servicios debidamente, podría hacer una economía de horas suficiente como para poder otorgarlas a título de licencia a esos empleados que trabajaron extraordinariamente. Este razonamiento, señor Presidente, confirma mi decisión de votar en contra.

Señor Cornú — Voy a contestar a ese argumento del doctor Ghigliani, que me parece erróneo. Si conviene una organización así debe disponerse también por ley, porque debe suponerse que los empleados que se dan para el trabajo ordinario son empleados que deben dedicarse a su trabajo el tiempo que el servicio les exija, y no aumentárseles aparece una tarea extraordinaria, una tarea incidental, una cosa inesperada. De manera que no cabe compensar con el sacrificio de la labor diaria lo que el empleado es requerido a hacer fuera de ella. Creo más: que el Parlamento no deberá autorizar procedimientos así, que podrían ser procedimientos completamente irregulares y condenables, que podrían llevar a las oficinas al mayor desórden. Lo propuesto por el doctor Ghigliani no es pués una solución. Para mí, frente a la situación creada, o se contemplan los méritos de los empleados que han prestado un esfuerzo mayor del exigible, o de lo contrario se castiga en ellos la falta cometida por quienes les han impuesto el trabajo. Por eso insisto en votar afirmativamente el pedido de la Corte Electoral.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — A mi me parece, señor Presidente, que se ha incurrido en error al apreciar la finalidad que tiene el proyecto de ley en discusión.

Si no estoy equivocado, se trata de recompensar con una asignación extraordinaria, servicios también extraordinarios. No se trata de creaciones de cargos al margen de la ley; no se trata de una corruptela que hemos venido padeciendo y en cierto modo legalizando con soluciones posteriores, sino de que las necesidades de determinado organismo han provocado un incremento excesivo de las tareas a cargo de los empleados permanentes de ese organismo. Así, por ejemplo, cuando por virtud de un trabajo excesivo de una Comisión parlamentaria, los empleados adscriptos a ella han tenido realmente trabajo extraordinario y excesivo, a nadie se le ha ocurrido decir, cuando se ha pedido una remuneración extraordinaria, que se trata de una corruptela. En realidad lo que se paga es el servicio que excede del servicio normal que deben prestar esos funcionarios.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

No puede decir eso el señor Diputado, cuando hay antecedentes cercanos dentro de esta misma Cámara que lo contradicen.

No hace mucho tiempo en la Comisión de Poderes, un empleado trabajó extraordinariamente. Ahí triunfó la doctrina que yo expuse, en el sentido de que no se solicitase a la Cámara remuneración extraordinaria; que se diese cuenta a la Cámara del trabajo extraordinario realizado por ese empleado y que se pusiese en su foja de servicios, para que sirviese como antecedente valioso en lo porvenir si tuviera que ascender.

De manera, señor Diputado García Selgas, que hay antecedentes que demuestran que eso en mí es una norma de conducta.

Señor Zavala Muniz — Además, yo puedo decir que, por mi parte, tengo los mismos antecedentes del doctor Ghigliani, no sólo en este cuerpo, sino en la Asamblea Representativa de Montevideo.

Señor García Selgas — Señor Diputado Ghigliani y señor Diputado Zavala Muniz: yo no he tenido la intención de señalar contradicciones de conducta personales. Lo que he querido decir, y lo deben recordar los señores Diputados, es que más de una vez se han votado esas asignaciones extraordinarias, y en los casos en que ellas se han votado, no se ha hecho nunca, — a lo menos que yo sepa, estando a mis recuerdos, — el argumento de que se sanciona una corruptela, porque no es una corruptela disponer, siendo necesario, que un empleado preste en determinado momento los servicios que requiere el trabajo que se está realizando, aunque exceda

de sus funciones corrientes, y, luego, pensar en una retribución especial.

¡Cómo va a ser una corruptela! Corruptela sería dejar que el servicio no se realizara por no imponerles nuevas molestias a los empleados.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

La corruptela no sería que la Cámara votara una ley. La corruptela es que se originen gastos fuera del presupuesto sin autorización de la Cámara.

Señor García Selgas — Ese es el error del señor Diputado. No se originaron gastos; no se han comprometido gastos. Lo que hay es que la Corte estima que esos servicios extraordinarios que exceden el trabajo normal de los funcionarios de su dependencia, deben ser premiados extraordinariamente también. Yo no veo que exista corruptela en eso.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado García Selgas, que fué miembro de la Comisión de Presupuesto en el momento en que estudiamos el presupuesto de la Corte Electoral, debe recordar que el presupesto de la Corte Electoral, por la propia naturaleza del organismo, tiene un presupuesto que preve precisamente los trabajos extraordinarios. Yo recuerdo una discusión con el señor Diputado García Selgas en la cual se sentó este criterio.

Cuando yo proponía aumento de sueldos para los empleados de la oficina de cartas de ciudadanía, porque consideraba que realizaba un trabajo extraordinario, el señor Diputado García Selgas se oponía a esos aumentos y recuerdo que me hacía como razonamiento el de que ese trabajo extraordinario se realizaba en la actualidad, pero que después de regularizada la situación de una gran cantidad de hombres que habitan en el país, el trabajo tendería a un declive normal y que por lo mismo la situación que yo quería contemplar era una situación verdaderamente irregular.

(Murmullos).

—Lo que yo quería, en ese momento, era establecer lo que, para mí, era principio fundamental — y lo he hecho públicamente cuando he podido discutir estos asuntos — que los trabajos extraordinarios que tienen ciertos organismos que por su propia naturaleza deben realizar, pueden preverse en la ley, votando para los empleados que deben realizarlos, una asignación que tenga en cuenta la labor extraordinaria y la labor normal del trabajo, porque yo considero, por sobre todas las cosas, que el país debe saber cuánto es lo que gasta para cumplir sus servicios, y eso no es tan difícil hacerlo, mucho más en la Corte Electoral donde a presencia del Presidente de la misma, en ese entonces el señor Viera, yo le pedía que él exigiera de la Comisión todos los puestos que necesitaran para que la Corte Electoral cumpliera perfectamente bien con su misión.

El señor Viera se daba por conforme con esto. Y no tendría una explicación lógica, en el criterio de la Comisión de Presupuesto, un artículo incluído en el último presupuesto sancionado, en el que se ha previsto de una manera expresa esto. ¿Qué otra explicación sino ésta, puede tener un artículo que dice que a la Corte Electoral se le prohibe terminantemente tomar ningún empleado eventual? Precisamente con el fin de contemplar esa situación que se crea por los trabajos extraordinarios, es que se ha incluído tal artículo en el presupuesto de la Corte. Toda otra cosa sería ilógica. ¿Cómo la Comisión, sabiendo que un organismo de esa naturaleza tiene que realizar trabajos extraordinarios, va a incluir un artículo que sea una traba para que esas funciones puedan desempeñarse normalmente?

Señor Labat — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — A la hora 17 hay una sesión extraordinaria destinada a votar fondos para los estudios del camino carretero San Carlos - Aiguá. Como podría suceder que la discusión de este asunto se prolongara, haría moción para que continuara esta sesión y se agregara éste asunto en el orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Labat.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—Continúa la discusión del asunto relativo a la Corte Electoral. Tiene la palabra el señor Diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Decía, señor Presidente, que el artículo a que se refiere el señor Zavala Muniz, es para evitar la creación de nuevos cargos al margen de las planillas presupuestadas. Es un criterio que se debe seguir con carácter general y sin excepción de ninguna especie, porque esa es la buena doctrina.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Eso de que no haya más empleos es para que no haya más gastos o es simplemente para que no haya más empleos?

Señor García Selgas — Voy a eso.

Ahora, la situación que tenemos que examinar según la segunda parte de la exposición del señor Diputado Zavala Muniz y la reciente interrupción del señor Diputado Ghigliani, es la siguiente: ¿qué resulta más económico para el país? ¿La creación de nuevos cargos de carácter eventual con número ilimitado, porque no está determinado por las necesidades del servicio, o una asignación extraordinaria que se votaría en atención a la cantidad y necesidad de los servicios prestados? Evidentemente este segundo temperamento es más económico y posiblemente a él se hubiera atenido la Corte si puesta en el trance de optar, pudiera haber optado libremente por cualquiera de los dos. De manera que aún examinando la cuestión del punto de vista de la economía, todavía resultaría favorable para la Corte el temperamento que ella nos propone.

Por lo demás, ha sido práctica general, casi podría decirse sin excepción, en el Parlamento, la siguiente: se ha encontrado más de una vez respecto del Poder Ejecutivo con situaciones creadas al margen de la ley; y el Parlamento, puesto en la disyuntiva de oponerse al Poder Ejecutivo por esa transgresión legal, no votando la creación de cargos, y al mismo tiempo castigando a los empleados que sin culpa alguna han realizado esos trabajos y han cifrado en la continuación de los mismos, esperanzas legítimas, y por otro lado sancionar esa irregularidad, esa sí, que es una irregularidad, en atención a esa misma situación creada y la condición generalmente modesta de los empleados; siempre, casi diría sin ninguna excepción, por lo menos ninguna excepción que yo recuerde, se ha optado por mantener la situación creada.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? Le acabo de citar uno importantísimo que importa un gasto de 19.000 pesos para el país, y que la Comisión de Presupuesto, integrada por dos miembros de Milicia, ha votado por unanimidad en contra.

Señor García Selgas — La excepción no hace más que confirmar la regla.

Señor Carámbula (don Filsberto F.) — Es una nueva orientación...

(Murmullos. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Quiero manifestar que, de mi parte, no es una nueva orientación, porque en la época de la Presidencia del señor Serrato y en la presidencia del señor Brum ocurrió este mismo caso, y las dos veces que se planteó yo me opuse a que se votaran los gastos, porque creo, que el Poder Ejecutivo no puede gastar nada si no está autorizada por el presupuesto.

Señor García Selgas — Pero este es un caso distinto como he señalado al principio. Allí hay un compromiso del Poder Público con respecto a determinados funcionarios que le prestaron servicios; servicios tampoco autorizados por la ley.

(Murmullos e interrupciones).

—Y este no es un compromiso de ninguna clase: es una razón de justicia que mueve a la Corte a conceder esta remuneración extraordinaria. Es una cosa completamente distinta.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — He seguido con mucha atención la discusión en Cámara y de esta discusión se desprende, en mi concepto evidentemente, que el problema merece ser estudiado un poco más. Por lo pronto, el proyecto que está en discusión, no tiene informe de Comisión. Ha informado según mis datos un proyecto similar.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Sobre este proyecto hay un aplazamiento unánime de la Comisión.

(Interrupciones).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — El señor Diputado García Selgas, en una interrupción que acaba de formular, confundía cuando se refería a que la Comisión de Presupuesto había aconsejado el aplazamiento. Eso no es exacto. El señor Diputado Zavala Muniz se refería al estudio del asunto en sí mismo: no a este caso concreto del proyecto que está en debate, que no ha sido informado por la Comisión.

La Comisión, por incidencia, al tratar un mensaje de la Corte Electoral que demandaba una suma de dinero para el pago de las listas de votación, incluyendo también el pedido de pago de estos servicios extraordinarios, por incidencia, repito, se pronunció claramente y en forma unánime como expresa el señor Diputado Zavala Muniz. De manera que está bien el señor Diputado De Mula cuando afirma que sobre este caso concreto no hay informe de Comisión.

Señor De Mula — Continuúo.

Esta incidencia que se acaba de producir confirma lo que yo quería expresar. Es evidente que este proyecto debe ir a estudio de la Comisión respectiva, y hago moción, con carácter de previa, en ese sentido: que este proyecto pase a informe de la Comisión de Presupuesto, y para fundamentar esa mocóin debo recordar algunas de las cosas que se han dicho aquí en Sala, señor Presidente.

El señor Diputado Grauert afirmaba

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Martes 12 de Noviembre de 1929 Núm. 7007

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 8 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.1[illegible]
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.0[illegible]

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " [illegible]

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " [illegible]
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1 [illegible]

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " [illegible].00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.2[illegible]

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.30
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de [illegible] de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	[illegible]
" año	"	1[illegible]

Dirigir la correspondencia a la Administración
Casilla Correo número [illegible]

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de cinco partidas de alfalfa seca, de diez mil kilogramos cada una, cinco partidas de maíz, de diez mil kilogramos cada una, y cinco partidas de avena, de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", de la División Administrativa, todos los días hábles, desde la hora 14 a 17.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 15 del mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes, pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — El Jefe de la "Sección Compras": Montevideo, Noviembre 4 de 1929.

Nov.5-4167-v nov.15.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo 25 de Agosto, de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría, de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Nov.1.o-3698-v.nov.21.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Comisión de Vestuario

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de paños, cascos, pantorrilleras y accesorios destinados a la confección del vestuario de gala para las Policías, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, (25 de Agosto 631), todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán recibidas en la sección Inspectores del Ministerio del Interior (25 de Mayo 518), el día 15 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — La Comisión de Vestuario

Nov.11-4419-v.nov.15.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 2.500 pares de botas y 1.800 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Oct.31-4010-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 5318|2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 (siete mil) cubre-cabeza del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario, o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.31-4008-v.nov.12.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS
Cuadro de suplentes de médico de los Dispensarios de Protección a la Infancia

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto el Registro de Inscripción en los Cuadros de suplentes de médicos de los Dispensarios de Protección a la Infancia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 23 del corriente, a las 12 horas, y serán extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50).

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes todos los justificativos que comprueben que se encuentran en las condiciones establecidas en el Reglamento, sin cuyo requisito no serán tomadas en cuenta.

El Reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay 824, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — La Dirección General.

Nov.11-4390-v.nov.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS
Cuadro de suplentes de médicos y cirujanos de Hospital

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto el Registro de Inscripción en el Cuadro de suplentes de médicos y cirujanos de Hospital.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 23 del corriente, a las 12 horas, y serán extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50).

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes todos los justificativos que comprueben que se encuentran en las condiciones establecidas en el Reglamento, sin cuyo requisito no serán tomadas en cuenta.

El Reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay 824, todos los días hábiles desde la 13 a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — La Dirección General.

Nov.11-4391-v nov.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS
Cuadro de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto el Registro de Inscripción en el Cuadro de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día lunes 18 del corriente, a las 18 horas, y serán extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50).

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes todos los justificativos que comprueben que se encuentran en las condiciones establecidas en el Reglamento, sin cuyo requisito no serán tomadas en cuenta.

El Reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay 824, todos los días hábiles desde la 13 a la 18 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — La Dirección General.

Nov.-11-4388-v.nov.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de papel y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 22 de Enero de 1930, a las 10 horas, para proveerse de papel y cartulina, de diversos tipos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, — previo pago de $ 1 por cada ejemplar — de la sección "Adquisicio-

nes", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 á 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — La Gerencia.

Nov.8-4306-v.nov.18.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Povisión de 19.200 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 contadores eléctricos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — La Gerencia.

Oct.31-4042-v.nov.12.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 17.000 disyuntores o tapones automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Enero de 1930, a las 11 horas, para proveerse de los disyuntores o tapones automáticos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — La Gerencia.

Nov.6-4204-v.nov 16.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilos de papel destinado a la impresión de estampillas para la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (primer piso), el día 5 de Diciembre de 1929, a las 10 o 15 horas, según rija el horario de verano o de invierno. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Nov.4-4126-v.nov.20.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES

Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesado en la Secretaría de la Proveeduría General de Mueble y Utiles, calle 25 de Mayo 371, (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Oct.28-3771-v.nov.28.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres mil metros de frustagno, por el término de diez días.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la corporación, calle Colonia 919, hasta el día 16, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.6-4241-v.nov.16.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Elección de delegado de los profesores al Consejo

De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, convócase a los señores profesores de la Escuela Superior de Comercio para la elección de su delegado ante el Consejo Directivo por el período legal

El acto de la elección principiará a la hora 18 del día 26 de Noviembre entrante.

El registro de inscripciones de los señores profesores, estará habierto hasta el día 20 de Noviembre, durante las horas hábiles de oficina.

La inscripción de candidatos, en la forma determinada por el reglamento, podrá verificarse hasta el día 16 del mismo mes, durante las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Láuz, Secretario.

Nov.1.o-4078-v.nov.7.nov.13-nov.16.nov.19.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta el 5 de Marzo de 1930, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases para el concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.

Se previene que en dicho concurso, sólo podrán tomar part odontólogos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — La Secretaría.

Nov.9-4355-v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura el 25 del corriente de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Arquitectura hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Andrés C. Pacheco, Secretario general.

Nov.9-4358-v.nov.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería, profesionales (ingenieros) y a los señores agrimensores para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el siguiente orden el día 25 del corriente:

La de los profesores, de la hora 17 a 18 (tres delegados).

La de los profesionales (ingenieros, un delegado), de la hora 17 a 19.

La de los agrimensores (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Andr.s C. Pacheco, Secretario general.

Nov.9-4356-v.nov.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina el 28 del corriente de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Andr s C. Pacheco, Secretario general.

Nov.9-4357-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929 —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Nov.11-4405-v.dic.20.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Casa de salud

Concurso de planos para su construcción. — La comisión honoraria designada por ley de 26 de Junio de 1928 abre un concurso de planos para la construcción del edificio de la Casa de Salud (Sifilicomio para mujeres), de acuerdo en un todo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la secretaría del Instituto Profiláctico de la Sífilis, 18 de Julio 1497 bis.

Nov.8-4304-nov.16.

INSTITUTO DE PESCA

Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929

LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que se formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.

Oc.19-3590-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Francisco Carlos Cavo, argentino, agricultor, domiciliado en la calle Blanes 1142, y Alfred Phillips, ciudadano estadounidense, comerciante, domiciliado en la calle Berthelot número 1675 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra titulada: "Redintegración" de la cual se declaran ser autores, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos en Montevideo, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Nov.9-4375v.nov 12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduanas del Departamento, dictada en el expediente caratulado "El inspector de Impuestos Internos de la zona B don Angel Pigurina Durán y otros denuncia por contrabando", se hace saber: Que el día 30 del corriente y en Vichadero, 8.a sección del Departamento, se procederá por el rematador don Juan José Cabrera asistido del señor Sub Receptor de San Luis don Servando Pedragosa, a vender en remate público, las siguientes mercaderías: 870 kilogramos de yerba mate, 1.050 litros de caña, 36 botellas de cerveza, 100 kilogramos de café molido, 200 id. de caramelos, 255 id. de tabaco picado, 92 id. de dulce de guayaba, 12 kilos y medio de dulce en almíbar y 100 kilogramos arroz descortezado.

Se hace constar que la base es el valor oficial de las mercaderías más el importe de los derechos establecidos en la liquidación de fojas 14 y que el comprador oblará el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Noviembre 5 de 1929. — Marcos L. Galli.

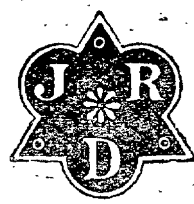
Nov.11-4387-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19347

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de John Robertson y Son Limited, de 33, Seagate, Dundee, Escocia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-4408-v nov.27.

ACTA N.o 19.326

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Behr-Manning Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Watervliet, Condado de Alabany, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



BEHR-MANNING

CARBICON

"OPENKOTE"

para distinguir artículos de la clase 6.a, (Papeles y telas desgastantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-4290-v.nov.25.

ACTA N.o 19.339
Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Francisco San Román, e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"TUPI-NAMBA"
para distinguir artículos de las clases 1.a a 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4326-v.nov.25.

ACTA N.o 19128
Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"BOZZOLO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4191-v.nov.22.

ACTA N.o 19329
Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"INFANTIL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4192-v.nov.22.

ACTA N.o 19268
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SOLMUTH"
para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3915-v.nov.15.

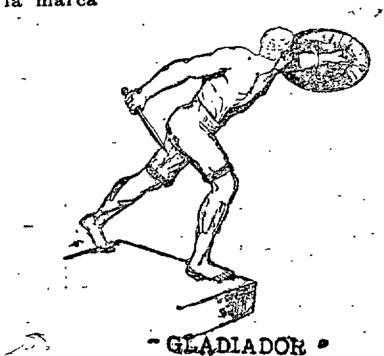
ACTA N.o 19286
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3908-v.nov.14.

ACTA N.o 19253
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Márquez, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ECLAT D'OR"
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3777-v.nov.14.

ACTA N.o 19263
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Shaw, de esta ciudad, han solicitado al renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3778-v.nov.14.

ACTA N.o 19306
Montevideo, Octubre 23 de 1929 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3971-v.nov.21.

ACTA N.o 19.303
Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Massachusets, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a, cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-4107-v nov.20.

ACTA N.o 19307
Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto harinas, chuño, glucosa, féculas, frutas secas, pan, pastas alimenticias, yerbamate, achicorias, tes, cafés). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.6-4050-v.nov.25.

ACTA N.o 19.293
Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. L. Stifel y Sons, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West, Virginia, Estados Unidos de Améría, han solicitado el registro de la marca

IRONCLAD

para distinguir artículos de la clase 4.a, telas de algodón. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-4106-v.nov.20.

ACTA N.o 19330
Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"LA PROVEEDORA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4193-v.nov.22.

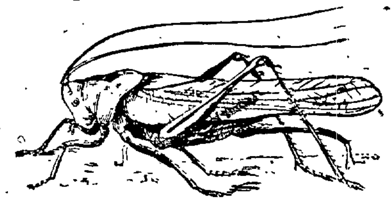
ACTA N.o 19343
Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Perfums de Mury", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (Toda clase de perfumes y productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4337-v.nov.26.

ACTA N.o 19259
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha Pedro Oyanzabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 14. (Alpargatas y zapatillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-4342-v.nov.26.

ACTA N.o 19321
Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

Tirro

para distinguir artículos de la clase 9 (Cinta adhesiva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4289-v.nov.25.

ACTA N.o 19.338
Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Atlantic Coast Fisheries Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Nordic

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (pescado fresco y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4324-v.nov.25.

ACTA N.o 19336
Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4285-v.nov.25.

ACTA N.o 19269

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3945-v.nov.16.

ACTA N.o 19270

Montevideo, Octubre 23 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.30-3946-v.nov.16.

ACTA N.o 19311

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4051-v.nov.19.

ACTA N.o 19314

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", establecida en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ANGIOXYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3990-v.nov.18.

ACTA N.o 19289

Montevideo, Octubre 24 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Auburn, Condado de Kald, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CORD

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4060-v.nov.19.

ACTA N.o 19299

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums d'Isabey", establecida en L'Ile de St. Denis (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISABEY

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3984-v.nov.18.

ACTA N.o 19300

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3985-v.nov.18.

ACTA N.o 19302

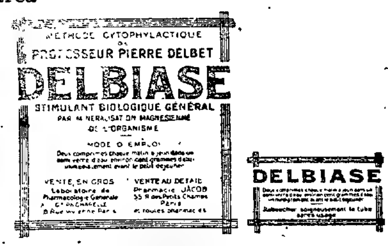
Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. des Manufatures des Glaces, et Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauvy et Cirey", establecida en París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 19.a (vidrios, cristales, espejos y productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3987-v.nov.18.

ACTA N.o 19312

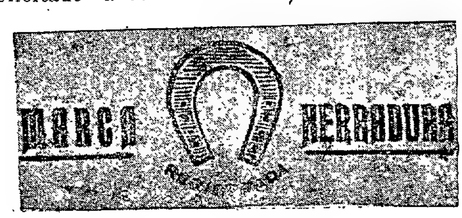
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3988-v.nov.18.

ACTA No 19188

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Emilio Masat, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4025-v.nov.18

ACTA N.o 19292

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos)). — Horacio Arredondo (hijo), — Jefe de Sección. Oct.31-4005-v.nov.18.

ACTA N.o 19315

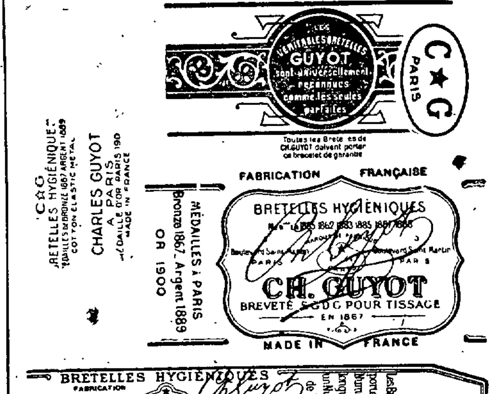
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Gustavo Pistor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HAMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3996-v.nov.18.

ACTA N.o 19298

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cíe., establecidos en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (tirantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3983-v.nov.18.

ACTA N.o 19301

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3986-v.nov.18.

ACTA N.o 19247

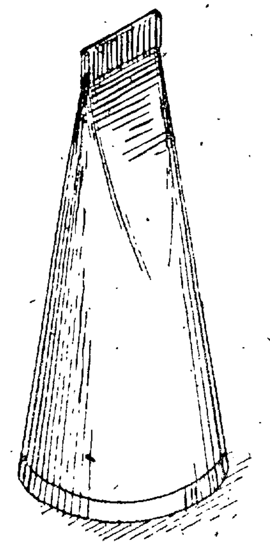
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderado de los señores S. de Cesare (hijo) y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 19258

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3674-v.nov.12.

ACTA No 19305

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. C. A. Photophone, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

R.C.A. PHOTOPHONE

para distinguir artículos de la clase 25.a (*películas de figuras animadas y sonoras combinadas*). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-4145-v.nov.21.

ACTA N.o 19.323

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, en representación de la Schell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.

"ENERGINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4319-v.nov.25.

ACTA N.o 19313

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3989-v nov 18.

ACTA N.o 19272

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4004-v.nov.18.

ACTA N.o 19294

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Armour del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (Productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3909-v.nov.14.

ACTA N.o 19271

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4003-v.nov.18.

ACTA N.o 19308

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL PEÑON

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1-3972-v.nov.21.

ACTA N.o 19.290

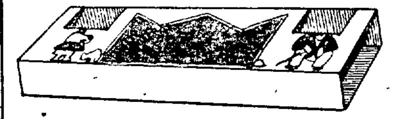
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

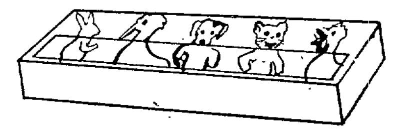


para distinguir artículos de la clase 6.a (cadena y cadenas de metal, ojuelos o lazadas de metal para uso general, anillos y argollas de metal para uso general, armellas y grapas, ganchos de metal para uso general, pernos de anillo, pernos, eslabones de reparación, chavetas antideslizantes para ruedas de vehículos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4325-v.nov.25.

ACTA N.o 19.295

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

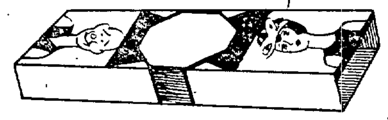


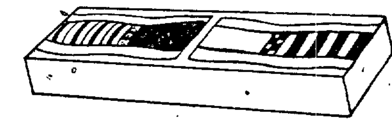


para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4315-v.nov.25.

ACTA N.o 19.296

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Güyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4316-v.nov.25.

ACTA N.o 19335

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clas 2. (Vino Vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4284-v.nov.25.

ACTA N.o 19.331

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1929. — Con esta fecha, Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4320-v.nov.25.

ACTA N.o 19281

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3760-v.nov.13.

ACTA N.o 19275

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3741-v.nov.13.

ACTA N.o 19240

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Francaise de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en París, Francia, han solicitado el registro de la marca

SYNTHOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3716-v.nov.13.

ACTA N.o 19285

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Mercerizers Association of América", de Washington, D. C. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DURENE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3764-v.nov.13.

ACTA N.o 19248

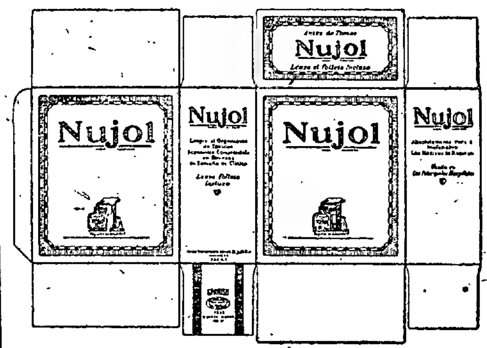
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 14.a (aceites y grasas lubrificantes, escaladores, transpodores sin fin, ferrocarriles inclinados, elevadores y montacargas para altos, elevadores y montacargas para municiones y transportadores espirales a gravedad y sus partes; ascensores, elevadores y montacargas, sus partes y accesorios eléctricos o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3718-v.nov.13.

ACTA N.o 19284

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3763-v.nov.13.

ACTA N.o 19282

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

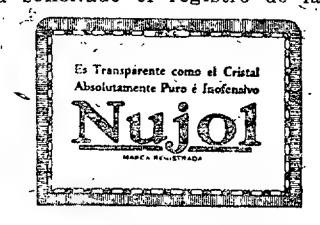


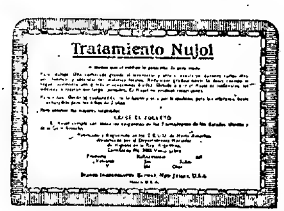


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3761-v.nov.13.

ACTA N.o 19283

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3762-v.nov.13.

ACTA N.o 19280

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Edward Ripley y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PIRLE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros para vestidos, de lana o de mezcla de lana con otras substancias (predominando la lana). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3746-v.nov.13.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Cravenette Company Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 4. (substancias fibrosas, lanas, seda, siend, todo crudo o parcialmente preparado, artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos de paja, hierbas, artículos de seda, artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.26-3744-v.nov.13.

ACTA N.o 19246

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de la ciudad de Waukegan, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEA HORSE

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3717-v.nov.13.

ACTA N.o 19287

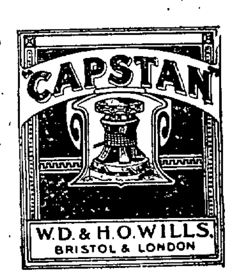
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3765-v.nov.13.

ACTA N.o 19276

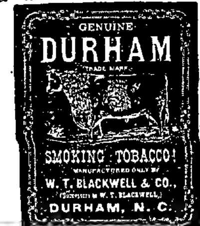
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3742-v.nov.13.

ACTA N.o 19277

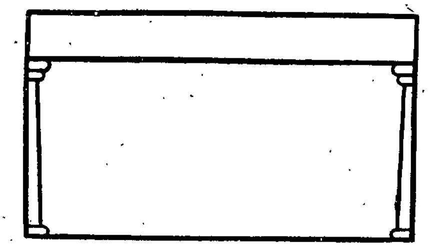
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3743-v.nov.13.

ACTA N.o 19316

Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pinturas, tales como productos de pinturas, a saber: pinturas esmaltes, lacas y pinturas preparadas, preparaciones recomendadas para limpiar y lustrar, a saber: cera para pisos, cera líquida, cera para lustrar y lustre para muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-4146-v.nov.21.

ACTA N.o 19273

Montevideo, Octubre 23 de 1929. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Expreso Internacional (Sección viajes de Supervielle y Cía.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL VIAJERO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de librería, papelería, litografía, encuadernación, artículos de cartón, libros e impresos en general, papeles, cartones, libros impresos para efectuar pagos, talonarios y talones de billetes para viajes, boletos, cheques, libros, folletos, revistas, guías, materiales de propaganda, avisos, impresos diversos y cualquier otro artículo de escritorio en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3916-v.nov.15.

ACTA N.o 19320

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Russel Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, Condado de Middlesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

DURAK

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros o telas para forros para zapatas de frenos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-4253-v.nov.23

ACTA N.o 19319

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silver-Marshall, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. (Aparatos receptores de radio, equipo para aparatos receptores de radio, reconocedores eléctricos para fonógrafos, y accesorios y partes que consisten en antenas, eliminadores de baterías, hornos, chokes, bobinas, juegos de bobinas condensadores, cuadrantes, resistencias de rejilla, jacks, altoparlantes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4200-v.nov.22.

ACTA N.o 19.345

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-4374-v.nov.26.

ACTA N.o 19139

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevdieo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3738-v.nov.13.

ACTA No 19281

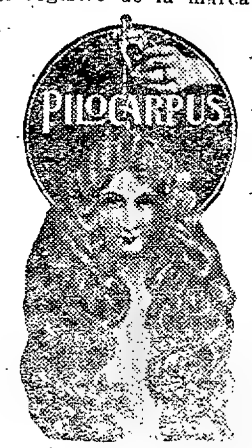
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección
Nov.1.o-4059-v.nov.19

ACTA N.o 19267

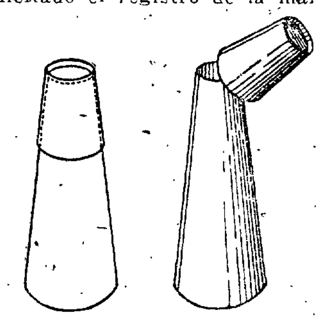
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3914-v.nov.15.

ACTA N.o 19255

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3669-v.nov.12

ACTA N.o 19337

Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4286-v.nov.25.

ACTA N.o 19251

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de la razón Angiolo y Armando del Taglia, domiciliada en Sugna, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SUPERBA

para distinguir artículos de la clase 11.a (sulfatadoras para viñas, sus partes, piezas de repuesto y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3776-v.nov.14.

ACTA N.o 19318

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de la Colardo Products Limited. con domicilio en Reading (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (Pinturas a prueba de fuego). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4139-v.nov.22.

ACTA N.o 19340

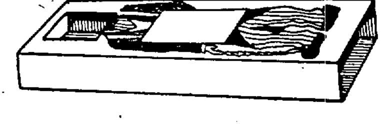
Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha, Jaime M. De la María, apoderado de la "William R. Warner y Co. Inc.", establecida en Buenos Aires (República Argentina), y Delaware (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

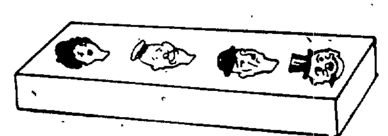
"AGARIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y tónicos y vinos medicinales, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-4275-v.nov.23.

ACTA N.o 19.297

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4317-v.nov.25.

ACTA N.o 19.334

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LINDOPHON"

Para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4321-v.nov.25.

ACTA N.o 19.322

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NAFTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4318-v.nov.25.

ACTA N.o 19348

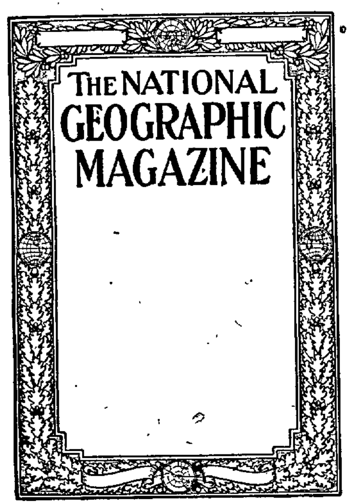
Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mrca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4407-v.nov.27.

ACTA N.o 19.325

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Geographical Society, una corporación del Distrito de Columbia, con domicilio en la ciudad de Wáshington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a, (publicaciones periódicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4379-v.nov.27.

ACTA N.o 19333

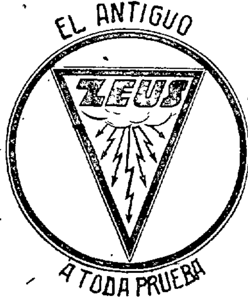
Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kolynos Company, una corporación del Estado de Connecticut con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (Crema dental). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4406-v.nov.27.

ACTA N.o 19.344

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm Westfalen), Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-4373-nov.26.

ACTA N.o 10264

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3759-v.nov.13.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos compuestos de celulosa o derivados de celulosa, telas impermeables para encerados, tiendas de campaña, toldos, capotas de automóviles, telas de fascal y artículos de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3745-v.nov.13.

ACTA N.o 19304

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3947-v.nov.16.

ACTA N.o 19327

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"NOLSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4190-v.nov.22.

ACTA N.o 19254

Montevideo. Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I G Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt a/M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"INTRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.25-3668-v nov 12

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2924

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en supresores de eco", y de acuer do con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

ACTA N.o 2910

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para embutir automáticamente tornillos en la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.9-4364-v.dic.2.

ACTA N.o 2909

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para asegurar los pisos de madera ya sean en tablas o bastón roto al contrapiso de concreto, por medio de tornillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C Ranguis, Secretario.
Nov.9-4363-vdic.2.

ACTA N.o 2923

Montevideo, Noviembre 6 de 1929, — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Luis Alberto Zanzi, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para humedecer y purificar el aire de las habitaciones o locales habitables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre el 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.8-4287-v.nov.30.

ACTA N.o 2917

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrolectric Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Washington, distrito de Columbia (E. U de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para condensar fraccionalmente vapores de petróleo y otros compuestos de vapores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.7-4254-v.nov.29.

ACTA N.o 2916

Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques para acumulación para agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.6-4198-v.nov.28.

ACTA N.o 2922

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro Nogués y Hugo Vignali, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un regulador automático de proyecciones, denominado "Cine-avis-otomatic" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguis, Secretario.
Nov.6-4211-v.nov.28.

ACTA N.o 2919

Montevideo. Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Carlos Sabaté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Alimentador estirador de vidrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguis, Secretario.
Nov 6-4135-v.nov.27.

ACTA N.o 2918.

Montevideo. Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vila, Marzoni y Cía. y Aníbal Annibale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Le-

trero para anuncios o propaganda con letras o signos cambiables"; y de acuerdo con lo que dispone e artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.4-4134-v.nov.26.

ACTA N.o 2914

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt y Alejandro Cortese, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.1.o-4052-v.nov.25.

ACTA N.o 2912

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Rigada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato para evitar la destrucción de los documentos de contralor de las leyes sociales y facilitar la acción inspectiva denominado "Practicus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan Carlos Ranguis, Secretario.
Nov.1.o-4083-v.nov.25.

ACTA N.o 2915

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Ludwig Rinman, domiciliado en 14 Ymervagen, Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método para producir celulosa y papel de la paja, esparto, junco y materia prima análoga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis Secretario.
Nov.1.o-4053-v nov.25.

ACTA N.o 2906

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de polaina denominada "Perni-Bota" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3991-v.nov.23.

ACTA N.o 2905

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3992-v.nov.23.

ACTA N.o 2913

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Pedro Gorenstin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3961-v.nov.21.

ACTA N.o 2908

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Practionator C.o, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para tratar líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdeondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3917-v.nov 21.

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.26-3766-v.nov.19.

ACTA N.o 2903

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3656-v.nov.16

ACTA N.o 2904

Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3633-v.nov.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del Hospital de Campaña "Modelo I" para la villa de Carmelo del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.9-4344-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras d reparación del edificio de la escuela rural número 33 de Miguelete al Sud en el Departamnto de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre en curso a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov. 8-4295-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artefactos sanitarios para el edificio en construcción del Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.8-4297-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Casupá en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Florida. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Noviembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.8-4296-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución y colocación de mamparas y demás obras de carpintería que se detallan, con destino al edificio en construcción para la Imprenta Nacional (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4195-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio escolar en la calle Miguel Barreiro entre 26 de Marzo y F. J. Muñoz (Pocitos), Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4196-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un cerco en el frente sobre la Avenida Rondeau del terreno anexo a la obra en construcción para la Imprenta Nacional (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4197-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del hospital de Campaña "Modelo I" para la localidad de Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4194-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el tipo económico número 11 bis, a construirse en Tomás Gomensoro, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4103-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4104-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el mejoramiento del camino de Estación Rodríguez al paso de Cames, en el arroyo Carreta Quemada. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. —José Pedro López, Secretario.
Nov.11-4403-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y aplicación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Cesarina Oliveira de Moraes o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Dirección, Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso en un expediente de expropiación de una parcela de terreno de 3 h. 7.518 m.50, que se destinó a la construcción del puente sobre el arroyo Cuaró en el paso del Campamento. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — José P. López, Secretario.
Nov.6-4213-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación nuevamente y por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Punta del Este a la Playa de las Delicias.

El pliego de condiciones modificado podrá consultarse en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — José Pedro López, Secretario. Nov.5-4152-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y aplicación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Vicente Domínguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno de 7.497 m2., situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que se destinó a la rectificación de la carretera a Florida entre Las Piedras y Progreso. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José P. López, Secretario.

Nov.6-4212-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación para el pavimento de Aguas Corrientes a Santa Lucía

Se hace saber a los interesados que la licitación para la pavimentación del camino de Aguas Corrientes a Santa Lucía, cuyas propuestas debían abrirse en esta oficina el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 12 del corriente, a la misma hora. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Nov.5-4179-v.nov.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.11-4380-feb.v.11.

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan B'iobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Set.26-2732-v.dic.26

COMISION ADMINISTRADORA DEL ESTADIO PEÑAROL
LICITACION

La Comisión Administradora llama a licitación hasta el 25 re Noviembre a las 18 horas para los trabajos de movimiento de tierras y extracción de piedras dentro del predio donde se construirá el estadio del Club A. Peñarol, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar de la Secretaría del Club, calle Maldonado 1232, todos los días hábiles, a partir del 6 de Noviembre desde las 15 a las 18 horas.

Por cada juego de planos y pliego de condiciones se abonará la cantidad de pesos 5.00. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — El Secretario.

Nov.9-4341-v.nov.15.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
(Departamento de Canelones)
AVISO

A los efectos legales que hubiere lugar, se pone en conocimiento de la sucesión de doña Isidora Sosoa de Maciel y de José Antonio Maciel o de sus apoderados, que la concesión municipal del inmueble ubicado en la manzana número siete de esta ciudad, a favor de la señora María Santurio de Bentuises, ha retrovertido al dominio de este Municipio, en su calidad de disponible.

Se hace esta publicación por el término de diez días. — Santa Lucía, Octubre 30 de 1929. — Por el Concejo: Antonio Bolpe, Presidente. — Gregorio Perdomo, Secretario. Nov.1.o-4087-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORIDA

A los efectos consignados por la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales se hace la siguiente publicación:

Decreto número 406. — La Asamblea Representativa de la Florida decreta:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración Departamental a contratar, en la forma y condiciones que estime más conveniente, un empréstito o préstamo hasta la suma de trescientos mil pesos, ($ 300.000).

Art. 2.o El empréstito o préstamo de que informa el artículo anterior, devengará un interés hasta del seis y medio por ciento, — (6 1|2 o|o) — anual y deberá ser amortizado por cuotas de cincuenta mil pesos anuales, en un período de seis años.

Artículo 3.o El producido líquido de este empréstito será destinado exclusivamente a Obras de Vialidad Rural, Vialidad Urbana y Obras Públicas y a la amortización del déficit existente, en la proporción siguiente: a) a Vialidad Rural el 70 o|o; b) Vialidad Urbana y Obras Públicas, el 15 o|o; para enjugar el déficit, el 15 o|o.

Art. 4.o Para atender el servicio de intereses y amortización del empréstito que se autoriza por el artículo primero, créase un impuesto de uno por mil que gravará la propiedad raíz comprendida dentro del territorio del Departamento de Florida, durante un período de seis años a contar desde el año 1930.

Art. 5.o Para los efectos de la percepción del impuesto que se crea, se tomará por base el valor asignado a cada propiedad en el momento del pago de la Contribución Inmobiliaria y será recaudado por la Administración Departamental de Rentas de Florida o por la Dirección de Impuestos Directos, en su caso, conjuntamente con la referida contribución y estará sujeto su cobro a las mismas disposiciones que para ésta rigen, pudiendo el Concejo si así lo estima conveniente, efectuar la recaudación por sus propias Oficinas.

Art. 6.o Pagarán el 50 o|o del impuesto creado por el artículo 4.o, las tierras destinadas a la agricultura, de acuerdo con lo que establece la Ley Nacional respectiva.

Art. 7.o Del producido del impuesto, después de cubierto el servicio de intereses y amortización de la deuda creada, y en la forma ya referida por el art. 2.o, se destinará el remanente a la reducción del déficit hasta su extinción.

Art. 8.o Extinguido el déficit de que habla el art. 3.o, todo el producido del impuesto, después de deducir lo absorbido por el servicio de amortizaciones e intereses de la deuda creada, será invertido íntegramente en Vialidad Rural, Vialidad Urbana y Obras Públicas en la proporción de 80 y 20 o|o, respectivamente.

Art. 9.o Para la inversión del producido del empréstito y del excedente del impuesto de que habla el artículo 8.o el Concejo de Administración Departamental someterá previamente a consideración de la Asamblea el plan de obras a realizar, con sus correspondientes presupuestos. Estas obras serán llamadas a licitación cuando sobrepasen cada una de un valor de cinco mil pesos.

Art. 10.o Las Empresas que realicen obras por licitación, pagarán a sus obreros, por lo menos, el mismo jornal que el Municipio abona a los suyos.

Art. 11.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Asamblea Representativa, a primero de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — J. P. Dibarboure, vicepresidente. — Eduardo G. Rey, secretario.

Florida, Noviembre 6 de 1929. — Visto en el acuerdo celebrado por el Concejo se resuelve: Cúmplase y a los efectos legales remítase copia al Consejo Nacional de Administración. Publíquese, acúsese recibo y oportunamente pase a Contaduría a sus efectos. — Antonio María Fernández (hijo), Presidente. — Francisco L. López, Secretario. Nov.11-4386-v.nov.11.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encallejado por el señor Elhordoy.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.

Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Mataojo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.

Oct 28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario. Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don José M.a Martínez se ha presentado a este Concejo solicitando la autorización para clausurar el desvío del camino vecinal de Cerro Pelado a la Costa de Coronilla, practicado por don Cipriano Figueira en campos actualmente de don Chico Olivera, Lucindo R. de Vargas y el peticionante José M.a Martínez.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Octubre 30 de 1929. — Alfredo Leoro, Secretario.

Nov 5-4179-v.nov.25

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña MARIA TERESA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1898-v.nov.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALANZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de na-

cionalidad italiano, nacido en Napoles, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA GIORDANO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacido en Reggio Calabria, domiciliada en la calle Colonia número 826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1951-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON E. CODESIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castañeda, domiciliado en la calle Uruguay número 896, y doña GENEROSA CARDELLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueroa, domiciliada en la calle Uruguay número 896.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1950-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 464 y doña TERESA MATEU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Alvarez Cina.
1926-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña CECILIA LOPEZ LLANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Entrallgo, domiciliada en la calle Cerrito número 323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1920-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO VELOSO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña ELVIRA MANCINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1919-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MALAURIE, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad francés, nacido en Tulle, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña TERESA REUGE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Motier, domiciliada en la calle Colón número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1918-v.nov.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ARISTIMUÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANGELA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios — Conste. — Arreseigor
1922-v.Nov.15.

En Montvideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BUENAVIDA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Magnesia, domiciliado en la calle Colón número 1269, y doña ROSA LEVY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1924-v.Nov.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MIRANDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA GLORIA NETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé (Brasil), domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
1945-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMALIO GALARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y domiciliado en la calle San José número 1246, y doña APOLINARIA ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle San José número 1246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
1931-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Isla de Flores número 1092, y doña LUISA ROVATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1905-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1214, y doña MARIA MERCEDES SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1904-v.nov.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1426, y doña MARIA MAGDALENA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
1861-v.nov.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCIO GREGORIO CONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1524 y doña MARIA ANGELICA ROSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
1957-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROCCHIETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1263, y doña MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle Salto número 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
1893-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORRAT VIERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 4712, y doña CELESTE JUSTINA IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Magallanes número 1029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1894-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ENRIQUE CHATRIOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Gretz, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1365, y doña ELSA PESCE PENNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1895-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1637, y doña MANUELA SIXTA ALFONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guayabo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1896-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1809, y doña VALENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1897-v.nov.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO DU PRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1337 y doña SOFIA TRIGO ALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1956-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1637 y doña JUANITA CARRERE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACOSTA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Minas número 1911 y doña DORILA ARIAS, de 42 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre, del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña SARA ESTELA MAÑASCO DIERINGER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliada en la Avenida General San Martín número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1932-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARUSICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Nicaragua número 1379, y doña MARIA GERGIC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Nicaragua número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1923-v.Nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ANDRES BRECCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Bequeló número 2274 y doña EMA ZUNINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1889-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FORAK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña VERONIKA CORR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1888-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2249, y doña ROSA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1863-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRIGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pacheco número 1129, y doña MARIA CORBEIRAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1862-v.nov.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña PETRONA ELISA DORREGO, de 17 años de edad, de de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón. 1866-v.nov.12

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAMANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANGELICA ROSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1865-v.nov.12.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA ENRIQUETA ALVES MAYA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1941-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO FERRUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA CONCEPCION OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1921-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOYEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Arrieta número 300, y doña LUISA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1903-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO DE LA LLANA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 62, y doña ROSA DI CANCILIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1902-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GIOVINETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 4, y doña BEATRIZ JANIERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1901-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 3531, y doña SEVERINA CARMEN LOYORATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Hilleja y Córceja (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1900-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 226 a, y doña LILA DEORBALINA MOITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1860-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ISEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oyarvide número 95, y doña MARGARITA JUANA BERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1859-v.nov.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña RAMONA PADRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1947-v.nov.18.

En Montevideo, y el daí 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACEIRAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Horacio Areco número 77, y doña CARMEN NEGRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1927-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ISIDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4421, y doña MARGARITA SEBASTIANI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1925-v.Nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DAMASO SERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 62, y doña MARIA EMA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Oficial número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1891-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña BLANCA EMILIA FALERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1892-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANDRES ESPINOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña MARIA ELVIRA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Etchegoyen número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1858-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 1, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida La Coruña, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1857-v.nov.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SORIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Hacha número 43, y doña SATURNINA AGUILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1939-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MAGALLANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivadavia número 1975, y doña MARIA ELENA DI STASIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2988

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1938-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO CARRILLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi sin número, y doña MARIA ANA CAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1937-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GHIGO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Iniela, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1871, y doña MARIA ELENA TRIFONIA ENCARNACION PERCOVICH, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Cicil.

1936-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERMUDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en Rodiz, domiciliado en la calle Francisco Romero número 26, y doña MANUELA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1910-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FONSALIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 15, y doña JUANA ABALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1909-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LAMANCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 19, y doña ADILCIA AURORA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil

1908-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 105, y doña AIDA PRONZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1907-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FORNOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lucas Píriz sin número, y doña MARIA CARLOTA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1906-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón de Santiago número 1570, y doña ONESTA DI GERBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1886-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JULIO JOSE DUCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña FELICIA ELISA GRAJALES de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Soler número 25

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1885-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Darwin número 19, y doña AMARA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Darwin número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.

1884-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Santiago Sierra sin número, y doña TERESA BOILO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santiago Sierra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1887-v.nov.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPONDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berna número 180, y doña MARIA DEL CARMEN MACHIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

1940-v.Nov.16.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Prusia número 72, y doña BALBINA ROMERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lage, domiciliada en la calle Prusia número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.

1944-v.Nov.16.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAIKAITIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en la Provincia de Liskevos, domiciliado en la calle Bélgica número 234, y doña AUGUSTA POLTIVICYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

1911-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR POZNIAK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Grecia número 312, y doña CELIA CES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República Argentina número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

1913-v.nov.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO MIGLIERINA, de años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3456, y doña TERESA MARIA DORILA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricaurte número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1948-nov.13.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL TRAVERSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 1022, y doña MARIA GLORIA SILVA Y ANTUÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Olivos número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1949-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIAN SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 20, y doña MARIA ISABEL GAMBARDELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1917-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Ramón número 38, y doña FELIPA BEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Ramón número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1883-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DISANDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida Millán número 2625, y doña ELOISA CURTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1882-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BARCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 942, y doña MARIA ILDA VERGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1881-v.nov.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO BOUZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 1338, y doña CONCEPCION GIALLORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1953-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALCIDES MARIN, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Vázquez Ledesma número 2937, y doña ANGELA JOSEFINA MASSAFERRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Bulevar España número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1952-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO BASILIO SILVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 1495, y doña MARIA CELIA CEDREZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1935-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LUIS MUÑOZ CARDOSO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELOISA DURAN NUBEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1934-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROSENDO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1379, y doña MARIA ANTONIA YAÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1916-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3321, y doña CELIA CAFFERATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1915-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO NOSKOSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Kracodia, domiciliado en la calle Guaná número 1907, y doña MARIA ELENA TABUAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaro número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1914-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ZABALLA HERRAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la Avenida General Flores número 2770, y doña CELIA CLARENS DASTAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1913-v.nov.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ORIOL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Diciembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA CASTEDNOBLE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, el 14 de Junio de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater.

1946-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 15 de Enero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el 5 de Mayo de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1899-v.nov.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Capitán Videla número 9, y doña MERCEDES RAYMUNDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1443-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN HENON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1513, y doña DORA DALILA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Libertad número 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1942-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 142, y doña SOLEDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zubillaga número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1875-v.nov.12.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES MARGOUNATO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, ciudadano legal, nacido en Snigrne, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1097 y doña JULIA HAZAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Snigrne, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Lel. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1962-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MAGIN ROCA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 631, y doña FOSTIRA NICOLAYDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Fco. Berro número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1875-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO BARDAS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 2, y doña MARIA RITA SIBILS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1874-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO CASARAVILLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1371, y doña BRIGIDA DOMINGUEZ, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1873-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO LEZICA ALVEAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ELENA VAEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1872-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PENALVA SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1057, y doña AMANDA ROLANDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar España número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1871-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4142, y doña ISOLINA ROSA RECAREY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1870-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle J. César número 1379 a, y doña ADELSINA VIERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1868-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 16, y doña CELINA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle 4 de Julio número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1867-v.nov.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SCHUSTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kamenients Podalsk, domiciliado en la calle San Fructuoso y Porongos, y doña DORA PATESMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle San Fructuoso y Porongos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1890-v.nov.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL PEREIRA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 79, y doña JACINTA ALCIRA MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1930-v.Nov.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN VICTORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 11, y doña DOLORES RAMIREZ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Heredia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1879-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo (Italia), domiciliado en la calle Piratas número 169, y doña ANGELA PASCOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piratas número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1878-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 53, y doña JACINTAA COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1877-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OMAR GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 184, y doña MARIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

San José, domiciliada en la calle Humboldt número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1876-v.nov.12.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO IRAZABAL, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Antonio María Márquez número 80, y doña ROMULA NORBERTA CENTURION, de 47 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Antonio María Márquez número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Ofcial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Bula. 1929-v.Nov.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBARRACIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Laffayete sin número, y doña JUANA AMABELIA NALERIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lincoln número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1928-v.Nov.16.

En Sayago, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 62, y doña MARIA ELENA TOMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pera número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1880-v.nov.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los señores Pedro, Carmen, Amelia, Eduardo, Luis Esteban, Ricardo, María, Américo, Delia Elena Ana, Clara y Celia Risso, y a Elena Cubillas por sus hijos Pedro Angel, Ana, Luis Lázaro y Julio Mardonio, y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Pedro Risso, para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del recargo de impuesto al ausentismo y multas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Nov.6-4209-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Juan Luberto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a treinta solares de terreno, ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurados y deslindados por el agrimensor Raúl B. Conde en Julio del corriente año, los que miden un área total de 6.009 metros 99 decímetros, que según el plano respectivo levantado por el nombrado agrimensor en esa fecha se deslindan así: manzana 15, solares 17 al 20, que por estar unidos encierran una superficie de 732 metros 16 decímetros, con 33 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pernas, que por formar esquina dan frente también al Nordoeste en 21 metros 55 centímetros a la calle Zapucay, lindando al Nordeste en 34 metros 25 centímetros con la propiedad padrón 72921, y al Sudeste en 21 metros 75 centímetros con Juan Finochietti. Están empadronados con los números 72920, 72943, 72942 y 72941. Manzana 16, solar 14 con un área de 184 metros 47 decímetros, teniendo por formar esquina 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle María S. de Munar por 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle Purificación, lindando al Nordoeste y Nordeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97720. Manzana 20, solares 12 y 13, los que por estar unidos miden un área de 368 metros 94 decímetros con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Antonio por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con la propiedad padrón 98602, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Están empadronados con los números 98600 y 98601. Solares 18, 19 y 20 de un área de 193 metros 27 centímetros cada uno, los que por estar unidos encierran una superficie de 579 metros 81 centímetros con 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio por 22 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con Antonio J. Botta, al Sudeste, con Olimpo Moalli y solar 4, y al Sudeste con la sucesión de María Errecalt. Están empadronados con los números 98605 y 98333 y 97218. Solar 4 con un área de 184 metros 47 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 19 y al Nordoeste y Sudeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72753. Manzana 21 solar 4 con un área de 185 metros 71 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la plaza Julián P. Laguna, 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con Hermenegilda S. de Martínez y Olimpo Moalli, 8 metros 59 centímetros al Sudoeste y 21 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando en ambos vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72731. Solar 6 con un área de 184 metros 47 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Norceste sibre la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con S. Raspino, al Sudeste con Olimpo Moalli, y al Sudoeste con Hermenegilda S. de Martínez. Está empadronado con el número 72733. Manzana 26, solares 11 al 18 los que por estar unidos miden un área de 1.487 metros 33 decímetros con 68 metros 42 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 99 centímetros sobre la calle Francisco Martínez, igual extensión al Nordoeste lindan con Florentino García y 67 metros 41 centímetros al Sudoeste con varios propietarios. Están empadronados en conjunto con el número 72654. Solar 23 con un área de 146 metros 3 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la plaza Julián P. Laguna por 17 metros de fondo, lindando al Nordeste con Juan Luberto, Nordoeste con Mariana S. de Borges y Sudoeste con Cleto Arconeguy. Está empadronado con el número 72667. Manzana 31, solar 5, con un área de 258 metros 34 decímetros con 12 metros 3 centímetros de frent al Sudeste a la calle Apóstoles por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con Francisco Piria, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72579. Solar 162 de un área de 424 metros 13 decímetros con 18 metros 3 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 475 milímetros sobre la calle Apóstoles, e igual extensión al Sudoeste y 21 metros 74 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Piria y Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 78398. Manzana 33, solar 10 de un área de 217 metros 85 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Zapucay por 20 metros 29 centímetros de fondo, lindando por todos sus demás vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97714. Solares 13 y 14, los que por estar unidos encierran una superficie de 435 metros 70 decímetros con 20 metros 29 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta limitan al Nordoeste con Olimpo Moalli y propiedad padrón 72831, y al Sudoeste con G. S. de Gómez. Están empadronados con el número 78832. Manzana 35, solar 13 de un área de 214 metros 74 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste a la calle Zapucay por 20 metros de fondo, lindando al Nordeste con Filomena D. de Murguía, al Nordoeste con Olimpo Moalli y al Sudoeste con señoritas de Iturburu. Está empadronado con el número 72823. Solares 15 y 16, los que por estar unidos encierran una superficie de 405 metros 84 decímetros con 18 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pernas, formando esquina por el Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta, lindan al Nordoeste con Adolfo López y al Sudoeste con Filomena D. de Murguía. Están empadronados con los números 72821 y 72820, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-4391-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Josefina Piana de Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4370-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Chuta o Chutta y de Josefina Angueira de Chuta o Chutta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4369-v.nov20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Peovano o Piovano de Vieytes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-4368-v.Nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Carballo y de María Mendes de Carballo o Carvallo o María Mendes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-4367-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ratto o José J. Ratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4366-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Chassagne o Pablo Antonio Eugenio Chassagne a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-4372-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia de Brun de Cidade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-4371-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Inés Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-4255-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Velez o Verez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4218-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Ramosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario. Nov.6-4219-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Pellegatta de Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4220-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Carreras o Manuel Carreras Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4221-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rava Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4222-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio do Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4223-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tabacchi o Tabachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4224-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gorritti o Gorriti de Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4225-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sicardi de Gervasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4226-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Olivera Mattos o Oliveira Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4228-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Videla de Diamanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4229-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza García de Carvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4230-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Alberto Crenna", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Manuela Magnoni de Crenna y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Alberto Crenna, por figurar la madre de éste como Dolores Magnone, en vez de Angela Manuela Magnoni, que es lo verdadero; 2.o Las de nacimiento de Yolanda y Angela Olga Crenna, por establecerse mal el nombre de la madre, pues dice Dolores, debiendo decir Angela Manuela; 3.o La de nacimiento de Ulises Raúl Crenna, por estar equivocado el nombre de la madre, pues dice Lola, debiendo decir Angela Manuela; 4.o La de matrimonio de don Alberto Crenna con doña Angela Manuela Magnoni, por figurar ésta como Dolores Angela Magnone, en lugar de Angela Manuela Magnoni, que es lo real y verdadero; y 5.o La de defunción de Alberto Crenna, por estar equivocado el nombre de su esposa, pues donde dice Dolores Angela, debe decir Angela Manuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3997-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4231-v.nov.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resoluciones de 10 de Abril de 1928 y de 22 de Octubre del mismo año, este Juzgado ha declarado incapaces para gobernar sus personas y administrar sus bienes a don Manuel Fava y a doña María Angela o María Angélica Fava, respectivamente, designándoseles como curador de ambos a don Carlos Fava. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4232-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4227-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trujillo de Posse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-4178-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gugliucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.4-4115-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-4064-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Mignone de Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Perlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3995-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Villamil o Joaquín Villaamil y Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3993-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Julio Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3994-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3188-v.nov.16

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Sucta y de Regina de Noriega de Sucta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-4353-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-4354-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Batlle y Ordóñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4251-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Carmela Cabrera de Rodríguez y de Angela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4269-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Enrique Bossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4268-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Norberta o María Salaberry de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4267-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ravera de Spalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4266-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arretche de Bordazar o Arretch de Bordazar y de Pedro Bordazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4265-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-4233-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3957-v.dic.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la aperaura de la sucesión de don Antonio Gilardoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.4-4111-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Iturralde o Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.4-4122-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3194-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Berriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.9-4360-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte

(hijo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada en dichos autos, ubicada en la manzana número 47, de la Nueva Ciudad, de esta Capital, compuesta de 28 metros 98 decímetros cuadrados, de forma triangular, con 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande e igual extensión en el Este, por donde linda con Francisco Resente, Santiago Orfila, Teófilo Romero, Antonio Iglesias Pita y Julia Reboledo; por el Sur, con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta con A. C. de Vigliani. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4274-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Parodi", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Setiembre último, se declaró a don José Manuel Parodi en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curadora legítima de su señora madre doña Catalina Erunasso de Parodi". — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.9-4362-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Uruezabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.9-4361-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar eFrrando y Olaondo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ciriaco Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4312-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leovadio Eusebio Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario.
Nov.8-4311-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4310-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soto Parafita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4309-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyrot de Comelli o Comielle o Comielles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4308-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Avilés de Triarion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4273-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Iturregui de Mintegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4272-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Giménez de Ventura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4271-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Amalia Silva de Lamot citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4270-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Molea y doña Anunziata Rabazza de Molea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4235-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4237-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel González o González Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4236-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Matturro o Matturro o Matturri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4234-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Roccoscioli o Scioli o Chola o Shola de Taraborrelli o Taraburelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4238-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Conrado Buquet. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Conrado Buquet, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos señores Escribanos Juan R. Cruzado y Amílcar Ricci, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez, y costumbres. 3.o En razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. —Conrado Buquet. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-4037-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Castiglioni o Angela C. de Marcenaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.5-4160-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Pincetti o Pinchetti de Barrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.4-4144-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ernesto Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-4026-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos o Santos Cruz Ubiria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4027-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Frontini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4028-v.nov.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-4029-v.nov.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3907-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Yerle de García, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Yerle, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Dominga, debe decir María Luisa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3490-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Mario B. Clavell ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico don Manuel Chiarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.9-4346-v.nov.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Ricardo O. Spangemberg, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor Spangemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-4313-v.nov.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Alberto M. Abella o quien resulte propietario del inmueble sito en la calle 20 de Setiembre número 1476, de esta ciudad, empadronado con el número 34.881 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Demarco Hnos., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.7-4260-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que en los autos "Nelson Carrasco contra Euclides Borges y Cía., medidas preparatorias", se han dictado los autos que se transcriben: "6535. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Autos para sentencia, citadas las partes. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — "6921. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Amplíase el auto que antecede, y procédase como se solicita en el número 1 y 2 del escrito precedente. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4119-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4120-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10127. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Schwartz el 28 de Enero de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra.— Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-4018-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan Campodónico e Hijos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4118-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Azik Repitzky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o que ha sido designado síndico don Jorge Seré Ibara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4022-v.nov.21.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-4017-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José D'Angelo, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4023-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Schkolnik, y que, en

consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano.
Oct.31-4021-v.nov.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario De Lov. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-3895-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dominga Luisa Chiaivo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Peressoni c Perezzoni bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-4414-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Gregorio Moreno, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-4340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Martina Duré, así como para la audiencia del día doce de Febrero del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento.—Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-4323-v dic.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Antonio Freire, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Julia Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4278-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barboat Actuario.
Nov.7-4277-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Beltrami, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4281-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi; donde dice Claudio Commesi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —. José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-4239-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Gargiulo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-4217-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Aillo, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-4074-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-3704-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su apellido paterno como Poitellone, en vez del verdadero, que es Postiglioni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-4061-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día 10 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-3610-v.nov.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Berro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.
Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza, a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3484-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le

sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3125-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abalde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3661-v.nov.28.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente" —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.
Oct.10-3178-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I. Partida de nacimiento de Ricardo Fernández. II. Partida de nacimiento de Ruben Manuel Fernández. III. Partida de nacimiento de Alberto Fernández. IV. Partida de nacimiento de Oscar Fernández, por aparecer en ellas el nombre del padre Ricardo Fernández en lugar de Francisco Fernández que es el verdadero; y partida de matrimonio del peticionante con Manuela Tur por aparecer en ella con el nombre de Ricardo en lugar de Francisco que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.11-4413-nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Anastasio Seija, se cita y emplaza a don Anastasio Seija, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Anselma Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.11-4393-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Po disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Coli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-4365-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jorge Enrique Coquet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adolfina Valentina Agrelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-4325-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan J. Font, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado don Juan Lacrampe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-4257-v.dic.11.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Bugna, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento por aparecer en ella equivocados los nombres de sus finados padres, pues en lugar de aparecer con el de Angela Mocafiche y Felipe Bugna, aparecen con el de Felipe Buña y Angela Mocafique, y partida de matrimonio de mis finados padres, por aparecer mi finada madre con el apellido de Mucafighe, en lugar de Mocafiche. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-4077-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Machado Renée contra Burtez Olivera, divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a concurrir al inventario solemne de todos los bienes y deudas quedadas de la sociedad conyugal antes mecionada, a cuya liquidación se procederá en virtud de haberse decretado el divorcio de ambos cónyuges, quedando emplazados ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4202-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Curto, o Pedro Bartolomé Curto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.4-4149-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Piaggio de Sanguinetti o Teresa María Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-4063-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3654-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Neri Tejera, por aparecer con el apellido de Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero, y la de nacimiento de su hijo Roberto, por aparecer el apellido como Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3956-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3705-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3981-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-6955-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3925-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, compareza a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3538-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposicióa del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-3101-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Suroeste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4016-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484, 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros; y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia); al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88455, en 29 metros con 51 centímetros; por el Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88455 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4011-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Sena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz
Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Cirilo Guerrero, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales relativas al compromiso de compraventa referente a dos solares señalados con los números 2 y 5 del plano respectivo, ubicados sobre las calles A y Lucidoro Maciel, respectivamente, del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, según boletos números 5758 y 5759, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso de compraventa que le da derecho para declararlo rescindido por su falta de cumplimiento en el pago, lo hace así, notificándoselo en forma de edicto en virtud de no serle conocido el actual domicilio del promitente comprador. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.7-4249-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a todos los acreedores de don Juan Bautista Llorca para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Octubre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Nov.1.o-4095-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario.
Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CANELONES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Agustín Rodríguez, Prescripción", se cita con emplazamiento de treinta días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3199 señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas, ocho mil seiscientos veintemetros, catorce decímetros, lindando al Nor-

te, en 135 metros 20 centímetros Liberata Pérez, y en parte, camino vecinal; al Sur, camino Departamental por medio en 135 metros 80 centímetros, Domingo Rodríguez; al Este en 272 metros, Roque Castro actualmente Bruno Arbelo y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio José Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.11-4422-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Scarone de Brignone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.8-4288-v.nov.19.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Pose, recaído en el expediente caratulado así: Luis Cornalino. Sucesión, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero Lorenzo Cornalino, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por intermedio de apoderado, constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 31 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.7-4276-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.1.o-4058-v.nov.13.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan P. Staccioni, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Octubre 24 de 1929.— J Ricardo Lasa.

Nov.11-4392-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Galfasoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.11-4401-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 7 de 1929.—Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.11-4399-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Llanos o Llano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1929.— Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.7-4279-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jorge G. Troche y Felipa Pérez de Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellos por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 8 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-4264-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ortiz de Eyherabide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-4263-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silla Ciriglian0, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.7-4262-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Gallador de Echave y de Martín Echave o Juan Martín Echave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-4261-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan G. Alzamora, nulidad de partición", se cita y emplaza a José Romualdo Sosa, Luisa Albertina Sosa de Casariego, Juan Pedro y Pío Evangelista Sosa, sus herederos y demás personas que se crean con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.6-4207-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicísima Rodríguez Paz de Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.6-4244-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos. "Sucesiones de Isidoro Noblia y Graciana Etchegoyen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Luis María y Bautista Noblia, por aparecer en ellas, el primero como Isidoro, cuando es Luis María, el apellido del padre como Noble, cuando es Noblia, y el nombre de la madre como Anita cuando es Ana y en la de Bautista, por aparecer el apellido del padre como Noble en vez de Noblia, y el nombre de la madre como Anita en vez de Ana. Y para ser publicada por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1929. — Juan F. Furno.

Nov.1.o-4086-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Larrosa de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.31-4006-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández. división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Orfilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1929. — Juan F Furno, Actuario.

Oct.28-3896-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barroti de Erguiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.. — Colonia, Noviembre 5 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.11-4395-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: partida de bautismo de Juana Erramouspe: donde dice Erramuspe y Urmilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de bautismo de Florentina Erramouspe: donde dice Erramouspe y Ormilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de nacimiento de Venancio Erramouspe: donde dice Erramuspe y Hurmilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de nacimiento de Julián Bautista Erramouspe: donde dice Erramuspe Erramuspe y Urmilugu, debe decir Erramouspe y Hurmilougue. Partida de nacimiento de Tomás Erramouspe: donde dice

Erramuspe y Ormilugue, debe decir Erramouspe y Hormilougue. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario

Nov.7-4230-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.4-4113-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.22-3576-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3116-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.

Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído, se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2389-v.dic.21

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Séqueira.

Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F Sequeira. Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alonzo de López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 4 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.8-4332-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Maqueira y Francisca Anselmi, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días baoj apercibimiento. — lForida, Octubre 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-4421-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Pérez de Devincensi o Devincenzi, y de Vicente Devincenzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos, o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1929.— Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-4331-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Avelino Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-4330-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Barcelo de Laporta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-4322-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se llama, cita y emplaza a don Juan L. Britos, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-4243-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bazerque de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-4242-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Secundino Bravo Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1929.— Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-4185-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Arruti de Pereyra o Juana de la Cruz Arruti o Arrutti de Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-4140-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elcira Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida. Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.1.o-4065-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan o Juan Seferino o Juan Evangelista Viñoly, para que todos los que se consideren con de-

rechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.1.o-4161-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Grecco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Miguel Grecco, donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonti, debe decir María Teresa Matondi; donde dice Miguel Gredo, es Miguel Grecco; donde dice José Matonti, es José Matondi, y donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; 2.o Nacimiento de José Grecco, donde dice Domingo Grego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontti, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Grego, es Miguel Grecco, y donde dice José Matontti, debe decir José Matondi; 3.o Nacimiento de Demetrio Daniel Domingo Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonte, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, debe decir Miguel Grecco; 4.o Nacimiento de Angel Antonio Grecco, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matont, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Greco, es Miguel Grecco, y donde dice José Matont, debe decir José Matondi; 5.o Nacimiento de Antonia Tomasa Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Mattonte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Mattonte, debe decir José Matondi; 6.o Nacimiento de Eladio Antonio Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Matontte, debe decir José Matondi; 7.o Casamiento de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Teresa Matondo, debe decir Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 8.o Casamiento de Rosa Grecco y Pablo Bruno, donde dice Rosa Greco, debe decir Rosa Grecco; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco, y donde dice Teresa Matonti, debe decir Teresa Matondi; 9.o Matrimonio de Josefa Grecco y Antonio Larroca, donde dice Josefa Greco, debe decir Josefa Grecco, y donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; 10.o Matrimonio de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo, es Teresa Matondi; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo es Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 11.o Nacimiento de María Josefa Dorotea Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matondo, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, es Miguel Grecco; donde dice José Matonde, debe decir José Matondi; 12.o Nacimiento de María Rosa Grecco, donde dice Domingo Riego, debe decir Domingo Grecco, y donde dice Miguel Riego, debe decir Miguel Grecco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Florida, Octubre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3905-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Grecco y Teresa Motonti; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola. Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Ramos de Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-4416-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Agustín Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-4415-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Errazquín acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Veres. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "En cambio corresponde que la partida de matrimonio del causante don Miguel Beres, donde la esposa aparece como Presentación Coronel hija natural de Catalina Coronel, por error, se establezca Presentación Arrillaga hija de Miguel Arrillaga y Catalina Coronel por ser su verdadera filiación. En las de nacimiento de Rosalía Aurelia y Anastasio Máximo, o mejor dicho en la de legitimación de la primera y nacimiento del segundo, donde la madre aparece con el nombre de Presentación Coronel e hija de Catalina Coronel se establecerá Presentación Arrillaga, hija de Catalina Coronel y Miguel Arrillaga por ser su verdadero nombre y su verdadera filiación." Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.8-4305-v.Nov25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Rivero de Espinola, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 23 de 1929. — Angel Vergara. Oct.31-4046-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cal, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.5-4168-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.4-4133-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, dictada a solicitud del señor Manuel Rivero, a los efectos de su publicación, se transcribe el edicto del siguiente tenor: "Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad al artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 30 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Octubre 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4089-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Abeijón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.4-4132-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Martino, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4090-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Paulino Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4088-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Berta Corthesy de Filliol, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.11-4389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Cruz Ruiz Díaz de Lago, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-4165-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en

el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipe Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-3320-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andreolo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.11-3244-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Plácido Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1929. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.8-4334-v nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Rodríguez Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.4-4143-v.dic.7.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada el ocho del corriente en el expediente caratulado "Año 1924 número 354 Juan Luis Alves, concurso voluntario", convócase a todos los acreedores de este concurso, — entendiéndose por tales aquellos cuyos créditos hayan sido reconocidos o están pendientes de resolución judicial, — para una Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve, a las quince horas, con el objeto de designar nuevo síndico. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.4-4141-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3516-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.19-3512-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Ramona Cosse de Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.11-4381-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Estanislao Tolosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.11-4382-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Pío Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.11-4383-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Taquil de Carrasco, a fin de que todos quellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 28 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4131-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Piñeyro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4129-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4130-v.nov.14

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndose discernido a doña Ana María Pereyra de Araújo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.1.o-2281-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4097-v.nov.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Calvo, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4098-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iturburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.11-4383-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Goncalves Pecego y Julia García da Rosa de Pecego para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.11-4385-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Morfi de Quigley, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.3-4166-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfre-

do Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4096-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, en representación de don Domingo de Guzmán Pucholo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Scaglioni, y las de nacimiento de sus hijos Rosa, Paula Haydée, Luis, Juana, Elva, Juan José e Hilda, en las cuales el interesado aparece con el nombre de Luis Pucholo cuando el verdadero es Domingo de Guzmán Pucholo. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4099-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Vaisteim, y en consecuencia queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; se hace saber que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, y que se ha designado síndico al señor Anselmo Angulo.—San José, Octubre 15 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Nov.11-4402-v nov.30.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Viera González, en la representación invocada solicitando la rectificación de las actas de estado civil que a continuación se solicitan, y en la forma que se dice a continuación: De defunción de Juana Melitona Machin, el nombre de la inscripta debe ser así y no Melitona Machin, como aparece escrito; de defunción de Ramón Gil Machin, debe figurar así y no Ramón Machin; la nacionalidad de los padres debe figurar como españoles, y no orientales, como equivocadamente se les ha puesto; de defunción de María del Carmen Machin, el nombre de la interesada es así, y no María Carmen Machin; de nacimiento de Ramona Sebastiana Machin, debe establecerse que el nombre del padre es Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que es oriental, y no español, como se le hace figurar; de nacimiento de Enriqueta Machin, el nombre de la inscripta debe aparecer así, y no Paula Machin; debe hacerse constar que es hija de Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que éste es de nacionalidad oriental, y no español. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.30-3975-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervener en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4182-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4184-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Franco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímetros con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A Abó, Actuario.
Oct.22-3595-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Nantes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4183-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3594-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaisón con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Domingo Besozzi y Raquel Bozola, en cuanto figura el esposo con el apellido de "Besosa" en vez de Besozzi, y la esposa con el nombre y apellido de "Pascuala Beso", en vez de Raquel Bozola; B) De nacimiento de María Magdalena Besozzi, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Berdosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de "Raquela Besoloy", en lugar de Raquel Bozola; C) De nacimiento de Carlos Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Bezoci", y a la madre con el nombre y apellido de "Raquela Boza", en vez de Raquel Bozola; D) De nacimiento de Ramón Domingo Besozzi, en cuanto se nombra al padre con el apellido de "Bezosi" y a la madre como "Raquela Bose" en lugar de Besozzi y Raquel Bozolá, respectivamente; E) De nacimiento de Dominga Isabel Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Vellosi" y a la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, en lugar de Raquel Bozola; F) De nacimiento de Juan Bautista Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido de "Mezoza" y la madre como Raquela Bórzola, en vez de Besozzi y Raquel Bozola; y G) De nacimiento de Angel Antonio Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido "de Bezzosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, debiendo ser Raquel Bozola, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4092-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos respectivos, se ha solicitado la rectificación de las partidas y actas del Registro de Estado Civil de nacimiento de Juana, Benito Guillermo, Doroteo y Juana Carmen Vila, Blanca Rosa y Elida Jacinta Aguirre, y de defunción de Carmen Vila, en cuanto se designa en ellas a la causante, doña Margarita Mac Entyre de Vila y al padre de ésta, don Diego Mac Entyre, con los apellidos de Marchquintier, M. Entvie, Macentyre, Marquintier y Marquintie, en vez de Mac Entyre, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 31 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.5-4175-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4091-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Cranferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 591. —Sucesiones de Ciriaco de la Cruz y Nicanora García, incidente por costas", se cita, llama y emplaza al heredero de dichos causantes don Ciriaco de la Cruz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Mercedes, Octubre 25 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.28-3899-v.nov.30.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás pres-

cripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3322-v.nov.18.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vio Actuario. Oct.15-3333-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Várela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Giménez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. —Dolores, Octubre 30 de 1929. — A. Battione. Nov 5-4174-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3647-v.nov.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl E. Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4124-v.nov.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929 —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4139-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4073-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Juan Francisco Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4066-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Dionisio González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.31-4036-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "María F. Ibarra de Goyeneche. sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son las siguientes: 1) En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es como queda dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana, Elías Frain, Celso Heroides y Orquídia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Alhaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seberiana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta con los nombres de Felicia Orfilia, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Genara Dominga, cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel, debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido de la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de la madre Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece; 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, como perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino; 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) Y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano Irene al inscripto, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3659-v.nov.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3639-v.nov.27.

Remates Judiciales

CARLOS M.a CANTOS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique Armand Ugón dictada en los autos caratulados "Fernández Hnos., quiebra", procederá a la venta, al mejor postor, de las existencias de la tienda de la Avenida 18 de Julio número 1787, el lunes 25 de Noviembre, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas y días siguientes, hasta su terminación. Un auto marca Essex, 6 cilindros. Nov.6-4189-v.nov.16

SANTIAGO GARAVAGNO

José L. Garavagno, Sucesor

JUDICIAL. — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Al mejor postor. El petit hotel Av. Gonzalo Ramírez 2105-09 esquina Municipio. El miércoles 27 de Noviembre a las 16 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente seguido por doña Ernesta Pastori de Galli, sobre ejecución de hipoteca,

se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con la letra A en el plano levantado el primero de Octubre de mil novecientos veinte, por el Agrimensor Manuel E. Avilés, empadronado con el número treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho y que es también parte del solar designado con el número diez y ocho de la fracción veinticuatro, en el plano del barrio Porteño, levantado por el Agrimensor Alfredo Lerena, en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, ubicado en las inmediaciones del hoy Parque Rodó, quince sección judicial de este departamento, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros noventa y ocho decímetros, según título, y se deslinda así: dieciséis metros treinta centímetros en la línea del Sur, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez, por donde están señaladas sus puertas de entrada, con los números dos mil ciento cinco y dos mil ciento nueve; ocho metros, cincuenta y nueve centímetros por la parte del Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Municipio; dieciséis metros, nueve centímetros, al Norte, lindando con V. González y Gómez y ocho metros, cuarenta y seis centímetros, al Este, por donde linda con el solar B., que fué de propiedad de la señora Rosa Bellini. Se previene: primero: que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Más informes en las oficinas del rematador Garavagno, Misiones 1481.

Nov.8-4336-v nov.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Valiosa fracción de campo

Ubicada en Punta de Mosquitos, Cuchilla Cabo de Hornos, sobre la carretera de Migues y a 6 k. de la carretera a Maldonado. Tierras especiales para agricultura, campo parejo, con muy buenas pobaciones, galpones, alambrados, pozo, cañerías, montes, arboleda y otras mejoras.

El remate se efectuará en el Vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477.

El lunes 25 de Noviembre, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, con facilidades de pago, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisca Alabes de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio J. Joanicó, compuesta de 318 hectáreas 7.666 centiáreas y 2 tercios, lindando por el Norte, con doña Alejandra y Rita Zeballos; por el Este, con la fracción número 1, adjudicada a doña Adela Aguiar Ortiz; por el Sud, con doña Aída Martínez, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a don Ireneo Aguiar Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar, a pedido de la parte acreedora, que ésta ofrece un préstamo al adquirente del inmueble hasta la cantidad de veinte mil pesos, al interés de 7 y 3|4 o|o anual, con la garantía hipotecaria del mismo inmueble y en las mismas condiciones contenidas en la escritura de hipoteca ejecutada.—Montevideo, Octubre 31 de 1929 —C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Plano y más informes, Piedras 318.

Nov.4-4136-v.nov 25

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífica casa baja, Avenida Agraciada número 2839, casi esquina Vilardebó Base de venta: 13.667 pesos. Soberbia área: 10 metros 692 de frente por 42 metros 95, 459 m2.33. Consta de sala, escritorio, 4 dormitorios, 1 cuarto de baño, hall y comedor, patio cerrado, cocina, w. c., altillo y un fondo arbolado. Venta en la misma: el sábado 23 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Machicote", se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de veinte mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado del otro lado del Arroyo Seco, manzana número 676 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número 54.554, compuesto de 459 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 692 milímetros de frente al Este, sobre la calle Agraciada, cuya puerta está designada con el número 839, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con la sucesión de don Miguel Woelflin; por el Sud, con los sucesores de don Vicente Figueira, y por el Norte, con los de doña Josefina Trianón de Woelflin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión de remate legal será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Actuario. Nov.4-4137-v.nov.23.

PEDRO H. BIANCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de don Jacinto Trifón Berriel, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Pedro H. Bianchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 77716, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Onofre Rodríguez en Setiembre de 1928, ubicado en la quinta sección del Departamento de Canelones, y compuesto según el plano precitado, de seis hectáreas quinientos dos metros nueve mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Nordeste sobre el camino al Colorado; ciento setenta y ocho metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar 5; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Dionisio Villalba; ciento noventa y dos metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar 7; treinta y dos metros al Norte, lindando con el solar 7, y cuarenta y un metros setenta y seis centímetros al Este, sobre servidumbre. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador: en La Paz; al apoderado de la sucesión, señor A. R. Macció. Durazno 2029. Oct.31-4038-v.nov.16.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan situada en José Ignacio 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas 801 áreas, 824 centiáreas que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Samuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo); al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3757-v.nov.20.

BENITO M. CUÑARRO (hijo)
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, decretada en la quiebra de José F. Michetti, todas las existencias de la gomería y artículos de automóviles situada en la calle Colonia número 1312, el día 12 de Noviembre de 1929, de las 18 a a las 20 y de 21 a las 24, hasta su terminación. Oct.31-4031-v.nov.12.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponda, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 263, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso domiciliado en la Colonia Perseverancia 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 15 serie N, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nú-

mero 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

SANTIAGO GARAVAGNO

José L. Garavagno, sucesor

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa de bajos Guaviyú 3034. El viernes 29 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Ibarra. — hoy su sucesión, — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad empadronada con el número noventa y cinco mil ciento treinta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra E, en el plano levantado en Enero de mil novecientos veintidós, por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto, según título, de una superficie de noventa y nueve metros, cuatro mil doscientos noventa centímetros, con doce metros, ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Guaviyú, entre las de General Enrique Martínez y Junta Económico Administrativa, hoy Sitio Grande, designada la puerta con el número tres mil treinta y cuatro; diez y siete metros al Nordeste, lindando con los solares A. y E.; siete metros sesenta y ocho centímetros, al Sudeste y siete metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste confinando, por ambos vientos, con el solar D. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, Segundo: Que si el mejor postor reúne las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo fué constituída la hipoteca por el señor Ibarra, podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea de que el comprador no reúna esas condiciones, seguir solamente con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que será, asimismo, de cargo del comprador, lo que pudiese adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada, por concepto de pavimento, cordón, medianerías, u otras cargas análogas, y por honorarios y gastos originados para su cobro. Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay. Sexto: Que sobre el inmueble ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el señor Ibarra, a favor del señor Luis Patrone, lo que se hace saber también, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco ejecutante. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota Importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.023.80. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.200.00, en títulos hipotecarios de la serie "Z". Más informes: en las Oficinas del rematador Garavagno, Misiones 1481.

Nov.11-4420-v.nov.28.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión testamentaría de María Cavalli de Canella", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Fedrico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de la propiedad empadronada con el número ocho mil novecientos ochenta, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento trece de la parte denominada Nueva, de esta ciudad, quinta sección judicial de Montevideo, que es la parte Oeste del solar dos del plano firmado el veintidós de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, por el agrimensor Manuel Servy, compuesto, según título, de ciento veintiocho metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y nueve cinco metros novecientos ochenta y siete milímetros de ancho, con frente al Sud, a la calle Isla de Flores, entre las de Yaguarón y Ejido, distando, el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, diecinueve metros trescientos cuarenta y cinco milímetros hacia el Este de la esquina formada por las expresadas calles Isla de Flores y Ejido, y sesenta y siete mètros trescientos setenta y cinco milímetros de la esquina formada por dicha calle Isla de Flores con la de Yaguarón, estando señalada la puerta del edificio con el número doscientos cuarenta y dos, hoy mil trescientos cuarenta y uno y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo o fondo, lindando, por el Norte, con inmueble de Antonio Camian; por el Este, con otro de Ramón Marán, y por el Oeste, con otro de Germán Baldiez. Dicho bien ha sido aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y la comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-4359-v nov.28.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karachev. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 44 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9: al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido; por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Enrique Armand Ugón, dictado en los autos caratulados: "Fernández Hnos., quiebra", procederá a la venta, al mejor postor, de las existencias de la tienda de la Avenida 18 de Julio número 1787, el lunes 25 de Noviembre de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas y días siguientes, hasta su terminación. Un auto marca "Essex", 6 cilindros.

Nov.6-4189-v nov.16.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

El miércoles 11 de Diciembre a las 15 en la Bolsa de Comercio. — Campo en Paysandú.

— EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Crédito contra Fernando Riet Silveira. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número trescientos dieciocho, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado Guayabos, señalada con el número tres en plano levantado por el Agrimensor Rafael Thevenet, en Mayo de 1927, compuesta de tres mil trescientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos diez metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte con la vía férrea del Ferrocarril Midland, que la separa de la fracción número uno, adjudicada a Ignacia Riet; una línea recta que la separa de la fracción número cuatro adjudicada a Bibiano Riet; y otra recta que la separa de la misma fracción; al Este el arroyo Guayabos chico o Cañada del Sauce, que la separa de la fracción número cuatro, una línea recta de Oeste a Este, con frente al Norte que la separa de la misma fracción, una recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Oeste a Este, antes indicada por el Norte, y otra recta de Norte a Sur, que la separa de la sucesión de Luis Casaretto, Bernardo Gavieu, Marcelino García y Juan Benítez; al Sur la cuchilla de Haedo, que la separa de Gerónima Peluffo de Ayala de Borges, y la recta que la separa de la fracción número dos, y por el Oeste la recta que limita con la fracción número dos y el arroyo Guayabos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real.

Nov.9-4376-v.dic 10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de ,o turno

Rematarán el jueves 21 de Noviembre, a las 16 horas 30 en el paraje de su ubicación, la casa-quinta Avenida Suárez 3420, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial" contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar deterreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima secció judicial de este Departamento, designado con el número 28 en el plano del agrimensor J. A. Botel, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la Avenila Joaquín Suárez, entre las calles Oficial número 1 y Lúcas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve

metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23, y al Sur, sesenta y dos metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronada con el numero cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1373, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Nov.1.o-4076-v.nov.19.

DEOLINDO F. TIRELI

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

Del amplio panteón en el Central, primer Cuerpo, número 364. Frente al gran monumento Mártires de Quinteros. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Fuentes de Olveyra Cayetana. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de cinco mil pesos, del panteón número trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra, y como garantía de la misma: 2.o Que el comprador del panteón número 364 tendrá la obligación de conservar en él los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olveyra, antes de Pampillón, Antonio Olveyra, Juan Francisco Pampillón, Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, Rosa Pampillón, Saturnina G. Pampillón, Gabriel Orgaz y Pampillón, Carmen Fraga de de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Wáshington Gabriel Mutter y Miguel Angel Talento; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes al rematador, Justicia 2068. Teléfono: 1254 (Aguada).

Nov.11-4404-v.nov.25.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Martín y Donato V. Ferreri contra Rogelio Cheroni, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez y seis del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del solar de terreno perteneciente a don Rogelio Cheroni, ubicado en esta ciudad, manzana número 17, empadronado con el número 158, con 34 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Héctor Miranda, por 21 metros 47 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Florencio Sánchez; al Sud, linda con Margarita Peralta, y al Oeste, con Fidel García; con una superficie de 737 metros 70 decímetros 92 centímetros, con el edificio y establecimiento industrial de fidelería y molino denominado "Comercio" y demás mejoras que contenga [illegible] que se consideren inmuebles por destino, que se detallan en la diligencia que luce de fojas 42 a 45 vuelta de los referidos autos. Se previene: 1.o Que los bienes mencionados se venderán en un solo lote, en el lugar de su ubicación, calle Héctor Miranda número 315, al mejor postor, sobre la base de [illegible].66, o sea de las dos terceras partes de la tasación efectuada en autos, la que asciende en total a veinticinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, al serle aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la comisión del rematador certificados impuesto universitario y escritura definitiva; 4.o Que a los efectos que hubiere lugar se hace saber que en autos se presentó una escritura que autorizó el escribano don Claudio A. Viera el 16 de Enero del corriente año, por la cual el señor Cheroni dió en anticresis al doctor Juan M. Azeves el inmueble objeto de ejecución, en garantía de una deuda actualmente reducida a $ 1.500.00; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Octubre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.31-4020-v.nov.16

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Tomás Perdomo, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo ubicada y formando parte de la Colonia Quevedo, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Manuel Pérez, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 9.694 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, senda por medio, con Carmen Perdomo; al Sud, fracción 8, de Doroteo Alvarez, y al Este y Oeste, con calles. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.224.33 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus oferta, y que los gastos de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador. — Colonia, Octubre 17 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-3732-v.nov.13.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de Enrique Schaffner, se hace saber que el 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del Juez que suscribe, en el lugar de su ubicación, y con la base de doscientos veinte pesos, moneda nacional, la hectárea, de una fracción de terreno ubicada en esta sección, compuesta de diez hectáreas y señalada con el número 3, en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 25 de Abril de 1929. Se previene: Que el comprador abonará en el acto el 10 o|o de su oferta; que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; que el martillero podrá optar por la venta en una o varias porciones; siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1929. — R. I. Egaña.

Nov.4-4114-v.nov.20.

JUAN COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Lucrecia Balatti de Ghio, quiebra" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en pública subasta de los bienes que constituyen la masa de la quiebra y que se detallan a continuación: Un solar de terreno situado en esta villa, con las mejoras que contiene, señalado el referido solar en el plano respectivo con el número 1 de la manzana 37, compuesto de un área de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Sabadell, por cuarenta metros de fondo al Nordoeste, en cuyo lado confina con el solar número 21; el el Suroeste, da frente a la calle Piamonte, por ser esquina, y en el Nordeste, linda con el solar número 2. Además, los siguientes muebles y útiles: Un billar completo, una máquina para hacer café, una heladera, veinticuatro sillas, cinco mesas, seis camas, seis colchones, dos máquinas para hacer helados, una pileta y una instalación de aguas corrientes. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y sin base, y que se realizará en el local en donde se encuentran depositados los muebles y útiles antes relacionados, sito en esta villa, en la calle José Salvo sin número; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos del solar de terreno y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 28 de 1929. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.31-4048-v.nov.16.

ALFREDO MENDEZ YMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Dionisio Moreira. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta por precio superior al de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que lo es de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima tercera sección de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que se compone de trescientas veintidós hectáreas, seiscientos setenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros y treinta y dos centímetros y que sus linderos son: Norte, Constantina Duarte y sucesión Serafina Duarte de Figueroa; Este, sucesión María E. Duarte de Techera; Sur, Arroyo Cañitas y Oeste, Juana Justina Ruiz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.29-3931-v.nov.14.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Rafael Tauile contra Elías Chames, cobro de pesos", se hace saber al público que el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Juez de Paz de la décima tercera sección del Departamento de Soriano, procederá a vender en público remate, y al mejor postor, en los días veinte y subsiguientes del corriente y a las quince horas, y en el pueblo Cardona, décima tercera sección del Departamento de Soriano, todas las mercaderías embargadas, cuyo detalle obra de fojas 25 vuelta a 44 de los prealudidos autos. — Trinidad, Noviembre 5 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.8-4333-v.nov.19.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección de este Departamento de Lavalleja dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal José Batlle y Ordóñez), con Juan A. Daher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con una superficie de cinco mil metros, formado como se detalla a continuación: A) El solar número cuatro de la manzana tres, con una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: al Noroeste, sobre la calle 18 de Julio; Suroeste, calle Castelar; Sureste, solar tres, y Noreste, solar ocho; B) La mitad del solar número tres de la misma manzana, y lindero al anterior, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Surceste, calle Castelar; Noreste, solar siete; Noroeste, solar cuatro, y al Sureste, la mitad del solar que se describe; C) La mitad del solar siete de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, calle Víctor Hugo; al Noreste, el solar ocho; al Sureste, la otra mitad del solar siete, y al Suroeste, el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos de impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 15 de 1929. — Jesús Boasso.

Oct.28-3906-v.nov.14.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

El día 28 de Noviembre de 1929, de las 15 a las 16 horas, de una casa de material ubicada en la ciudad de Fray Bentos, calle Florida esquina Jorge Giebert.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos seguidos por don José Gonzalo Maiques y Plá contra doña Antonia Sokoll de Liesegang, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Giebert,

de esta ciudad, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una casa de material compuesta de diez piezas, zaguán, cocina, cuarto de baño, letrina, corredor, claraboya, cercos y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número 2 de la manzana número 102 de esta ciudad, que mide 21 metros 175 milímetros de frente al Nordeste a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Jorge Ciebert, por formar esquina; lindando al Sudoeste, con don Juan Roiner, y al Sudeste, con don Angel S. González. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.5-4164-v.nov.21.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Enrique A. Alfonso, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública, y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de trece metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros de fondo al Este, por donde linda con terreno que fué de Eugenio Rodríguez; teniendo al Norte, Juan Víctor Guicheney, y al Sud, Pascuala Rodríguez; encerrando una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Dominga López de Heguaburo, sucesión", que radican en este Juzgado: Segundo: Que el bien, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.259,80; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.4-4138-v.nov.20.

RUTILIO SIERRA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo, situada en Punta de Cañada Cabrera, tercera sección de este Departamento, de un área superficial de 108 hectáreas 2,696 metros, que linda: al Norte, Francisco Vicente Pérez; al Sur, calle pública al medio con la otra fracción; al Este, Antonio Cassoti, y al Oeste, Francisco Vicente Pérez y Juan Donagaray; sucesión; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, contigua a la anterior, calle pública al medio, de un área superficial de 43 hectáreas, 9.547 metros y 76 d. c., y linda al Norte con la fracción ya descripta; al Sur, sucesión Donagaray; al Este, Antonio Cassoti y sucesión Donagaray, y al Oeste, esta misma sucesión Donagaray y Francisco Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 80.00 la hectárea; 2.o Que se mandan vender en los autos sucesorios de Sabina Perdomo de Abreu y otra: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho: 4.o Que la fracción señalada en primer término está disponible y la otra será entregada al comprador una vez cosechada la plantación de trigo que en ella existe y la venta comprende los alambrados medianeros del perímetro. — San José, Octubre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4180-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

De un chalet y valioso campo en San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno, que por estar unidas, forman un solo lote, con una superficie de 88 hectáreas, 3.702 metros, 10 decímetros cuadrados, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de San José, y con todas sus construcciones y mejoras. Estas fracciones están situadas entre el camino a José Ignacio y el río San José, se mandan vender en los autos sucesorios del doctor don Angel Chiclini. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.14-3280-v.nov.12.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
De una quinta en San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra, con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, al Sur del huerto 72 de esta ciudad, compuesta con sus sobrantes de un área de tres hectáreas 3.163 metros, lindando al Norte con el huerto 72; al Sur, con José Campodónico; al Este, con este mismo señor y al Oeste con el camino a José Ignacio. Se previene: Que esta propiedad se manda vender en la ejecución hipotecaria seguida por doña Filomena García de Sánchez contra Juan B. Quintana, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4181-v.nov.27.

COMERCIALES

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIMITADA
A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1929, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta) se avisa a los accionistas que a contar del 11 del corriente, el Banco de Londres y América del Sud. — Agencia calle Río Negro — comenzará a efectuar el pago del cupón número 19, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — La Comisión Local.

Nov.11-4418-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he convenido con don Kolman Abrahamar Rudmanir, la enagenación del establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1892. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la Escribanía de don Juan A. Márquez, calle Ituzaingó número 1334, durante el término del emplazamiento legal, desde las 14 a las 16. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Efraín Brofman

Nov.11-4411-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor José de la Torre Pousada el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle Sarandí número 187. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Carmen Posl Freire — José de la Torre Pousadela.

Nov.11-4396-v dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha seis del corriente hemos prometido vender a don Dante Capranj el negocio de pajarería que tenemos establecido en el Mercado del Puerto en los puestos números 93, 94 y 95, estando a cargo nuestro el activo y pasivo. Citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en el mencionado comercio, con los justificativos de sus créditos, los que les serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929.—Luis Dondero. — Pedro Dellefabe.

Nov.9-4377-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Poetti, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones número 1612 entre las de Tacuarembó y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Manuel Mateo.

Nov.11-4410-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Enrique Queirolo, el establecimiento industrial denominado Frigorífico Modelo, que tenemos establecido en la calle Porongos número 2182. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos, dentro de treinta días, a la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Fernández y Amo

Nov.11-4412-dic 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Adelina Vénus García de Rodríguez, el comercio que en el ramo de Modas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 3741 y 3931 (bis), sucursal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. —Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Smirna F. de Rubira.

Nov.9-4339-v.nov.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que hemos prometido vender al señor Generoso Amaro, nuestro comercio, en el ramo de café y bar establecido en la calle Rivera número 2003, de esta ciudad. Por cualquier reclamo los interesados deben ocurrir a la calle Rivera número 2003. —Generoso Amado. — Juan Sala. — Sala Hermanos.

Nov.9-4343-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores José Estrades y Antonio Vila la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en esta Capital, casa número 760 de la calle Cerro Largo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Angel Alberici.

Oct.28-3910-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según compromiso que como únicos integrantes de la sociedad "Zeferino y Ortega", hemos suscripto ante el Escribano doctor Julio C. Mourigán, prometimos vender al señor Juan María Pons todos los derechos que nos corresponden en la sociedad que en el ramo de bazar gira en esta plaza bajo la razón "Zeferino y Ortega", domiciliada en la calle Yi número 1300. Los que se consideren acreedores deberán presentarse (en Cerrito número 464 de 11 a 12) con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan María Pons.

Nov.9-4349-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa.

Oct.23-3619-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 2753, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Leonardo Palermo.

Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor Luis Lage el negocio de mi propiedad denominado "Café Jauja", que tengo establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Rodríguez. Seijo. Nov.6-4208-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgad ante el Escribano don Alberto Herrera y Thode con fecha 10 de Octubre del corriente año, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio don Chil Dab, la sociedad que en el ramo de fabricación de corbatas giraba en esta Capital bajo la razón social de Jarputlián, Dab y Compañía, con asiento en la calle Convención número 1183, quedando notificados los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la casa de la calle Cerrito número 545 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.

Nov.6-4246-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo entre los miembros que constituyen la Sociedad Roch, Capdevielle y Compañía, y usando del derecho que acuerda la cláusula 5.a del contrato respectivo, don Agustín Insua dejó de pertenecer a la citada sociedad y cedió su participación al socio Gerente don Enrique Capdevielle. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores de don Agustín Insua para que se presenten a la casa calle Cerrito número 518, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Roch, Capdevielle y Compañía.

Oct.26-3740-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo.— Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo.

Oct.26-3711-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general haber vendido con fecha del 1.o de Noviembre del corriente año al señor Sigismundo Wadler la pensión-restaurant "Atlantic", situada en la calle Piedras 312 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Elena Loding.

Nov.7-4256-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño.

Oct.25-3679-v.nov.18.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS (S. A.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1929 a las 15 horas en el local social, calle Cerrito 382, primer piso, para tratar lo siguiente:

1.o Aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio con informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elección de miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas y retribución a los primeros.

3.o Aprobación de reparto de utilidades y fijación de dividendo que propondrá el Directorio.

4.o Todos los asuntos incluídos en la orden del día — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — El Secretario.

Nov.8-4301-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido el negocio en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tengo instalado en la calle Juan Paullier número 1052 al señor Francisco Gargano. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el mismo negocio. Angel Costa. Oct.28-3913-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome propuesto liquidar el comercio en ramos generales que en Mataojo, Paso de Valega, sexta sección del Departamento de Salto, gira al nombre del que suscribe, en el transcurso del presente año, se hace saber al comercio en general para que presenten los reclamos a que hubiere lugar dentro de los noventa días, a contar de la fecha, según prescribe la ley, constituyéndose en el mismo paraje a los efectos enunciados — Noviembre 1.o de 1929. — Nicolás Teijido.

Nov.1.o-3936-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pubelo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos.

Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autorizadas por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hocquart número 1583, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habiéndose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salvador Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti

Oct.26-3731-v.nov.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maquieira el alcacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez.

Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi.

Oct.26-3709-v.nov.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Manuel Alonso. Oct.30-3955-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del Tasador y Rematador Público señor Antonio Lacquaniti, Oficinas de Negocios: Zabala número 1318, he prometido vender a los señores Pedro Varela Añón y José Varela Villar la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Piedras número 564 de esta ciudad. A los efectos legales hago estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Enriqueta Paz (viuda de Muiños). — Pedro Varela Añón y José Varela Villar.

Nov.7-4282-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González. Oct.19-3489-v.nov.12.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pablo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.

Nov.4-4068-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob. Oct.19-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor Hermenegildo G. Gutiérrez los derechos que me corresponden en el comercio en el ramo de farmacia denominada "Industria", perteneciente a Angel Palazzo y Cía., sita en la casa número 3500 de la calle Industria. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Maurente (hijo). Nov.6-4210-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Osios Techel mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Arenal Grande números 2546 al 2550. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley respectiva del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Manuel Rouco.

Nov.7-4250-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. s|c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños. Oct.21-3537-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta a los señores Bruno Mas y Bruno Salas nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar La Tapera", situado en esta ciudad, en la Avenida Italia número 680 (Puente Malvín) De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Jesús Vázquez. — Manuel Pérez. — Bruno Mas. —Bruno Salas. Nov.4-4123-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, la sucesión de don José Bautis ha contratado vender a favor de don Francisco Bautis la parte que le corresponde en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad, formándose nueva sociedad entre dicho señor y don José Guldriz con la firma que ya existía o sea Bautis y Guldriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Manuel Bautis, por la sucesión de don José Bautis. — Francisco Bautis. — José Guldriz.

Nov.6-4205-v.nov.28.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Noviembre del corriente año en el local social calle Santa Fe número 1164 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio vencido el 14 de Setiembre de 1929.

Dividendo a repartirse: Asuntos varios.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales se deberá depositar las acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea.— El Secretario. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. Nov.8-4363-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Serafín Fuerte el almacén restaurant y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Besares número 48 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eugenio Fernández. Nov.8-4314-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manzani el taller de herrería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deudas, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.— Alberto Pozzi. — Luis Manzani. **Oct.26-3758-v.nov.19.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Faniel la casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en esta ciudad, calle Barros Arana número 75 (Maroñas) A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Marcos Sapiro. Nov.6-4201-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Martínez Alonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Canelones número 1849, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929.—Delfino V. Casas. Nov.6-4206-v.nov.28.

CONCLUSION DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto terminar con el negocio de nuestra propiedad en el ramo de estación de servicio para el expendio de nafta, lubrificantes y accesorios, tenemos establecido en la Avenida Millán y General Luna. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a nuestro escritorio. — Alliaume Hnos. Nov.5-4155-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justo G. Ferreira las existencias del "Hotel España", que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Amaro L. Veira Oct.31-4047-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Américo Calvo, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2901, esquina General E. Martínez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1929. — Varela y Tochella. — Américo Calvo. **Nov.6-4245-v.nov.28.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea. Oct.19-3490-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazarré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo). Oct.19-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo. Oct.19-3494-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machín Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2884, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. **Oct.26-3733-v.nov.19.**

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Molles, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera. Oct.24-3660-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1919, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca. —Eugenio Abos. Oct.24-3658-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos, bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — María Landa de Val. —Santos A. Val. Oct.29-2835-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929. **Oct.23-3625-v.nov.15.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender al señor Joaquín Andrade la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquiniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Francisco Esnaola. —Angel González. — Joaquín Andrade. **Oct.28-3785-v.nov.20.**

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar la "Estación de Servicio y Garage Del Cerro", sito en la calle Inglaterra número 110, esquina Turquía (Villa del Cerro), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cipriano Manzano y desligado de la sociedad el señor Eusebio Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Cipriano Manzano. — Eusebio Vázquez. Nov.8-4291-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Buscaglia el comercio que en el ramo de gomería y surtidor de nafta tengo establecido en la calle Nicolás de Herrera número 1. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — A. Gentili. — J. P. Díaz. Nov.8-4292-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Junio del corriente año he asociado al señor José Manfredi, en el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Reconquista número 615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pascual Picañol. Nov.8-4298-v.nov.30.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre a las 15 horas 30 minutos en el local social, calle Cerrito 382, primer piso, para tratar lo siguiente:

Aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio con informe de la Comisión de Cuentas.

Elección de miembros de la Comisión de Cuentas.

Retribución que corresponda a los Directores.

Asuntos incluídos en la orden del día.— Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — El Secretario. Nov.8-4302-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Luzardo y Papaleo el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1488 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. —Querino Onofre. Nov.7-4252-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los treinta días del mes de Octubre del año 1929 queda disuelta la razón social que giraba bajo el rubro Cane y Cía. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Soler. Por lo tanto, los que se crean con derecho a formular reclamación alguna pueden hacerlo hasta los treinta días del presente aviso en la calle Azambuya número 49, pasado dicho término pierden todos sus derechos. — Roberto Soler. Nov.1.o-4075-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi casa de comercio titulada "Restaurant Trento, situada en esta ciudad, en la calle Santa Fe número 1120. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. —Amadeo Widmann. Oct.26-3769-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José María Santos el comercio que en el ramo de bar, denominado "Bermúdez", tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley de 26 de eStiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Isabelino Bermúdez. Oct.30-3954-v.nov.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio. **Oct.21-3539-v.nov.12.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.

Oct.23-3611-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4252, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió.

Oct.19-3499-v.nov.12.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Carlos Rimoldi toda la parte que me corresponde en en taller de carpintería de obra establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 2436, que gira bajo la firma Bonifacino y Nigro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. —Andrés P. Bonifacino. — Roque Nigro. — Carlos Rimoldi.

Nov.4-4127-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Juan Ambrosio ha prometido vender a los señores Isidro y Francisco Casal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida Italia esquina Las Heras, de esta ciudad. Las cuentas deberán ser presentadas en el domicilio de los señores Casal, calle Cerrito 164. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Noviembre 1.o de 1929. — Juan Ambrosio. — Isidro Casal. — Francisco Casal.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver parcialmente la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant, café, billar y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón social de Juan Cancela y Cía., sita en la calle Cuñapirú número 2104, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan y Bernabé Cancela, desligándose de la misma Isolino Cancela. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Isolino Cancela. — Juan Cancela. — Bernabé Cancela.

Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERICIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 31 de Octubre del año en curso y por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, vendí mi comercio de peluquería sito en 8 de Octubre 3814 al señor Aurelio Valarino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir los que se crean mis acreedores a mi domicilio, Larravide número 8. — Miguel Di Jacovo.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el primero de Noviembre del corriente año ante el escribano Diógenes D'Acosta, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zaboroff y Beider, dedicada a la compra y venta de mercaderías en general, al contado y a plazos, cargando cda uno de los socios con la mitad del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Nov'5-4187-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Brand ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad calle Wáshington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal Castelli.

Oct.24-3667-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Ratto y Michelena, Rivera 2341, hemos contratado vender a favor de los señores Scayola Hnos. el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 1301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Ocar Negro y Cía.

Nov.5-4163-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que la sociedad Pedemonti y Compañía, establecida con comercio de instrumentos musicales y mercaderías afines en la casa número 2322 bis de la calle Agraciada ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 28 de Octubre de 1929, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Adolfo Giussi, ante quien deben presentarse los acreedores dentro de treinta días en el referido local comercial. Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Ambrosio Pedemonti. — Adolfo Giussi.

Nov.4-4128-v.nov.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el Escribano don Raúl Rial el 4 de Noviembre de 1929 hemos disuelto parcialmente en cuanto al socio don Julio Lázaro Palacio, por retiro de éste, la sociedad que en el ramo de provisión y bar gira en esta ciudad bajo la razón social de Lázaro Palacio Hnos., con domicilio comercial en la calle Constituyente número 1849, quedando en lo sucesivo integrada por los señores Luis y Alfonso Lázaro Palacio. A los efectos prescriptos en el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Luis, Julio y Alfonso Lázaro Palacio.

Nov.5-4162-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón de Piovillico y Peña giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos con sede en la calle Sarandí número 534. De acuerdo con el respectivo balance de disolución practicado, cada uno de los ex socios se hará cargo de parte del activo y parte del pasivo de la ex razón social cuyo balance se encuentra a disposición de os acreedores o a sus representantes y demás interesados en la Escribanía de don Juan Varese, Ituzaingó núm. 1429. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cesidio Piovillico. — David Peña.

Nov.4-4147-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escrituras de fechas dos de Julio y veinticuatro de Octubre del corriente año, ante el escribano don Juan Varese, respectivamente, don Juan Carlos Basáñez y doña Virginia Lorenzo de Torres y don Baldomero Lorenzo Torres, estos últimos integrando la sucesión Baldomero Torres, vendieron a los señores Rogelio Fascioli y Segundo Estanislao Fascioli, los muebles y existencias que constituyen el establecimiento para biógrafo y espectáculos públicos denominado "Biógrafo Chic Salón", sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, citando a los que se consideren sus acreedores al citado domicilio, a los efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — J. C. Basáñez. — Virginia L. de Torres. — Baldomero Lorenzo Torres. —R. Fascioli. — Segundo E Fascioli.

Oct.30-3958-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1907 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad —Montevideo Octubre 14 de 1929. — Constantino Cancela Trigo.

Oct.23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el Escribano Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad "Simón y Compañía", con respecto al socio Miguel Mitchavila, quedando como únicos socios don Isidro Carbó y don Juan Simón, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la fábrica de mosaicos sita en la Avenida Carlos María Ramírez número seiscientos veintitrés, lo que se hace saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Isidro Carbó. — Miguel Mitchavila. — Juan Simón.

Nov.4-4112-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances L. C. Calero y Cía. (J. L. Terra 2701), he contratado vender a favor de los señores José Bustos y Perfecto Bustos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Manuel Varela.

Nov.5-4138-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vital Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich

Oct.23-3629-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato.

Oct.23-3609-v.nov.15.

BARRACA AMERICANA,
ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1929, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de las utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes en reemplazo de aquéllos cuyo mandato caduca.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — El Secretario.

Nov.4-4116-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Santiago de Chile número 808, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Manuel Fernández.

Nov.1.o-4085-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.

Oct 22-3574-v.nov.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la razón social Félix Nieves e Hijos, que giraba en esta villa en los ramos de almacén de comestibles y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo comercio el socio don Gilberto I. Nieves. A los fines que haya lugar se hace esta publicación — San Carlos, Octubre 21 de 1929. — Félix Nieves. — Gilberto I. Nieves.

Oct.26-3736-v.nov.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Claver Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Gaaluglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morellas Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Sobé Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brendes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía
Gardella A. B
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Vegr
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I
Rubertoni Hnos
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellibona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bortullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Colman Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

V.o B.o: Peña. Tomás López.

4347-pte.1016.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso otorgada en el día de la fecha por ante el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido vender a los señores José R. y Victorio Díaz mi casa de comercio denominada "Agencia Ford", que en los ramos de venta de automóviles, repuestos, accesorios y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 624. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 29 de 1929. — Oscar Chiozza. — Rafael V. Salguero. Nov.1.o-4057-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según documento privado suscripto el 28 de Setiembre último, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mueblería, con sede en la casa número 1082 de la calle José María Muñoz, de esta ciudad, giraba con la razón de Wasser y Morgenstern, quedando el señor Benzion Wasser con todo el activo y pasivo. A los efectos de la leyes respectivas, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Wasser y Morgenstern. Oct.31-4045-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Domingo Macagno la empresa de taxímetros "Mil", con sus concesiones, material rodante, teléfonos, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo 417, de esta ciudad, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Raúl A. Sica. — J. C. Gradín. Oct.31-4019-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Bonilla la peluquería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la Avenida General Flores 3337. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones. — Américo G. Cremonese. Nov.1.o-4071-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Krikor Tozdjian el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la calle Grecia número 347. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Artin Zomchukian. Oct.31-4039-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud, quedó disuelta la sociedad Richieri y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Celestino P. Richieri. Avisamos a todos los que se consideren acreedores se presenten al estudio del doctor Roubaud (Soriano 1134), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Celestino P. Richieri. — Vicente Tormo. Nov.1.o-4079-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que según escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, se disolvió la entidad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Carnelli y Cía, y la componían los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Carnelli y separado en absoluto de esa entidad el señor González Suero. Por medio de ese acto notarial se disolvió la sociedad citada, que de hecho lo estaba desde el 30 de Setiembre próximo pasado. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero. Nov.1.o-4070-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Fernando Estévez y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 810, esquina Florida, de esta ciudad A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Manuel Miniño. —Fernando Estévez y Compañía. Nov.1.o-4062-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comecio y del público en general que don José de la Torre Pousadela ha prometido vender al señor José González el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en este Departamento, calle Canelones número 2248, esquina Patria. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía del señor Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José de la Torre Pousadela. — José González. Nov.1.o-3974-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Cándido Daglio y Cía. Las cuentas de activo y pasivo quedan a cargo del socio Luis Ferragine, y se ruega a las personas que tengan créditos contra la predicha sociedad se sirvan presentarlos a la brevedad posible en la calle Cerro Largo número 2008. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cándido Daglio. — Luis Ferragine. Oct.30-3963-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Roo, el negocio de panadería denominado "La Antigua Suiza", que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todos los útiles, maquinarias, enseres, y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1929. — Francisco Salas. Oct.31-4007-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Marchisio, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Patria número 1717. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1929. — Antonio López. Oct.31-4002-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Praviana", establecida en la calle Lima número 1900, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don José Menéndez. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Ramón Couto. — José Menéndez. Oct.31-4724-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio denominado "Productos Cané" al señor José J. de la Fuente, sito en la calle Canelones número 1974, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores, con sus respectivos justificativos, dentro de los treinta días de la presente fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Roberto. Soler. Nov.4-4117-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Panaro Belando, ante el escribano Nelson Raúl Risso, mi casa de comercio denominada "La Nación", que tengo establecida en esta Capital, calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Horacio E. Rovira. Nov.1.o-4100-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 464, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1380, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso. Oct.24-3631-v.nov.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1929 se comenzará a pagar en las oficinas de la Compañía desde el día 15 del actual de la hora 14 a la hora 17. — El Secretario. Nov.9-4350-v.nov.20.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Saturnino Correa, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle 21 de Setiembre 2716, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, del título de la revista "Boletín Rural" (periódico semanal de intereses rurales), de la cual declara ser Director y propietario, habiendo depositado dos ejemplares correspondientes a la fecha Julio de 1929, impresos en Montevideo, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Nov.12-4443-v.nov.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Cierre de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 29 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Teodoro Alvez se ha presentado a este Concejo, solicitando autorización para clausurar un camino, en la 7.a sección. Dicho camino es el que partiendo del camino Departamental que va de Achar a Bagé, de Oeste a Este, atraviesa las fracciones de campo de doña Flora Lotito de Alvez y del solicitante, y enrama en el camino vecinal que viene de Caraguatá y va al Norte de Cerro Chato, en una extensión de dos mil metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Alfredo Lepro, Secretario. Nov.12-4432-v.dic.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE UHAGON, de 68 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MAGDALENA ALVES RAMOS, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Machel, Oficial del Estado Civil. 1958-v.nov.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ELBERTO BALDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en provincia Massa Marítima, domiciliado en Avenida General Flores número 2517, y doña DOMINGA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida General Flores número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.19.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VALLE, de 36 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciado en la calle Timoteo Aparicio número 38 y doña GENDOLINA FULCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2444; y doña MARIA LOBELIA NEGRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1959-v.nov.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itu s|n., y doña MARIA JULIA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brito del Pino número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1965-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENZO ROQUE DRAGONETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1004, y doña MARTA BEATRIZ MARIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en M. Sagasta número 9 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1966-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BADI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1905 y doña MARIA DEL CARMEN QUINTEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. — Oficial del Estado Civil. 1963-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GAMBARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 33 y doña ANA MARIA ZEBALLOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1969-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL INVENCION TIRELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1330, y doña ORFILIA LUISA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1968-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 55, y doña MARGARITA EVANGELISTA OBELAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1967-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don VICENTE RUIZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rizal número 3769, y doña BLANCA ESCAYOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rizal número 3769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1989-v.nov.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CORSINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle B. Riquet número 5, y doña MARIA CARMEN MEDIZA, de 17 años de edad, de Estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle C. Rivas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 216, y doña BLANCA BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FRANCISCO BAGNOLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 47 y doña CANDIDA ISIDORA GRENNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUCLIDES GAILLARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Colonia, domiciliado en la calle Fraternidad número 22 y doña MARIA GALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Fraternidad número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO DOMINGO CALATRONI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle India Muerta número 51, y doña JULIA MARIA CELIA ZURRONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1977-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEYTES, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marina número 13, y doña ANA MARIA PANDIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yangirú s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1976-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA ALBURQUERQUE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 94, y doña MARIA CASAS, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1975-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MENENT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Laguna número 358, y doña CELSA LEMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ladines número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1974-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle P. Giralt número 34, y doña DIONISIA CENTENO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle P. Giralt número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1973-v.nov.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRID MEIKLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1512 (2.a sección judicial), y doña MARIA ROSARIO MONESIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 2.a sección de la capital y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1972-v.nov.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO OCTAVIANO SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela número 73, y doña ISABEL MARIA PEREZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1971-v.nov.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAUL FONTANAROSSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 28 de Febrero s|n (Sayago), y doña AVELINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 28 de Febrero s|n (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1970-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Elvira Ristol Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Matas Sebastiá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-4441-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, contra la propiedad empadronada con el número 41917, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don César A. de María, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble es el solar empadronado con el número 41917, que se deslinda así: 7 metros de frente al Este, sobre la calle Grecia; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Antonio de María y otro, y al Sur, con Constantino Gaidópulos. Encierra una superficie de 308 metros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Villa del Cerro, Octubre 11 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Nov.12-4426-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Sarriegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.12-4434-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.12-4435-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciando don Fermín L. Dufey, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, persenten al Síndico don Luis P Gaudín, los justificativos de sus créditos — Salto, Agosto 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.12-4440-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, que por resolución de fecha 15 del actual, dictada en los autos iniciados por don Francisco Suárez solicitando la incapacidad de su hermano Honorio Suárez, se ha declarado a éste en estado de incapacidad, habiénodse designado curador del mismo al doctor José Antonio Varela, de esta ciudad. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929.— Armando I. Lema, Actuario.
Nov.12-4429v.nov.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Zimer, y en consecuencia se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena, también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de sesenta días, dentro del cual todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.12-4439-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 17 de Octubre del corriente en el expediente caratulado: "José Gaia. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos", se ha fijado el día diecisiete de Mayo de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Gaia. A los efectos legales, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.12-4431.-v.dic.4.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 24 del corriente en el expediente caratulado: "Pedro Miraballes. Quiebra. Incidente sobre suspensión época de pago", se ha fijado el día 22 de Abril de 1928, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro Miraballes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano
Nov.12-4430-v.dic.4.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, autos "Saturno López contra Miguel Moliné". Comestibles, bebidas, etc., etc. en el local calle Alzáibar número 1286 el día sábado 23 de Noviembre a las 13.
Nov.11-4423-v.nov.22.

ALFREDO ECHEVARRIA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Soberbio terreno. — Al mejor postor.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente seguido por doña Carolina Bernasconi de Sassi sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día veintiseis del corriente, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contenga, empadronada con los números setenta y cuatro mil sesenta y dos, setenta y cuatro mil setenta y tres, setenta y cuatro mil sesenta y siete, setenta y cuatro mil sesenta y ocho o sean los solares números ciento doce, ciento trece, ciento catorce y ciento quince de la fracción letra D del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en el mes de Enero de mil novecientos diez, de los terrenos situados en Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, los cuales, por estar unidos, forman un solo lote, compuesto, según título, de una extensión superficial, en su totalidad, de un mil doscientos setenta y cuatro metros, quince decímetros, teniendo veinte metros, de frente al Este, al camino Corrales; la línea del fondo, al Oeste, mide diez y ocho metros, ochenta y dos centímetros, dando frente a calle; al Norte, mide sesenta y cuatro metros, veinticuatro centímetros, confinando con el solar número cuarenta y tres, vendido a don Pedro Curotto, y por el Sur, limita con el solar número cuarenta y cinco, vendido a don Fernando Nebel Ellauri y a los menores Alfredo y Mateo Nebel Palomeque, cuya línea mide setenta y un metros, diez y siete centímetros Los cuatro solares que componen el lote deslindado, forman, en conjunto, el solar número cuarenta y cuatro del plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en el mes de Diciembre de mil novecientos siete. Se previene: primro: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuarial de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1430
Nov.12-4447-v.nov.26.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. Departamental de segundo turno
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, autos "Schiarra Remigio contra Augusto Boasso"; "Rampini José contra Luis Cosia"; "Concejo de Administración Departamental contra Ercole Lemoine". Gran cantidad de comestibles, bebidas, mesas, sillas, mostradores, etc., etc. El sábado 23 de Noviembre a las 13 y días siguientes, en el local calle Alzáibar número 1286.
Nov.11-4424-v.nov.22.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Sandalio C. Rojas por cobro de Impuesto Inmobiliario, se hace saber al público: Que el día 28 de Noviembre actual, á las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 860 de la manzana 120 de esta ciudad, que tiene por límites: por el Norte, terreno de don Justiniano Tejera: por el Este, su frente a la Avenida Brasil en una extensión de diez y seis metros más o menos: por el Oeste, con don Virginio Rojas; al Sur con la sucesión de María Godiño de Fernández. Previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, dicho inmueble, que es de un mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta.

Para ser publicado en el Diario Oficial por el término legal expido el presente en Melo, a ocho de Noviembre de mil novecientos vintinueve. — A. Urrutia, Juez de Paz.
Nov.12-4444-v.nov.27.

JUAN JOSE LAGARMILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que el día 24 del corriente mes, a las 9 horas y días siguientes, y en Constitución, 11.a sección Judicial de este Departamento, el martillero don Juan José Lagarmilla Irazu, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se encuentran inventariados de fojas 13 a fojas 23 del expediente caratulado "Soto hermanos. Quiebra". Se previene: Que la venta será al contado, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate. — Salto Noviembre 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.12-4428.v.nov.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 63 y C. O. 34.

A regir desde el 1.o de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central para las cargas que se indican entre Central o Bella Vista y las siguientes estaciones:

Estaciones	Por 1.000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos		
	Mínimo por consignación		
	100 kilos	100 kilos	500 kilos
	Clase A	Clase B	Clase C
	$	$	$
Palmitas	18.66	15.40	10.40
Egaña	19.97	16.65	11.65
Drabble	20.64	17.25	12.25
Santa Catalina	21.32	17.85	12.85
La Lata	21.87	18.35	13.35

Clase A

Lana, cerda, cueros curtidos o sin curtir, pelo, plumas.

Alfombras, artículos de: armería, bazar, cigarrería, cirujía, confitería, droguería, electricidad, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, mueblería (peso doble), perfumería, ropería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, tienda, zapatería.

Baúles vacíos, catres, camas, explosivos, instrumentos de música, tejido de alambre.

Clase B

Café molido, caramelos, chocolate, cepillos, escobas, galletitas, máquinas de agricultura (véanse mínimos establecidos), muebles usados (peso doble), papel para escribir y tinta, y todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A o C.

Clase C

Aceite en cascos o cajones, alambre liso o de púa, alcohol desnaturalizado, amarillo para canastos, arroz, azúcar, bebidas de cualquier clase en cualquier envase, bencina, café en grano, caños de barro, de cemento portland o de fierro, carbón de cualquier clase con mínimo de la carga máxima del vagón, cemento portland, cueros vacunos salados, fariña, fierro galvanizado, fierro en barras, planchas o varillas, fierro viejo, "Flit" "fuel oil", garbanzos, gasolina, "gas oil", harina de maíz, ladrillos para limpiar cubiertos, lentejas, jabón ordinario, kerosene, leña, madera, menudencias en cajones acompañando más cargas, munición, nafta, papel para imprenta, papel embalaje, porotos, sal, sarnífugos, sebo, sémola, trozos de árboles, venenos y yerba.

Sal: Con mínimo de 5.000 kilos, tarifa ordinaria número 5. Con mínimo de 30.000 kilos, tarifa ordinaria número 6.

Notas — Pueden juntarse varios artículos para llegar al mínimo de cada clase.

—En caso de haber en una misma consignación artículos de dos o tres clases, puede aforarse el total a la clase más alta, si así conviene al interesado.

—Si una consignación de artículos de la clase C no llegara al mínimo de 500 kilogramos, puede aplicársele la clase B.

—Se aplicarán las tarifas ordinarias en los casos en que por ser más bajas convengan a los interesados.

—No debe tomarse en cuenta el mínimo de $ 0.50 por cada Compañía, pero se observará para el total del flete.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C 24 y C. O. 8. — Montevideo, Octubre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General
Nov.12-4442-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan E. Beltrán Scasso el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 4536 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1929. — José González Sotelo. Nov.12.-4427-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Juan Molins, ha vendido al señor Juan Gioria, el comercio que en el ramo de Fábrica de Productos Porcinos, tenía aquel establecido en la esquina de las calles Domingo Aramburú y Democracia. Todos los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Juan Molins. — Juan Gioria. Nov.12-4438-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Estanislao Garrido ha vendido al señor Pedro Méndez Beaulieu, la participación que aquel tenía en el comercio que en el ramo de "Café, Baar y Billares", poseía en sociedad con el señor Alejo Speranza, en esta capital, calle Justicia número 2301 esquina Cuñapirú, disolviéndose la sociedad que tenían constituída el señor Garrido y el señor Speranza. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Estanislao Garrido. — Pedro Méndez Beaulieu. — Alejo Speranza. Nov.12-4437-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el día 8 de Noviembre de 1929, el señor Juan Camps ha vendido al señor Julio V. Chiocconi, la participación que aquel tenía en la entidad social "Camps y Aguilá" que gira en esta plaza calle Marcelino Sosa esquina Yatay, y explota el comercio de Café, Baar y Billares, denominado "Yatay", disolviéndose la sociedad que tenían constituída el señor Camps con el señor José M. Aguilá. — Montevideo Noviembre 8 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Juan Camps. — José M. Aguilá. Nov.12-4436-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522